

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD ESPECIAL AL  
PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS 2000 A 2009 Y DE SEGUIMIENTO  
AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A JULIO 31 DE 2010**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010  
CICLO: III**

**DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE**

**DICIEMBRE DE 2010**

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**

Contralor de Bogotá, D.C                      MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI RUSSI

Contralor Auxiliar                              VÍCTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ

Director Sectorial                              MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ

Subdirector de Fiscalización  
Ambiente                                      LUIS ALFREDO PINEDA PULGARÍN

Subdirector de Fiscalización Transversal  
Gestión Pública Ambiental              CLAUDIA MARTÍNEZ JARAMILLO

Equipo de Auditoria:    Ángel Emilio Niño Alonso - Líder  
                                  Óscar Emerio Sánchez Valenzuela  
                                  Oneida Castro Hernández  
                                  William Iván Molina Ovalle  
                                  Fernando Morales Benavides  
                                  Jorge Nigrinnis De La Hoz

Apoyo Especial:

Paola Esther Méndez Jerez Pasante de la Universidad de la Salle  
Yohana Andrea Chavarro Sierra Pasante de la Universidad de la Salle  
John Baquero Cruz Pasante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>1.</b>	<b>DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
2.1.	Proceso Sancionatorio de Multas 2000 a 2009	13
2.2.	Seguimiento Función de Advertencia por Inminente Pérdida de Recursos por valor de \$2.402.270.307, por falta de Gestión en el cobro eficiente y oportuno del valor que debe ser cancelado por concepto de Multas Ambientales	99
2.3.	Seguimiento al Plan de Mejoramiento con corte a Julio 31 de 2010	104
<b>3.</b>	<b>ANEXOS:</b>	<b>190</b>
	Anexo No. 1. Cuadro de Hechos Constitutivos de Hallazgos.	190
	Anexo No. 2. Hallazgos Disciplinarios y Fiscales año 2002	191
	Anexo No. 3. Hallazgos Disciplinarios y Fiscales año 2003	192
	Anexo No. 4. Hallazgos Disciplinarios y Fiscales año 2004	193
	Anexo No. 5. Hallazgos Disciplinarios y Fiscales año 2005	194

**1 DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS 2000 A 2009 Y DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A JULIO 31 DE 2010**

Doctor  
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE  
Secretario Distrital de Ambiente - SDA  
Bogotá, D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a los Procesos Sancionatorios de Multa 2000 a 2009 y de Seguimiento al Plan de Mejoramiento con corte a julio 31 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de este Ente de Control, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y conformidad con la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública “NTCGP 1000:2004” adoptada por la Ley 872 de 2003.

Limitaciones en el Alcance de la Auditoría:

La SDA no hizo entrega de un total de (100) expedientes de procesos sancionatorios de multa, sobre los cuales no fue posible efectuar ningún tipo de verificación. Así mismo, la SDA no efectuó entrega de las fotocopias de los oficios emitidos entre el año 2000 y el 2008 por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante la cual efectuó devolución de los expedientes remitidos para cobro coactivo por parte de la SDA.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, fueron puestos a consideración de la administración quien presentó los descargos correspondientes, los cuales fueron analizados, con base en lo cual se determinó su validación como hallazgos de conformidad con las normas para que la entidad los corrija o continúen el trámite pertinente según el caso, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

Contraloría de Bogotá D.C.; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad.

## **CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS**

Producto de la auditoría al Proceso Sancionatorio de multas se establecieron las siguientes situaciones irregulares:

- Se encontró que (121) resoluciones de multa no cuentan con expediente.
- Un total de (40) expedientes no cuentan con el documento contentivo de la resolución de multa.
- Se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria ambiental en (936) procesos sancionatorios.
- En (102) procesos en los que se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria no se dio apertura al correspondiente proceso disciplinario.
- Se efectuó apertura extemporánea a (6) procesos disciplinarios con ocasión a las declaratorias de caducidad.
- En un caso se encontró que la administración emitió actos resolviendo un mismo recurso, los cuales se contradicen entre sí, ello por un valor de \$2.040.000 que connota un daño al erario.
- De un total de (201) resoluciones sancionatorias que impusieron multa no fueron notificadas.
- De un total de (33) resoluciones sancionatorias con multa operó el silencio administrativo, en virtud que pasados dos (2) meses de haberse recibido el recurso de reposición los mismos, aún no han sido resueltos.
- En las resoluciones de multa expedidas entre los años 2003 a 2009 se encontró que en (246) de ellas por un valor total de \$1.156.773.501 pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no han sido remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.

- En (45) procesos sancionatorios ambientales, la SDA, luego de transcurridos más de 5 años no realizó las diligencias tendientes a notificar al infractor de la resolución que impuso la multa y en consecuencia el acto administrativo perdió eficacia jurídica y por ello no le es exigible el pago al sancionado.
- De la prueba selectiva efectuada al estado de las resoluciones de multas expedidas entre los años 2000 a 2005 se detectó que para (34) de ellas que suman un valor total de \$136.762.350 se configuró la pérdida de fuerza ejecutoria, así:

**CUADRO No. 1**  
**CANTIDAD Y VALOR DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 2000 Y 2005**  
**QUE PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA**

En pesos \$			
AÑO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VALOR	ANEXO No.
2002	1	286.100	2
2003	5	65.404.000	3
2004	9	30.788.000	4
2005	19	40.284.250	5
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>136.762.350</b>	

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Pese a la Función de Advertencia por \$2.402.270.307 comunicada con ocasión al detrimento patrimonial evidenciado en la auditoría especial a los procesos sancionatorios de multas ejecutada en la vigencia 2009, a octubre 31 de 2010, es decir once meses después, encontramos que la SDA no atendió adecuadamente esta advertencia, toda vez que, como se comprueba en los hallazgos anteriores, se evidenció un detrimento al patrimonio del Distrito por la suma de \$136.762.350.

Esto denota la falta de atención en la protección de los recursos del Distrito Capital por parte de la SDA, tal y como se demuestra a continuación.

**CUADRO No. 2**  
**SALDO POR COBRAR DE MULTAS A OCTUBRE 31 DE 2010 POR LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE LOS AÑOS 2000 Y EL 2005**

En Pesos \$

AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VR. TOTAL FINAL DE LAS RESOLUCIONES DE MULTA LUEGO DE RESOLVER RECURSOS	VR. RECAUDADO	VR. CASTIGADO POR SANEAMIENTO CONTABLE	VR. EN COBRO COACTIVO EN LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SHD	VR. QUE PERDIO FUERZA EJECUTORIA	TERMINADO POR INCOBRABLE CON ARCHIVO DECLARADO POR LA OEF - SHD	NO ADQUIRIÓ FIRMEZA PORQUE DESPUES DE MAS DE 5 AÑOS DE SER EXPEDIDA NO FUE NOTIFICADA	SALDO POR COBRAR EN COBRO PERSUASIVO A OCTUBRE 31 DE 2010
2000	199	353.721.263	60.893.578	0	7.666.950	284.900.635		260.100	0
2001	75	146.363.770	53.847.160	0	500	92.516.110			0
2002	114	190.220.150	10.140.100	0	2.861.000	177.219.050			0
2003	202	957.860.632	514.877.913	0	45.965.469	383.737.250			13.280.000
2004	74	220.008.767	130.369.975	11.849.800	22.800.192	34.368.000	17.040.800		3.580.000
2005	313	703.115.885	406.768.250	3.052.000	126.087.250	38.587.750		53.274.385	75.346.250
2006	415	944.803.500	286.451.250	0	210.286.000	0			448.066.250
2007	229	825.876.681	163.468.494	8.674.000	206.061.750	0			447.672.437
2008	105	974.458.155	158.720.215	0	585.832.094	0			229.905.846
<b>TOTAL</b>	<b>1.726</b>	<b>5.316.428.803</b>	<b>1.785.536.935</b>	<b>23.575.800</b>	<b>1.207.561.205</b>	<b>1.011.328.795</b>	<b>17.040.800</b>	<b>53.534.485</b>	<b>1.217.850.783</b>
<b>PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AUDITORIA 2009</b>						<b>874.566.445</b>			
<b>PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AUDITORIA 2010</b>						<b>136.762.350</b>			

Fuente: Informe de Auditoría al Proceso sancionatorios de Multas 2009 y Expedientes SDA  
Elaboró: Equipo Auditor.

Los hallazgos presentados, nos permiten conceptuar que si bien la gestión adelantada por la administración de la entidad en lo referente a la oportunidad y efectividad de las actuaciones de los procesos sancionatorios a mejorado significativamente, esta es **DESFAVORABLE**, en virtud a que no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, el Sistema de Control Interno no garantiza la continuidad de las acciones a ejecutar, el recaudo de las multas impuestas y el sistema de información aún esta distante de proporcionar una base sólida para la toma de decisiones.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

Producto de la auditoría de Seguimiento al Plan de Mejoramiento se evidenció:

De conformidad con el contenido del Plan de Mejoramiento consolidado con corte a junio 30 de 2010, se encontró un total de (197) hallazgos administrativos para los cuales se formularon (416) acciones para corregirlos.

**CUADRO No. 3**  
**ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A JULIO 31 DE 2010**

N°	ORIGEN	CANTIDAD DE HALLAZGOS	CANTIDAD DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS VENCIDAS A JULIO 31 DE 2010 (INCLUYE LAS ELIMINADAS)	ACCIONES CORRECTIVAS ELIMINADAS POR REPETICIÓN	ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS	ACCIONES CORRECTIVAS EN EJECUCIÓN A JULIO 31 DE 2010
1	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a la gestión y manejo integral de residuos hospitalarios y similares	8	16	16	0	12	4	0
2	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal al programa de descontaminación del Río Bogotá	33	61	60	0	45	15	1
3	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a los Cerros Orientales	2	3	2	0	2	0	1
4	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2008	44	135	80	4	62	14	55
5	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial coordinada a la gestión integral del recurso hídrico del Distrito Capital	8	12	7	0	7	0	5
6	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial a la gestión del arbolado urbano de Bogotá y efectividad en las compensaciones por tala, realizada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente Plan de Auditoría PAD-2009 ciclo 2	1	7	0	0	0	0	7
7	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial al proceso sancionatorio de multas Plan de Auditoría Distrital 2009 ciclo II	12	45	27	0	12	15	18
8	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial adelantada al control y seguimiento de la explotación minera en Bogotá D.C.	17	28	6	0	6	0	22
9	Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial transversal al manejo, control, seguimiento y	12	29	1	0	1	0	28

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

N°	ORIGEN	CANTIDAD DE HALLAZGOS	CANTIDAD DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS VENCIDAS A JULIO 31 DE 2010 (INCLUYE LAS ELIMINADAS)	ACCIONES CORRECTIVAS ELIMINADAS POR REPETICIÓN	ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS	ACCIONES CORRECTIVAS EN EJECUCIÓN A JULIO 31 DE 2010
	protección de los parques ecológicos de humedal de la zona norte de Bogotá D.C.							
10	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2009 Ciclo I	60	80	3	0	3	0	77
<b>TOTAL</b>		<b>197</b>	<b>416</b>	<b>202</b>	<b>4</b>	<b>150</b>	<b>48</b>	<b>214</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento a junio 30 de 2010 por la SDA VÍA SIVICOF.

Tal como se presenta en el cuadro anterior, de las (202) acciones correctivas objeto de seguimiento, (4) fueron eliminadas a solicitud de la SDA en virtud a que constituían la consolidación de varios hallazgos, se cerraron (150), de las cuales una paso a ser competencia de la E.A.A.B, quedaron abiertas (49) y en ejecución (214), con base en lo cual se evidenció un nivel de cumplimiento de 1.64 puntos, lo cual indica que **no se dio cumplimiento a la ejecución de las acciones correctivas contenidas en plan de mejoramiento**, tal como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 4**  
**CONCEPTO DE GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**  
**CON CORTE A JULIO 30 DE 2010**

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	
CONCEPTO	RESULTADOS EVALUACIÓN
TOTAL RANGOS DE CUMPLIMIENTOS DE ACCIONES CORRECTIVAS EVALUADAS	322,36
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS EVALUADAS	197
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	1,64
<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	<b>NO SE CUMPLIÓ</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento a junio 30 de 2010 por la SDA VÍA SIVICOF.  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se evidenciaron diez (10) hechos constitutivos de hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) tienen incidencia disciplinaria y dos (2) incidencia Fiscal por valor de \$138.802.350, los cuales serán trasladados a la Personería Distrital y a

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**



la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C respectivamente.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la Gestión Pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

En el plan de mejoramiento consolidado se deberán retirar las acciones cerradas y mantener las que se encuentran en ejecución y abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Bogotá, D.C., Diciembre 06 de 2010

Cordial saludo,

**MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ**  
Director Sector Ambiente

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

## **2. RESULTADOS DE AUDITORÍA**

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

## 2. RESULTADOS DE AUDITORIA

### 2.1. Proceso Sancionatorio de Multas 2000 a 2009:

La SDA aportó al equipo auditor la Base de Datos de las Resoluciones de multas expedidas entre el 2000 y junio 30 de 2010, las cuales presentan un total de 2.149 resoluciones discriminadas, así:

**CUADRO No. 5**  
**EXPEDIENTES DE RESOLUCIONES DE MULTAS EXPEDIDAS ENTRE EL AÑO 2000**  
**Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010**

RESUMEN DE GESTIÓN PROCESO AUDITOR					
AÑO	EXPEDIENTES AUDITADOS AÑO 2009	EXPEDIENTES AUDITADOS AÑO 2010	EXPEDIENTES POR AUDITAR	EXPEDIENTES NO APORTADOS POR LA SDA	TOTAL EXPEDIENTES
2000	198	1	1	1	200
2001	175	0	0	0	175
2002	112	2	0	0	114
2003	191	11	0	0	202
2004	3	71	0	0	74
2005	0	303	10	10	313
2006	60	350	5	5	415
2007	21	201	7	7	229
2008	0	94	11	11	105
2009	0	177	66	66	243
Junio 30 de 2010	0	52	27	0	79
<b>TOTAL</b>	<b>760</b>	<b>1.262</b>	<b>127</b>	<b>100</b>	<b>2.149</b>

**Fuente:** Expedientes aportados por la SDA y soportes de la Subdirección Financiera

**Elaborado:** Equipo Auditor

Es de citar que el cuadro anterior no contempla los expedientes y resoluciones de multa que surgirán producto de la atención a las fichas técnicas elaboradas en cumplimiento del Convenio No. 025 de 2008 suscrito por la SDA con la Universidad Externado de Colombia, que en lo que respecta al año 2005 en adelante, relaciona un total de 2.110 expedientes.

### Limitaciones en el Alcance de la Auditoría:

De conformidad con el numeral 3 del oficio 120103-003 de agosto 24 de 2010 radicado en la SDA bajo el número 2010ER46621 de la misma fecha, el equipo auditor solicitó:

*“Se nos remita fotocopia de los oficios remisorios e informes expedidos por la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante los cuales efectuó*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*devolución de los expedientes previamente remitidos por la secretaria distrital de ambiente correspondientes a las resoluciones de multa expedidas entre enero 01 de 200 a la fecha.”.*

Pese a lo anterior y a que la fecha límite para atender este requerimiento expiró el 27 de agosto de 2010, a noviembre 12 de 2010, es decir más de 2 meses después de elevada la solicitud, la SDA no efectuó entrega de las fotocopias de los oficios emitidos entre el año 2000 y el 2008 por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda Distrital mediante los cuales efectuó devolución de los expedientes remitidos para cobro coactivo por parte de la SDA.

Así mismo, culminada la fase de ejecución del proceso auditor, la SDA no hizo entrega de un total de (100) expedientes de procesos sancionatorios en los que fue emitida resolución imponiendo multa, por lo que no fue posible efectuar ningún tipo de verificación. Estos expedientes identificando la resolución de multa se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 6**  
**EXPEDIENTES DE RESOLUCIONES DE MULTAS EXPEDIDAS ENTRE EL AÑO 2000 Y EL 2009,**  
**QUE NO FUERON APORTADOS POR LA SDA AL EQUIPO AUDITOR**

En Pesos \$

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA		
	No	RESOLUCION		VALOR
		No	FECHA DE EXPEDICION	
1	992/97C	1450	11/07/2000	260.100
2	C.T 4645/05	1805	03/08/2005	572.250
3	C.T 8303/04	1872	10/08/2005	3.815.000
4	C.T 0075/05	1877	10/08/2005	572.250
5	C.T 0152/05	1880	10/08/2005	572.250
6	C.T 0151/05	1881	10/08/2005	572.250
7	C.T 0783/05	1882	10/08/2005	572.250
8	C.T 0782/05	1883	10/08/2005	572.250
9	C.T 4649/05	1887	10/08/2005	572.250
10	C.T 3921/05	1892	10/08/2005	572.250
11	C.T 4282/05	1895	10/08/2005	3.815.000
12	DM-05-04-0782	1702	03/08/2006	408.000
13	DM-08-04-0855	2116	03/10/2006	408.000
14	DM-08-05-0651	2161	03/10/2006	816.000
15	DM-05-01-0532	2678	23/11/2006	2.040.000
16	DM-01-CAR-5371	2708	23/11/2006	408.000
17	DM/06/98/11	1154	24/05/2007	4.337.000
18	DM-08-04-848	1384	08/06/2007	433.700
19	DM-05-95-379	2654	07/09/2007	867.400
20	DM-2002-1800-2147	2659	07/09/2007	1.301.100
21	DM-08-05-300	2983	26/09/2007	433.700

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA		
	No	RESOLUCION		VALOR
		No	FECHA DE EXPEDICION	
22	DM-08-07-0373	3462	14/11/2007	2.169.000
23	DM-08-06-2637	4064	19/12/2007	867.400
24	DM-05-04-935	404	31/01/2008	923.000
25	DM-06-99-0020	478	31/01/2008	6.922.500
26	DM-05-98-0254	546	31/01/2008	3.692.000
27	C.T.No.5278/07	898	30/04/2008	2.307.500
28	DM-06-99-0061	1732	08/07/2008	2.307.500
29	DM-05-06-1121	1734	08/07/2008	1.384.500
30	DM-06-98-0090	1751	08/07/2008	3.692.000
31	C.T 3690/08	1905	15/07/2008	7.438.363
32	DM-05-05-1404	2800	21/08/2008	6.922.500
33	NO REGISTRA	4060	20/10/2008	138.450.000
34	CT-05-502	4061	20/10/2008	138.450.000
35	DM/08/05/0416	37	05/01/2009	923.000
36	SIN EXP.	1387	12/03/2009	8.944.200
37	DM/08/02/2100 DM/05/00/2380	1945	19/03/2009	2.484.500
38	I.T.No.14464/07	2020	19/03/2009	409.942
39	I.T.No.0846/08	2032	19/03/2009	4.969.000
40	I.T.No.0836/08	2034	19/03/2009	4.969.000
41	I.T.No.3667/09 I.T.No.3668/09 I.T.No.3669/09	2036	19/03/2009	15.652.350
42	I.T.No.0837/08	2040	19/03/2009	4.730.488
43	I.T.No.14478/07	2042	19/03/2009	3.403.765
44	DM/05/98/059A	2473	19/03/2009	1.987.600
45	I.T.No.0845/08	3033	19/03/2009	4.969.000
46	I.T.No.6033/08	3034	19/03/2009	1.490.700
47	I.T.No.6826/08	3035	19/03/2009	2.236.050
48	I.T.No.6827/08	3036	19/03/2009	745.350
49	I.T.No.0844/08	3038	19/03/2009	4.969.000
50	I.T.No.2879/09	3039	19/03/2009	17.888.400
51	I.T.No.2894/09	3041	19/03/2009	17.888.400

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA		
	No	RESOLUCION		VALOR
		No	FECHA DE EXPEDICION	
52	I.T.No.2870/09	3042	19/03/2009	17.888.400
53	I.T.No.2886/09	3043	19/03/2009	8.944.200
54	I.T.No.2884/09	3044	19/03/2009	8.944.200
55	I.T.No.0840/08	3046	19/03/2009	3.155.315
56	I.T.No.0841/08	3047	19/03/2009	4.969.000
57	I.T.No.2888/09	3049	19/03/2009	8.944.200
58	DM/05/07/1122	3182	19/03/2009	7.952.000
59	I.T.No.2826/09	3186	19/03/2009	15.652.350
60	I.T.No.2889/09	3188	19/03/2009	8.944.200
61	C.T.No.8764/09	3732	21/05/2009	1.987.600
62	RES 4795/08	3787	02/06/2009	4.969.000
63	PEV	3788	02/06/2009	745.350
64	PEV	3790	02/06/2009	745.350
65	PEV	3791	02/06/2009	745.350
66	PEV	3792	02/06/2009	17.888.400
67	I.T.No.6821/08	3793	02/06/2009	745.350
68	C.T.No.2890/09	3794	02/06/2009	8.944.200
69	I.T.No.2900/09	3795	02/06/2009	8.944.200
70	PEV	3941	18/06/2009	8.944.200
71	PEV	3942	18/06/2009	17.888.400
72	PEV	4383	14/07/2009	9.938.000
73	PEV	4386	14/07/2009	745.350
74	I.T.No.5315/08	4387	04/07/2009	2.981.400
75	SDA/08/08/1955	4671	24/07/2009	994.000
76	I.T No 6085/08	4699	27/07/2009	745.350
77	I.T.No.2857/09	4701	27/07/2009	5.217.450
78	PEV	5206	12/08/2009	8.944.200
79	DM/08/07/1412	5388	18/08/2009	1.490.700
80	RESOLUCION 4800/2008	5860	04/09/2009	745.350
81	PEV	5861	04/09/2009	8.944.200
82	PEV	5871	04-09-09	1.401.258
83	PEV	5874	04-09-09	4.969.000
84	DM-06-98-87	6118	10/09/2009	3.692.000
85	DM-08-08-653	6124	10/09/2009	994.000

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA		
	No	RESOLUCION		VALOR
		No	FECHA DE EXPEDICION	
86	SDA-08-08-2070	6125	10/09/2009	994.000
87	SDA-08-08-2798	6126	10/09/2009	994.000
88	DM-08-08-1160	6304	17/09/2009	994.000
89	DM/08/08/787	6813	25/09/2009	497.000
90	DM-05-04-1191	6818	25/09/2009	4.969.000
91	SDA/08/08/2084	6835	25/09/2009	994.000
92	DM/08/08/2595	6837	25/09/2009	497.000
93	PEV	7139	19/10/2009	149.070.000
94	DM-06-98-13	7483	03/11/2009	3.478.300
95	DM-06-99-53	8063	13/11/2009	3.973.600
96	DM-08-08-2224	8272	19/11/2009	497.000
97	DM/05/05/793	8437	24/11/2009	2.484.500
98	SIN EXP.	8527	27/11/2009	15.652.350
99	DM/05/04/935	8818	10/12/2009	2.484.500
100	DM/08/07/361	9375	23/12/2009	993.800
<b>TOTAL</b>				<b>836.424.581</b>

Fuente: Acta de visita Fiscal de fecha 8 de Noviembre de 2010, efectuada en la SDA, con el fin de establecer los expedientes no suministrados y Archivo de expedientes SDA.

La Secretaria Distrital de Ambiente, no dio cumplimiento al artículo 101 de la Ley 42 de 1993, al no atender la solicitud de información elevada por la Contraloría de conformidad con los hechos antes descritos.

Los hechos antes relacionados constituyen una obstrucción al ejercicio del Control Fiscal y por ende se enmarcan en lo prescrito en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, al no atender la solicitud de información elevada por la Contraloría de Bogotá.

*2.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Resoluciones de Multa que no cuentan con el expediente de las actuaciones realizadas:*

En diligencia surtida el día ocho (8) de noviembre de 2010, en el despacho de la Oficina de Control interno de la SDA, a la que concurrieron por la Secretaría, el Subsecretario General y de Control Disciplinario, el Director de Control Ambiental, el Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el Subdirector del Recurso Hídrico y de Suelo, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, el Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual, el Jefe de Control Interno de la

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

Secretaría Distrital de Ambiente, diligencia que tenía como finalidad establecer a esa fecha los expedientes que no habían sido suministrados por la entidad, así como las razones que lo sustentaban, luego que los auditores expusieron la identificación de expedientes y actos administrativos que resolvieron la imposición de multas, se le corrió traslado a la administración la que manifestó que:

*“1. Cincuenta y nueve (59) de las resoluciones solicitadas fueron generadas a partir de conceptos técnicos de Publicidad Exterior Visual (PEV) y según la revisión adelantada por profesionales de la dependencia de la Subdirección, estas actuaciones no dieron origen a la apertura de un expediente ambiental, por lo cual no fue posible determinar la ubicación de los actos administrativos y el estado actual del trámite. Sin embargo vale la pena mencionar que todas las resoluciones fueron revisadas con la información consignada en la Subdirección Financiera, con el objeto de constatar posibles consignaciones no determinadas en vigencias anteriores. Como resultado de la revisión detallada, se identificaron las siguientes resoluciones que no registran soporte.”*

Adicional a los (59) casos declarados por la administración de la SDA, el equipo auditor identificó (62) casos mas, para un total de (121) resoluciones de multa que no cuentan con expediente, que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 7**  
**RESOLUCIONES DE MULTA EXPEDIDAS ENTRE ENERO DE 2005 Y JUNIO 30 DE 2010 QUE NO CUENTAN CON EL EXPEDIENTE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

En Pesos \$

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
1	C.T 0155/05	861	07/04/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
2	C.T 0070/05	862	07/04/2005	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
3	C.T 0156/05	863	07/04/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
4	C.T 0785/05	865	07/04/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
5	C.T 0784/05	866	07/04/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
6	C.T 2088/05	869	07/04/2005	1.407.735	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
7	C.T 4120/04	946	15/04/2005	554.900	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
8	C.T 0792/05	1087	06/05/2005	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
9	C.T 0788/05	1088	06/05/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
10	C.T 0154/05	1089	06/05/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
11	C.T 3678/05	1303	07/06/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
12	C.T 4645/05	1805	03/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
13	C.T 8303/04	1872	10/08/2005	3.815.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
14	C.T 0075/05	1877	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
15	C.T 0152/05	1880	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
16	C.T 0151/05	1881	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
17	C.T 0783/05	1882	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
18	C.T 0782/05	1883	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
19	C.T 4649/05	1887	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
20	C.T 3921/05	1892	10/08/2005	572.250	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
21	C.T 4282/05	1895	10/08/2005	3.815.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
22	C.T 4293/05	1896	10/08/2005	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
23	C.T 4650/05	1911	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
24	C.T 4649/05	1912	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
25	C.T 4648/05	1913	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
26	C.T 4647/05	1914	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
27	C.T 4643/05	1915	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
28	C.T 4644/05	1916	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
29	C.T 3923/05	1917	16/08/2005	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
30	c.t 4632/05	1919	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
31	C.T 4651/05	1920	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
32	C.T 4642/05	1923	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
33	C.T 4653/05	1925	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
34	C.T 4637/05	1927	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
35	C.T 5001/05	1928	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
36	C.T 4638/05	1929	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
37	C.T 5000/05	1932	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
38	C.T 4658/05	1933	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
39	C.T 4652/05	1934	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
40	C.T 4655/05	1935	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
41	C.T 4636/05	1937	16/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
42	ARIA	1992	23/08/2005	572.250	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
43	C.T.9568	513	04/05/2006	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
44	C.T 2932-2933/06	531	08/05/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
45	C.T 0266/06	549	16/05/2006	4.008.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
46	C.T 2356/06	573	16/05/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
47	C.T 2354/06	574	16/05/2006	2.040.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
48	C.T. 6190-	727	24/05/2006	3.815.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
	6191-6269/05				
49	C.T 4277/06	1700	03/08/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
50	C.T 4721/06	2548	09/11/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
51	C.T 4720/06	2652	21/11/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
52	C.T 8719/06	2821	29/11/2006	4.080.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
53	DM-08-06-1424	2183	30/07/2007	2.168.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
54	DM-06-06-62	2786	17/09/2007	2.168.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
55	SIN EXP CON ANTEC	2975	26/09/2007	3.090.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
56	SIN EXP CON ANTEC	2978	26/09/2007	3.090.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
57	SIN EXP SIN ANTEC	2979	26/09/2007	3.090.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
58	DM-08-05-303	2982	28/09/2007	433.700	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
59	SIN EXP CON ANTEC	3023	01/10/2007	3.090.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
60	DM-08-04-132	3482	15/11/2007	108.425.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
61	CT 9486/07	3651	27/11/2007	2.769.199	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
62	C.T.No.5278/07	898	30/04/2008	2.307.500	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
63	I.T.No.17964/08	412	23/01/2009	6.500.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
64	SIN EXP.	831	17/02/2009	149.070.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
65	SIN EXP.	1387	12/03/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
66	DM-08-2005-1560	1388	12/03/2009	745.350	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
67	I.T.No.14464/07	2020	19/03/2009	409.942	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
68	I.T.No.2893/09	2023	19/03/2009	8.944.200	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
69	I.T.No.0846/08	2032	19/03/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
70	I.T.No.0836/08	2034	19/03/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
71	I.T.No.3667/09 I.T.No.3668/09 I.T.No.3669/09	2036	19/03/2009	15.652.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
72	I.T.No.0837/08	2040	19/03/2009	4.730.488	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
73	I.T.No.14478/07	2042	19/03/2009	3.403.765	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
74	I.T.No.0845/08	3033	19/03/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
75	I.T.No.6033/08	3034	19/03/2009	1.490.700	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
76	I.T.No.6826/08	3035	19/03/2009	2.236.050	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
77	I.T.No.6827/08	3036	19/03/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
78	I.T.No.0844/08	3038	19/03/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
79	I.T.No.2879/09	3039	19/03/2009	17.888.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
80	I.T.No.2894/09	3041	19/03/2009	17.888.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
81	I.T.No.2870/09	3042	19/03/2009	17.888.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
82	I.T.No.2886/09	3043	19/03/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
83	I.T.No.2884/09	3044	19/03/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
84	I.T.No.0840/08	3046	19/03/2009	3.155.315	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
85	I.T.No.0841/08	3047	19/03/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
86	I.T.No.2826/09	3186	19/03/2009	15.652.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
87	I.T.No.2889/09	3188	19/03/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
88	C.T.No.8764/09	3732	21/05/2009	1.987.600	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
89	RES 4795/08	3787	02/06/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
90	PEV	3788	02/06/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
91	PEV	3790	02/06/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
92	PEV	3791	02/06/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
93	PEV	3792	02/06/2009	17.888.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
94	I.T.No.6821/08	3793	02/06/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
95	C.T.No.2890/09	3794	02/06/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
96	I.T.No.2900/09	3795	02/06/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
97	PEV	3941	18/06/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
98	PEV	3942	18/06/2009	17.888.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
99	PEV	4383	14/07/2009	9.938.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
100	PEV	4386	14/07/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
101	I.T.No.5315/08	4387	04/07/2009	2.981.400	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
102	I.T No 6085/08	4699	27/07/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
103	I.T.No.2857/09	4701	27/07/2009	5.217.450	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
104	PEV	5206	12/08/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
105	RESOLUCION 4800/2008	5860	04/09/2009	745.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
106	PEV	5861	04/09/2009	8.944.200	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
107	PEV	5871	04/09/2009	1.401.258	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
108	PEV	5874	04/09/2009	4.969.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
109	PEV	7139	19/10/2009	149.070.000	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
110	SIN EXP.	8527	27/11/2009	15.652.350	SEGÚN ACTA DE VISITA FISCAL DE NOV 08 DE 2010 NO CUENTA CON EXPEDIENTE
111	PEV	224	12/01/2010	8.944.200	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
112	PEV	225	12/01/2010	1.873.313	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
113	PEV	2134	10/03/2010	772.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
114	PEV	2135	10/03/2010	772.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
115	PEV	2136	10/03/2010	772.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
116	PEV	2137	10/03/2010	8.944.200	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
117	PEV	2138	10/03/2010	18.540.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE No	MULTA			OBSERVACIÓN
		RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
118	PEV SDA-08-10-456	4739	15/06/2010	9.270.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
119	PEV SDA-08-09-2726	4740	15/06/2010	772.500	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
120	PEV SDA-08-09-973	4742	15/06/2010	9.270.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
121	DM-02-06-2403	4775	17/06/2010	7.725.000	NO CUENTA CON EXPEDIENTE
<b>TOTAL</b>				<b>889.680.415</b>	

Fuente: Acta de visita Fiscal de fecha 8 de Noviembre de 2010, efectuada en la SDA, con el fin de establecer los expedientes no suministrados y Archivo de expedientes SDA.

El artículo 29 del C.C.A., en concordancia con los arts. 125 y siguientes de CPC, disponen que en toda actuación administrativa se debe constituir un expediente que contenga la actuación surtida, recordando que las resoluciones que resuelven los procesos sancionatorios, son precisamente sancionatorios, característica que imprime a estos procesos una carácter especial en donde la administración debe ser celosa en el prohijamiento de las garantías constitucionales del debido proceso, del derecho de defensa y de la viabilidad de conocer e impugnar las decisiones de la misma, lo cual queda registrado en cada una de las piezas procesales que se archivan en el expediente para que el ciudadano pueda controvertirlas y saber las razones administrativas en que se fundan las decisiones sancionatorias, no en vano las normas antes citadas exigen la conformación de expedientes, por manera que, el concepto de la administración según el cual en las actuaciones relacionadas con las Resoluciones que imponen multas ambientales e identificadas en el cuadro anterior, también expuestas por la SDA, para las cuales manifestó: “(...) Cincuenta y nueve (59) de las resoluciones solicitadas fueron generadas a partir de conceptos técnicos de Publicidad Exterior Visual (PEV) y según la revisión adelantada por profesionales de la dependencia de la Subdirección, estas actuaciones no dieron origen a la apertura de un expediente ambiental (...)”, no es de recibo, porque independientemente que se funden en un concepto técnico, de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas y en lo dispuesto en el artículo 29<sup>1</sup> constitucional, la finalidad de existencia del requisito referido a la conformación de expedientes obedece en últimas a las

<sup>1</sup> **ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

### “Al rescate de la moral y la ética pública”

posibilidades de ejercer todas las herramientas contempladas en el artículo constitucional inmediatamente citado.

El hallazgo identificado tiene como causa, la inercia administrativa en la conformación de los expedientes a la que esta obligada en virtud de las normas citadas y el efecto es el peligro en que pone el derecho de defensa de los ciudadanos multados al desconocer los fundamentos en que sustentó la administración la imposición de multas ambientales.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo sexto<sup>2</sup> de la Carta Política, la administración debió dar cumplimiento a lo establecido en las normas citadas, por manera que su omisión se enmarca dentro de los postulados consagrados por el legislador en el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, de donde se concluye que el hallazgo tiene incidencia disciplinaria

*2.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Expedientes en los que no reposa la Resolución de Multa:*

De los expedientes examinados se encontró que en (40) de ellos, no se tiene incorporada la correspondiente resolución de multa, ellos son:

**CUADRO No. 8**  
**EXPEDIENTES QUE NO CUENTAN CON LAS RESOLUCIONES DE MULTA EXPEDIDAS**  
En Pesos \$

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
1	DM-16-01-0419	2572	05/10/2005	1.144.500	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
2	DM-08-03-0810 DM-02-01-1236	2604	06/10/2005	7.630.000	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
3	DM-06-02-0136 DM-08-04-0512	1453	21/07/2006	8.160.000	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
4	DM/16/03/1661	574	23/03/2007	433.700	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
5	DM16/03/1061	620	29/03/2007	216.850	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
6	DM/08/05/357	866	23/04/2007	198.288	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
7	DM/06/98/139	1130	18/05/2007	13.011.000	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE

<sup>2</sup> **ARTICULO 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
8	DM06/99/348	1276	31/05/2007	6.505.500	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
9	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08/05/1616	2427	24/08/2007	433.700	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
10	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08/05/1620	2428	24/08/2007	433.700	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
11	DM-08-05-297	2656	07/09/2007	433.700	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
12	DM-07-99-11	2664	10/09/2007	83.000.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
13	SIN EXP SIN ANTEC DM-06-00-350	3207	23/10/2007	4.337.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
14	10600-94	897	18/02/2009	9.938.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
15	DM/06/00/51	8019	12/11/2009	2.484.500	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
16	SDA/08/09/255	8756	09/12/2009	2.484.500	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
17	DM-05-06-708	8815	10/12/2009	1.987.600	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
18	DM/08/02/1039	9472	28/12/2009	2.484.500	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
19	SDA-08-08-3907	9477	28/12/2009	4.907.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
20	SDA-08-08-3896	9478	28/12/2009	2.485.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
21	SDA/08/06/354	9487	28/12/2009	1.491.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
22	SDA08/08/2301	9488	28/12/2009	497.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
23	SDA08/07/542	9489	28/12/2009	497.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
24	DM-06-99-62	308	13/01/2010	1.987.600	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
25	DM-05-09-1042	518	19/01/2010	5.962.800	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
26	DM-06-00-352	519	19/01/2010	3.975.200	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTE	MULTA			OBSERVACIÓN
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN		
27	DM-06-98-37	1449	03/02/2010	2.575.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
28	SDA-08-06-487	2113	09/03/2010	4.120.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
29	DM-08-05-1876	2280	15/03/2010	7.725.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
30	DM-05-98-150	3010	08/04/2010	5.150.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
31	DM-06-01-1406	3014	08/04/2010	1.545.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
32	DM-18-04-1735	3760	28/04/2010	5.150.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
33	SDA-08- 09-315	3841	04/05/2010	15.450.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
34	DM-08-05-750	3896	07/05/2010	1.545.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
35	DM-05-01-1014	4785	17/06/2010	2.061.600	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
36	DM-08-08-3906	5248	30/06/2010	2.000.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
37	DM-08-08-3906	5249	30/06/2010	2.000.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
38	DM-05-01-579	5267	30/06/2010	5.150.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
39	DM-05-01-562	5269	30/06/2010	1.030.000	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE
40	DM-08-07-1523	5318	30/06/2010	128.750	NO SE ENCONTRO LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE

Fuente: Archivo de expedientes SDA.

Con base en lo anterior, se evidencia una transgresión a lo establecido en el Artículo 29 del C.C.A., en concordancia con los arts. 125 y siguientes de CPC, que disponen que las actuaciones administrativa se debe constituir un expediente que contenga todas las actuaciones surtidas Esta omisión se enmarca dentro de los postulados consagrados por el legislador en el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, de donde se concluye que el hallazgo tiene incidencia disciplinaria

*2.1.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria. Por no aperturar los procesos disciplinarios como consecuencia de las declaraciones de caducidad:*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

La Secretaría Distrital de Ambiente entre los años 2004 y 2010 declaró en (936) procesos sancionatorios, la caducidad de la facultad sancionatoria con fundamento en el artículo 38<sup>3</sup> del Código Contencioso Administrativo CCA.

**CUADRO No. 9**  
**TOTAL RESOLUCIONES QUE DECLARARON CADUCIDAD.**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA
2004	21
2005	10
2006	81
2007	42
2008	118
2009	555
2010	109
<b>TOTAL</b>	<b>936</b>

Fuente: Base de datos de las normas expedidas por la SDA en la página WEB y Comunicación con radicado en la misma entidad bajo el No. 2010EE40591 del 27 de agosto de 2010.

La SDA dentro de las (936) declaraciones de Caducidad, proferidas en los procesos antes mencionados, no aperturó en 102 de ellos el correspondiente proceso disciplinario, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 3<sup>4</sup> inciso cuarto del CCA. Los que se discriminan de la siguiente manera:

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 38.** *Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.*

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 3.** *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.*

*El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 10  
TOTAL RESOLUCIONES QUE DECLARARON CADUCIDAD EN LOS PROCESOS  
SANCIONATORIOS EN QUE SE IMPUSO MULTA.**

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCION SANCIONATORIA</b>	<b>TOTAL RESOLUCIONES DECLARANDO LA CADUCIDAD EN LAS QUE NO SE ORDENÓ LA APERTURA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS POR LA INERCIA EN LA GESTIÓN SANCIONATORIA AMBIENTAL</b>
2004	21	21
2005	10	10
2006	81	41
2007	42	16
2008	118	0
2009	555	0
2010	109	14
<b>TOTAL</b>	<b>936</b>	<b>102</b>

Fuente: Base de datos de las normas expedidas por la SDA en la página WEB y Comunicación con radicado en la misma entidad bajo el No. 2010EE40591 del 27 de agosto de 2010.

Las resoluciones de multa en las cuales se decretó la caducidad por años de expedición del acto administrativo y en los cuales la acción disciplinaria a la fecha no ha caducado son las siguientes:

**CUADRO No. 11  
RESOLUCIONES DEL AÑO 2004 EN LAS QUE NO SE ORDENÓ NI APERTURÓ PROCESOS  
DISCIPLINARIOS.**

<b>No.</b>	<b>FECHA DE LA INFRACCION AMBIENTAL</b>	<b>RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCION SANCIONATORIA</b>		<b>FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD</b>	<b>FECHA LÍMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS</b>
		<b>No</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS</b>	<b>FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS</b>
1	21/03/1997	292	30/03/2004	20/03/2000	22/03/2005
2	13/09/2000	632	03/06/2004	13/09/2003	13/09/2008
3	16/09/1999	633	03/06/2004	15/09/2002	16/09/2007
4	24/03/1999	634	03/06/2004	23/03/2002	24/03/2007
5	03/12/1999	635	03/06/2004	02/12/2002	03/12/2007
6	13/04/2000	636	03/06/2004	13/04/2003	13/04/2008
7	24/09/1998	637	03/06/2004	23/09/2001	24/09/2006
8	15/09/2000	638	03/06/2004	15/09/2003	15/09/2008
9	14/04/2000	639	03/06/2004	14/04/2003	14/04/2008
10	04/12/1999	650	04/06/2004	03/12/2002	04/12/2007
11	20/11/2000	668	10/06/2004	20/11/2003	20/11/2008
12	04/12/2001	669	10/06/2004	03/12/2004	04/12/2009

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCIÓN SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LIMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
13	05/02/2001	670	10/06/2004	05/02/2004	05/02/2009
14	08/11/2000	671	10/06/2004	08/11/2003	08/11/2008
15	24/04/2000	693	16/06/2004	24/04/2003	24/04/2008
16	23/07/1999	1036	09/08/2004	22/07/2002	23/07/2007
17	29/08/2000	1039	09/08/2004	29/08/2003	29/08/2008
18	29/08/2001	1040	09/08/2004	28/08/2004	29/08/2009
19	07/02/2000	1384	10/09/2004	06/02/2003	07/02/2008
20	09/02/2000	1385	10/09/2004	08/02/2003	09/02/2008
21	30/12/1999	1423	16/09/2004	29/12/2002	30/12/2007

Fuente autos aportados por la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario según comunicación radicada en la misma entidad bajo el No 2010EE41413 del 1º de septiembre de 2010.

**CUADRO No. 12  
RESOLUCIONES DEL AÑO 2005 EN LAS QUE NO SE ORDENO NI APERTURO PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCIÓN SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LIMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
1	12/10/2000	1236	20/05/2005	12/10/2003	12/10/2008
2	23/11/2001	1469	22/06/2005	22/11/2004	23/11/2009
3	15/01/2001	1470	22/06/2005	15/01/2004	15/01/2009
4	22/02/2002	2545	04/10/2005	21/02/2005	22/02/2010
5	20/11/2002	2544	04/10/2005	19/11/2005	20/11/2010
6	16/10/2002	2541	04/10/2005	15/10/2005	16/10/2010
7	12/11/2002	2534	04/10/2005	11/11/2005	12/11/2010
8	16/10/2002	2527	04/10/2005	15/10/2005	16/10/2010
9	19/11/2002	2588	05/10/2005	18/11/2005	19/11/2010
10	12/11/2002	2589	05/10/2005	11/11/2005	12/11/2010

Fuente autos aportados por la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario según comunicación radicada en la misma entidad bajo el No 2010EE41413 del 1º de septiembre de 2010.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 13  
RESOLUCIONES DEL AÑO 2006 EN LAS QUE NO SE ORDENO NI APERTURO PROCESOS  
DISCIPLINARIOS.**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCION SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LIMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
1	14/01/2000	42	24/01/2006	13/01/2003	14/01/2008
2	12/07/2002	233	28/02/2006	11/07/2005	12/07/2010
3	13/07/2002	234	28/02/2006	12/07/2005	13/07/2010
4	14/07/2002	235	28/02/2006	13/07/2005	14/07/2010
5	13/07/2002	245	28/02/2006	12/07/2005	13/07/2010
6	25/07/2002	258	06/03/2006	24/07/2005	25/07/2010
7	10/08/2002	259	06/03/2006	09/08/2005	10/08/2010
8	11/07/2002	260	06/03/2006	10/07/2005	11/07/2010
9	19/08/2002	261	06/03/2006	18/08/2005	19/08/2010
10	15/08/2001	317	27/03/2006	14/08/2004	15/08/2009
11	16/01/2001	424	17/04/2006	16/01/2004	16/01/2009
12	27/07/2002	857	09/06/2006	26/07/2005	27/07/2010
13	16/08/2002	945	21/06/2006	15/08/2005	16/08/2010
14	12/11/1998	1042	27/06/2006	11/11/2001	12/11/2006
15	06/09/2002	1129	27/06/2006	05/09/2005	06/09/2010
16	06/09/2002	1241	18/07/2006	05/09/2005	06/09/2010
17	03/09/2002	1244	18/07/2006	02/09/2005	03/09/2010
18	20/02/2002	1249	18/07/2006	19/02/2005	20/02/2010
19	14/07/2002	1251	18/07/2006	13/07/2005	14/07/2010
20	13/08/2002	1252	18/07/2006	12/08/2005	13/08/2010
21	06/09/2002	1253	18/07/2006	05/09/2005	06/09/2010
22	06/09/2002	1262	18/07/2006	05/09/2005	06/09/2010
23	04/09/2002	1264	18/07/2006	03/09/2005	04/09/2010
24	30/07/2002	1265	18/07/2006	29/07/2005	30/07/2010
25	06/09/2002	1266	18/07/2006	05/09/2005	06/09/2010
26	06/09/2002	1267	18/07/2006	05/09/2005	06/09/2010
27	10/08/2002	1300	18/07/2006	09/08/2005	10/08/2010
28	22/07/2002	1615	21/07/2006	21/07/2005	22/07/2010
29	20/10/2000	2612	15/11/2006	20/10/2003	20/10/2008
30	14/07/2002	2771	24/11/2006	13/07/2005	14/07/2010
31	17/08/2000	2772	24/11/2006	17/08/2003	17/08/2008
32	20/07/2002	2773	24/11/2006	19/07/2005	20/07/2010
33	17/08/2002	2779	24/11/2006	16/08/2005	17/08/2010
34	26/07/2002	2780	24/11/2006	25/07/2005	26/07/2010
35	25/08/2000	2781	24/11/2006	25/08/2003	25/08/2008
36	12/08/2002	2782	24/11/2006	11/08/2005	12/08/2010
37	20/08/2002	2783	24/11/2006	19/08/2005	20/08/2010
38	25/07/2002	2784	24/11/2006	24/07/2005	25/07/2010

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCIÓN SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LÍMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
39	18/07/2002	2785	24/11/2006	17/07/2005	18/07/2010
40	26/07/2002	2786	24/11/2006	25/07/2005	26/07/2010
41	21/07/2002	2839	30/11/2006	20/07/2005	21/07/2010

Fuente autos aportados por la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario según comunicación radicada en la misma entidad bajo el No 2010EE41413 del 1º de septiembre de 2010.

**CUADRO No. 14  
RESOLUCIONES DEL AÑO 2007 EN LAS QUE NO SE ORDENO NI APERTURO PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCIÓN SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LÍMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
1	22/06/2000	122	31/01/2007	22/06/2003	22/06/2008
2	26/08/2002	786	18/04/2007	25/08/2005	26/08/2010
3	22/06/2002	794	18/04/2007	21/06/2005	22/06/2010
4	17/08/2000	1484	08/06/2007	17/08/2003	17/08/2008
5	10/05/2001	1486	08/06/2007	09/05/2004	10/05/2009
6	09/06/1999	1510	08/06/2007	08/06/2002	09/06/2007
7	02/07/1999	1518	08/06/2007	01/07/2002	02/07/2007
8	15/08/2001	1898	06/07/2007	14/08/2004	15/08/2009
9	18/09/2000	2184	30/07/2007	18/09/2003	18/09/2008
10	06/10/2000	2185	30/07/2007	06/10/2003	06/10/2008
11	24/01/2001	2186	30/07/2007	24/01/2004	24/01/2009
12	26/06/2002	2548	31/08/2007	25/06/2005	26/06/2010
13	11/10/2001	2645	07/09/2007	10/10/2004	11/10/2009
14	04/07/2002	2691	12/09/2007	03/07/2005	04/07/2010
15	27/07/2002	2693	12/09/2007	26/07/2005	27/07/2010
16	12/11/1999	3071	05/10/2007	11/11/2002	12/11/2007

Fuente autos aportados por la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario según comunicación radicada en la misma entidad bajo el No 2010EE41413 del 1º de septiembre de 2010.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 15  
RESOLUCIONES DEL AÑO 2010 EN LAS QUE NO SE ORDENO NI APERTURO PROCESOS  
DISCIPLINARIOS.**

No.	FECHA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL	RESOLUCIONES QUE DECLARAN CADUCIDAD DE ACCION SANCIONATORIA		FECHA A PARTIR DE LA QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	FECHA LIMITE PARA QUE LA SDA INICIE PROCESO DISCIPLINARIO A QUIEN NO DECIDIÓ EL AUTO DE CARGOS
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA INFRACCIÓN + 3 AÑOS	FECHA EN QUE OPERÓ LA CADUCIDAD + 5 AÑOS
1	30/09/1998	257	12/01/2010	29/09/2001	30/09/2006
2	07/02/2000	1591	08/02/2010	06/02/2003	07/02/2008
3	23/03/2000	1592	08/02/2010	23/03/2003	23/03/2008
4	17/11/1999	1594	08/02/2010	16/11/2002	17/11/2007
5	16/09/1999	1595	08/02/2010	15/09/2002	16/09/2007
6	16/01/2001	1732	12/02/2010	16/01/2004	16/01/2009
7	09/07/1999	1733	12/02/2010	08/07/2002	09/07/2007
8	15/01/2001	1734	12/02/2010	15/01/2004	15/01/2009
9	16/01/2001	1737	12/02/2010	16/01/2004	16/01/2009
10	15/08/2001	1741	12/02/2010	14/08/2004	15/08/2009
11	05/02/2001	2039	01/03/2010	05/02/2004	05/02/2009
12	27/04/2000	2591	18/03/2010	27/04/2003	27/04/2008
13	19/07/1995	4178	18/05/2010	18/07/1998	18/07/2008
14	30/03/2000	4184	18/05/2010	30/03/2003	30/03/2008

Fuente autos aportados por la Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario según comunicación radicada en la misma entidad bajo el No 2010EE41413 del 1º de septiembre de 2010.

La causa evidente de la declaratoria de caducidad fue resultado de la inercia administrativa en el adelantamiento de los procesos sancionatorios, los cuales de acuerdo con el hecho sancionable y con la Resolución que impuso la multa, en los casos en que no fue impugnada, como efectivamente sucedió en los actos endilgados, condujo a que la administración no cumpliera con los fines de su función en la preservación y sanción de la violación de las normas que conservan el ambiente, conducta que se encuadra dentro de la descripción abstracta que hace el legislador en el Numeral primero del artículo 34 de la ley 734 de 2002, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia como falta disciplinable.

*2.1.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal. Por expedir actos administrativos contradictorios entre si, los que crean duda jurídica sobre la existencia de la sanción y no permiten hacer efectiva la multa impuesta:*

El expediente DM - 05 – 99 – 04, contiene el proceso que se inició mediante auto 133 del 6 de febrero de 2003, en contra de la sociedad comercial Industria Salsamentaria El Bohemio por incumplir con los parámetros sólidos sedimentables, DBO5, DQO, grasas y aceites, enmarcándose dentro de la infracción censurada en el artículo 3º de la Resolución No. 1074 de 1997, proferida por el DAMA, proceso en el que en su desarrollo fue proferida la **Resolución No.**

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**0565 el día 16 de mayo de 2006**, habiendo sido notificada personalmente el día 8 de agosto/2006. De igual forma, tal acto administrativo fue impugnado con recurso de reposición el día 14/08/06.

Mediante Resolución No. 3775 del 6 de octubre de 2008, la Directora Legal Ambiental en ejercicio de las facultades contenidas en el literal f) del artículo primero de la Resolución No. 110 de enero 31 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegó la función de resolver procesos sancionatorios y los recursos que contra los mismos se interpusieran, decidió confirmar el acto administrativo impugnado con fundamento en que la decisión que multó a la empresa corresponde a hechos que se dieron desde 1999 y hasta 2003 y que durante ese tiempo se generaron vertimientos en forma continua al alcantarillado de la red pública sin que se hubiese dado una solución definitiva por parte de la empresa e incluso este tiempo se dilató, pues de acuerdo al concepto técnico de 2003 fue requerida la sociedad para que presentara una nueva caracterización dada la diferencia que se presentó entre las caracterizaciones efectuadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y el IDEAM con tan solo un día de diferencia. De la misma manera, que aparecían conceptos técnicos del 2005 que evidenciaban que el empresario no había presentado caracterizaciones anuales, tal como lo exigía la resolución que había otorgado el permiso de vertimientos y que además debía solicitar la renovación por hallarse vencido para la época. Que el concepto técnico en mención dejaba constancia que el industrial, estaba incumpliendo las concentraciones máximas permisibles para todo vertimiento de líquidos residuales, todo lo cual conllevaba a confirmar la multa impuesta y por la que luego de impugnada se resolvía mediante ese acto administrativo. La anterior providencia fue notificada personalmente al representante legal el día dos (2) de Febrero de 2009 y en ello se deja constancia que contra la misma no procedería recurso, de la misma manera, aparece una constancia de ejecutoria de fecha 3 de febrero de 2009.

Posteriormente en el mismo expediente y resolviendo el mismo recurso es expedida por el Director de Control Ambiental, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el literal e) del artículo primero de la Resolución 3691 de 2009, la Resolución No. 5697 de agosto 27 de 2009, (es decir, luego de haber entrado en vigencia la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y de estar vigente el término de caducidad establecido en el artículo 10 de tal estatuto, aplicable por expresa disposición del inciso segundo del artículo primero<sup>5</sup> del CCA), según la cual se revocaba la Resolución No. 0565 del 16 de mayo de 2006, con fundamento en que se había proferido el acto administrativo sancionatorio transcurridos más de tres años desde la configuración del hecho materia de incumplimiento sobrepasando con ello el término señalado en el artículo 38 del

---

<sup>5</sup> *Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles.*

Código Contencioso Administrativo, siendo que la entidad debió tomar decisiones al respecto para el año 2002, para no incurrir en caducidad. Este acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal el día 10 de noviembre de 2009, dejando constancia que contra el mismo no procedía ningún recurso, de la misma manera aparece un sello como constancia de ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2009.

El Hallazgo en tratamiento crea incertidumbre jurídica toda vez que un acto administrativo que impone una sanción que luego de impugnada es resuelta con dos resoluciones proferidas por dos funcionarios que alegan cada uno competencia, que se pronuncian sobre una misma resolución y unos mismos hechos pero en contravía, desconociendo la existencia en firme de una providencia anterior generan que el estado no pueda hacer efectiva su función protectora del ambiente, que por virtud de la Constitución Nacional le corresponde. Así las cosas, el segundo acto administrativo desconoció una situación sólida ya definida en un acto administrativo cuya legalidad debía ser definida en otro escenario, pero que el funcionario que se pronunció en segundo lugar creo una situación irregular, lo anterior debido al desorden de los expedientes y la falta de cuidado en la vigilancia de las actuaciones que precedieron, esta conducta se encuentra enmarcada en el deber y cuidado que corresponde a cada servidor público, lo anterior en aplicación del artículo 6 Constitucional, en concordancia con los artículos 2<sup>6</sup> y 3<sup>7</sup> inciso segundo del C.C.A.

El hallazgo tiene como causa el desconocimiento y la falta de cuidado en la actuación que se debe surtir en cada etapa del proceso y que trae como efecto la incertidumbre en las actuaciones de la actividad estatal.

De la misma manera, esta conducta se enmarca dentro de la descripción abstracta que hace el legislador en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, de donde se concluye que el hallazgo tiene incidencia disciplinaria, y al no poderse cobrar una multa que imponía un acto administrativo en firme, nos encontramos ante la descripción que define el **daño al erario por la suma de \$2.040.000**, siendo el factor que delinea el hallazgo como de incidencia fiscal.

---

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.** *Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.*

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 3.** *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*

Los artículos 8 y 79 de la Carta Política, en concordancia con lo dispuesto, de acuerdo con la época de vigencia, en los artículos 3 y 4 del acuerdo 09 de 1990, Capítulo X del Acuerdo 257 de 2006, 2 y 3 del Decreto 561 de 2006 y 3 y 4 del decreto 109 de 2009, en cuanto a la protección del ambiente, constituyen la razón de existencia de la hoy SDA. Por manera que su función es en esencia cumplir a nivel territorial con la protección de las riquezas naturales de la Nación, a la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, a la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, a imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados a nivel Distrital, en los términos de los artículos 79 y 80<sup>8</sup> Constitucionales. Pero si por omisión o por acción, algunas de estas funciones no se cumple es evidente que ello se enmarca dentro de los postulados del artículo sexto ibídem y por ende se cae en la descripción que censura el legislador en el numeral primero del artículo 34 del estatuto disciplinario.

Es claro que en los dos actos administrativos que se profirieron tanto en sus títulos como en su contenido, se referían los dos, a resolver un recurso y a pronunciarse sobre si había o no mérito para revocarla con fundamento en los argumentos expuestos en el documento impugnatorio y no a pronunciarse sobre el acaecimiento de los presupuestos para que se declarara la REVOCATORIA DIRECTA.

En torno a la pretendida declaratoria de la REVOCATORIA DIRECTA, expuesta por la administración es necesario advertir: primero el acto administrativo sobre el cual se pretendía la REVOCATORIA DIRECTA. Era un acto administrativo que creó o modificó una situación jurídica de contenido y carácter particular, contra la cual se había interpuesto un recurso, características estas que tienen efectos jurídicos especiales en primer lugar por que el ciudadano afecto con el acto administrativo no podrá pedir la revocatoria directa (por aplicación de la prohibición del artículo 70<sup>9</sup> CCA.) y en el evento que la administración desee decretar la revocatoria directa no lo podrá disponer sin el concepto previo y favorable del ciudadano que se beneficiará con esta decisión (en aplicación de lo ordenado en

---

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 80.** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 70.** *Improcedencia. No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa.*

el artículo 73<sup>10</sup> ibídem), en otras palabras la administración no podría decretar la revocatoria directa, sino cumpliendo las anteriores condiciones, ello en atención a la respuesta de la administración en punto de la revocatoria directa y de la incidencia fiscal, habida cuenta de la imposibilidad de hacer efectiva la multa en ejercicio de su obligación y sus funciones como ente público obligado a preservar las riquezas naturales de la nación en el territorio del Distrito Capital.

Ahora bien en cuanto a la aplicación de los conceptos de criterio, condición, causa y efecto, es claro que el criterio lo constituyen todas las siguientes normas que sobra mencionarlas por que son la razón de existencia de la SDA, ellas son y se repiten: artículos 8 y 79 de la Carta Política, en concordancia con lo dispuesto, de acuerdo con la época de vigencia, en los artículos 3 y 4 del acuerdo 09 de 1990, Capítulo X del Acuerdo 257 de 2006, 2 y 3 del Decreto 561 de 2006 y 3 y 4 del decreto 109 de 2009, en cuanto a la protección del ambiente, que le imponen a la SDA la obligación de preservar los recursos naturales y el daño se encuentra en la definición que da del mismo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

En cuanto a los hechos que la configuran y se tienen condición son la falta de cuidado en la expedición de actos administrativos que se refieren a una misma causa, la expedición de dos actos administrativos que aunque cierto como lo afirma la administración, primero en el tiempo primero en el derecho, crean desazón e incertidumbre al paso que la administración pese a ello ha omitido hacer efectiva una multa que al menos en el ámbito de la etapa gubernativa se encuentra en firme, pese a lo cual la administración no ha hecho efectiva configurándose la connotación fiscal. En lo atinente a la causa, es precisamente la inercia administrativa a la que se llevó como consecuencia de la incertidumbre frente a cual de los actos se debía obedecer. Y el efecto es que no se está cumpliendo con los postulados de proteger el ambiente.

El hallazgo no ha sido desvirtuado y se mantiene.

#### *2.1.5. Hallazgo Administrativo. Por inadecuado manejo de los expedientes que contienen los procesos sancionatorios ambientales:*

La administración no ha guardado el cuidado y atención que los procesos sancionatorios exigen, en cuanto al archivo de las diversas piezas procesales se refiere, lo que ha generado la toma de decisiones que no guardan coherencia con la actuación procesal, al efecto se encontró que, bajo el hallazgo en tratamiento se

---

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 73.** Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

encuentran los siguientes procesos contenidos en los expedientes que se indican a continuación:

- A. En el expediente DM-05-01-1451, fue proferido el 6 de enero de 2005 el auto No. 030 por el cual se inició un proceso sancionatorio en contra del señor Gonzalo Grimaldo Díaz en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado AUTOLAVADO FLASH BRITE, el que tuvo como antecedentes la expedición de la Resolución No. 1074/97 y la verificación del cumplimiento de los deberes que en esta se impusieron, verificación que quedó contenida en el concepto técnico No. 6629 del 13 de septiembre de 2004 y que detectó las siguientes irregularidades:
- Las fuentes de abastecimiento de aguas era el acueducto.
  - Prestaba el servicio de lavado automotor.
  - No había sido posible establecer identificar en campo si existía separación interna de redes hidrosanitarias, ni habían presentado plano de separación de redes.
  - Se había observado descargar de de vertimientos líquidos a la carrera 56 B.
  - No contaba con trampa de grasas, caja interna o externa.
  - No habían presentado plano de diseño de las unidades de tratamiento.
  - No poseían programa de ahorro y uso eficiente del agua.
  - No contaban con caseta de almacenamiento y secado de lodos.
  - Las placas de concreto se encontraban averiadas y no permitían que la escorrentía superficial fuera conducida en su totalidad al sistema de tratamiento, se producían empozamiento del vertimiento al interior del establecimiento.
  - No habían realizado caracterización de vertimientos líquidos.
  - No habían realizado el registro de vertimientos líquidos con todos sus anexos.

De la misma manera el auto en tratamiento dejó constancia que el expediente DM-05-2004-1231 estaría a disposición del interesado en los términos del Art. 29<sup>11</sup> del CCA. Este auto fue notificado por edicto el que fue fijado el 31 de enero de 2005 y desfijado el 4 de febrero del mismo año.

---

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 29.** Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

*Si los documentos se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en aquella en que se inició primero una actuación. Si alguna se opone podrá acudir, sin más trámite, al proceso de definición de competencias.*

*Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, y de obtener copias y certificaciones sobre los mismos, que se entregarán en plazo no mayor de tres (3) días. Con los documentos que, por mandato de la Constitución Política o de la ley, tengan carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.*

Mediante Resolución No. 032 de enero 6 de 2005, fue impuesta medida preventiva de suspensión de actividades de lavado de vehículos automotores al establecimiento comercial AUTOLAVADO FLASH BRITE, allí se le exigía el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Suspender la descarga de vertimientos líquidos a la vía pública carrera 56 bis costado occidental del establecimiento. Los vertimientos líquidos generados en el servicio del lavado automotor deben ser canalizados y tratados al interior del establecimiento.
- Construir una rejilla perimetral sobre el carril de acceso y salida de vehículos (costado occidental del establecimiento) con el fin que la escorrentía superficial sea interceptada, tratada y conducida hacia el sistema de tratamiento de vertimientos. En ningún momento deben generarse vertimientos a la vía pública.
- Construir una trampa de grasas y aceites y una caja de inspección externa, las cuales son unidades complementarias al sistema de tratamiento, de acuerdo a los parámetros de diseño y construcción exigidos por la EEAB.
- Construir un área de almacenamiento y secado de lodos, los criterios que debe incluir son: estar cubierta de la intemperie, confinar los lodos y tener sifón de desagüe para que la infracción líquida sea conducida al sistema de tratamiento. Los lodos deben ser entregados a la empresa de aseo en estado seco.

Por otro lado en el cuerpo del acto administrativo aparecía que el expediente al que se referían los hechos dispuestos era el DM 05-2004-1231 y fue notificado por la Alcaldía Local mediante edicto el que fue fijado el día primero de febrero de 2005 y desfijado el día 14 del mismo mes y año, de la misma manera se dejaba constancia que había quedado ejecutoriado en la misma fecha (14/02/2005).

Con fundamento en las dos providencias anteriores y por las mismas infracciones allí contempladas, el día 29 de agosto de 2006 es expedida la Resolución No. 1899, mediante la cual se declara responsable de los cargos formulados y se impone una sanción al señor Gonzalo Grimaldo Díaz en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado AUTOLAVADO FLASH BRITE y en el artículo tercero del acto administrativo se le informa que allegue copia del recibo de pago de la multa para que sea agregado al expediente DM-05-01-1451, esta resolución es notificada por edicto de la SDA, el que es fijado el día 10 de marzo de 2008 y desfijado el 26 del mismo mes y año, por lo cual la misma

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

administración le impone un sello con la leyenda de constancia de ejecutoria la que es establecida el día 2 de abril de 2008.

Posteriormente y con fundamento en los mismos actos administrativos (de apertura del procesos sancionatorio y la imposición de la medida preventiva) y por los mismos hechos, es proferida la Resolución No. 0409 del 23 de enero de 2009, en la que vuelve y se declara responsable al señor Gonzalo Grimaldo Díaz en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado AUTOLAVADO FLASH BRITE y se le impone una multa, este acto administrativo es notificado mediante edicto el que se fija el 17 de junio de 2009 y es desfijado el 2 de julio del mismo año, agregando que presenta una constancia de ejecutoria del 9 de julio de 2009. De lo expuesto no se deja claridad si son dos los actos sancionados o se esta incurriendo en sancionar dos veces una misma conducta con lo cual estaría la SDA incurriendo en la prohibición *Non Bis Idem*.

- B. Con la misma irregularidad, en cuanto a la conformación de los expedientes y el adelantamiento de los procesos se encontró en el expediente DM-08-03-1566 en el que fue proferida la Resolución 1953 del 22 de agosto de 2005, en donde por no estar debidamente identificado el infractor se debió “revocar” lo actuado desde el auto que inició el proceso sancionatorio y en los expedientes que contienen los procesos sancionatorios identificados con los Nos. DM-05-01-1451, en el que fue proferida la Resolución No. 701 del 5 de febrero de 2009 y que declara infractor e impone multa al señor Jorge Ortiz Torres en su calidad de propietario del establecimiento comercial Transportes de Crudo del Llano y que tiene el mismo número de expediente al anteriormente anotado. Idéntica irregularidad se encuentra sobre los expedientes Nro. DM-06-02-136, en relación con el expediente DM-08-04512, en los que tiene efectos la Resolución 1453 de julio 21 de 2006 y los expedientes DM-0803-0810 con relación al DM-02-01-1236 en los que fue proferida la Resolución 2604 del 6 de octubre de 2005.

Las anteriores inconsistencias e irregularidades incumplen los postulados consagrados en los artículos 29 del CCA y 125<sup>12</sup> del Código de Procedimiento Civil CPC, el que se aplica a la administración por expresa remisión del artículo 267<sup>13</sup> del CCA. De la misma manera tienen como causa la falta de cuidado en la

---

<sup>12</sup> ARTÍCULO 125. FORMACION DE LOS EXPEDIENTES. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 69 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:-> De todo proceso se formará un expediente, dentro del cual irán en cuaderno separado la actuación de cada una de las instancias y el recurso de casación, de los incidentes, de los trámites especiales que sustituyan a éstos, del decreto y la práctica de las medidas cautelares, y de las pruebas practicadas a solicitud de cada parte sobre la cuestión principal. Las actas de las audiencias en que se practiquen pruebas pedidas por ambas partes y las pruebas que el juez decreta de oficio, formarán otro cuaderno.

<sup>13</sup> ARTÍCULO 267. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.

conformación de los expedientes y tiene como efecto que pueda vulnerarse el debido proceso por no asegurar el derecho de defensa al no tener una visión organizada de los expedientes a los cuales tiene acceso las partes de estos procesos.

El hallazgo apunta a manifestar que la administración no guarda cuidado y atención que los procesos sancionatorios requieren, en cuanto al archivo de las diversa piezas procesales, lo que ha generado toma de decisiones que no guardan coherencia con la actuación procesal, bajo lo anterior se citaron los literales A y B, la SDA rinde respuesta frente a uno de los casos en los cuales por los hechos endilgados se enmarca dentro del género del hallazgo, así las cosas lo que se encuentra como inconsistencia es el archivo irregular de las piezas procesales que se producen a lo largo del proceso.

*2.1.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por no haber notificado ya sea la resolución que impone la multa y/o la que resuelve los recursos interpuestos:*

Se encontró que para un total de (201) resoluciones no se efectuó la notificación de las resoluciones mediante las cuales la SDA impuso la multa y/o resolvió el recurso de reposición interpuesto. Las resoluciones en mención son las siguientes:

**CUADRO No. 16**  
**RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE EL AÑO 2007 Y EL 2010 QUE NO FUERON NOTIFICADAS**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
1	DM-08-04-0653	143	15/02/2006	381.500	SIN	SIN	SIN			381.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADO
2	DM-08-03-1075	175	22/02/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADO
3	DM-05-00-0203	223	28/02/2006	816.000	SIN	SIN	SIN			816.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADO
4	C.T.9568	513	04/05/2006	3.815.000	SIN	SIN	SIN			3.815.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
5	C.T 2932-2933/06	531	08/05/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
6	C.T 0266/06	549	16/05/2006	4.008.000	SIN	SIN	SIN			4.008.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
7	C.T 2356/06	573	16/05/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
8	C.T 2354/06	574	16/05/2006	2.040.000	SIN	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
9	DM-16-03-0826	712	24/05/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
10	DM-16-00-1491	721	24/05/2006	816.000	SIN	SIN	SIN			816.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
11	C.T. 6190-6191-6269/05	727	24/05/2006	3.815.000	SIN	SIN	SIN			3.815.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
12	C.T 3546/06	877	09/06/2006	4.080.000	SIN	SIN		289	20/02/2007	4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
13	C.T 1582/06	1539	21/07/2006	4.080.000	11/05/2007	SIN		1151	23/05/2007	4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
14	C.T 4277/06	1700	03/08/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO
15	DM-05-04-0782	1702	03/08/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO
16	DM-08-03-1265	1883	24/08/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO
17	DM-16-03-1010	2075	02/10/2006	1.020.000	SIN	SIN		588	26/03/2007	1.020.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
18	DM-05-00-0165	2114	02/10/2006	816.000	SIN	SIN	SIN			816.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
19	DM-08-04-0855	2116	03/10/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
20	DM-08-05-0651	2161	03/10/2006	816.000	SIN	SIN	SIN			816.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
21	C.T 6922/06	2353	18/10/2006	4.080.000	18/10/2006	SIN		973	03/05/2007	4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
22	DM-01-05-1613	2474	31/10/2006	10.200.000	SIN	SIN	SIN			10.200.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
23	DM-08-02-0814	2493	31/10/2006	2.040.000	SIN	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
24	C.T 4721/06	2548	09/11/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
25	DM-08-04-0207	2587	14/11/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
26	C.T 4720/06	2652	21/11/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
27	DM-05-01-0532	2678	23/11/2006	2.040.000	SIN	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
28	DM-01-CAR-5371	2708	23/11/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
29	DM-08-04-1679	2715	24/11/2006	408.000	SIN	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
30	C.T 8719/06	2821	29/11/2006	4.080.000	SIN	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
31	DM-05-01-0534	345	01/03/2007	2.168.500	SIN	SIN	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADO
32	DM/01/97/48	459	09/03/2007	8.674.000	SIN	SIN	SIN			8.674.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADO
33	DM-06-02-125	498	16/03/2007	8.674.000	SIN	SIN	SIN			8.674.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADO

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
34	DM16/03/1061	620	29/03/2007	216.850	SIN	SIN	SIN			216.850	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADO
35	DM/16/00/1889	804	18/04/2007	867.400	SIN	SIN	SIN			867.400	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO
36	DM/08/05/357	866	23/04/2007	198.288	SIN	SIN	SIN			198.288	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO
37	DM/08/06/916	1126	17/05/2007	2.169.000	SIN	SIN	SIN			2.169.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
38	DM/06/97/145	1160	24/05/2007	21.685.000	SIN	SIN	SIN			21.685.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO
39	DM-08-04-848	1384	08/06/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADO
40	DM-08-06-1424	2183	30/07/2007	2.168.500	SIN	SIN	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADO
41	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTECED. DM-08/05/1616	2427	24/08/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO
42	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTECED. DM-08/05/1620	2428	24/08/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO
43	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTECED. DM-08-04-243	2491	28/08/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSEUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
44	DM-05-95-379	2654	07/09/2007	867.400	SIN	SIN	SIN			867.400	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
45	DM-07-99-11	2664	10/09/2007	83.000.000	SIN	SIN	SIN			83.000.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
46	DM-06-06-62	2786	17/09/2007	2.168.500	SIN	SIN	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
47	SIN EXP CON ANTEC	2975	26/09/2007	3.090.000	SIN	SIN	SIN			3.090.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
48	SIN EXP CON ANTEC	2978	26/09/2007	3.090.000	SIN	SIN		360	31/01/2008	3.090.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 9 MES SIN SER NOTIFICADO
49	SIN EXP SIN ANTEC	2979	26/09/2007	3.090.000	SIN	SIN	SIN			3.090.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
50	DM-08-05-303	2982	28/09/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
51	SIN EXP SIN ANTEC DM-08-05-300	2983	26/09/2007	433.700	SIN	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADO
52	SIN EXP CON ANTEC	3023	01/10/2007	3.090.000	SIN	SIN	SIN			3.090.000	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER NOTIFICADO
53	SIN EXP SIN ANTEC DM-06-00-350	3207	23/10/2007	4.337.000	SIN	SIN	SIN			4.337.000	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER NOTIFICADO

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
54	CT 9486/07	3651	27/11/2007	2.769.199	SIN	SIN	SIN			2.769.199	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
55	DM 06-98-42	3697	30/11/2007	4.337.000	SIN	SIN	SIN			4.337.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADO
56	DM-06-99-0020	478	31/01/2008	6.922.500	SIN	SIN	SIN			6.922.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 9 MESES SIN SER NOTIFICADO
57	DM-06-99-0011	1508	20/06/2008	4.615.000	25/08/2008	SIN	01/09/2008	3490	19/03/2009	4.615.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
58	DM-05-93-8821	2137	29/07/2008	2.307.500	11/09/2008	26/09/2008		3093	19/03/2009	2.307.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
59	CT.4745/08	3179	09/09/2008	7.438.383	SIN	SIN	SIN			7.438.383	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
60	C.T.17974/08	5472	17/12/2008	8.807.500	SIN	SIN	SIN			8.807.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER NOTIFICADA
61	DM/08/05/0416	37	05/01/2009	923.000	SIN	SIN	SIN			923.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 9 MESES SIN SER NOTIFICADA
62	I.T.No.17964/08	412	23/01/2009	6.500.000	SIN	SIN	SIN			6.500.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 9 MESES SIN SER NOTIFICADA
63	DM-01-02-01041	493	27/01/2009	4.969.000	29/01/2010	05/02/2010		3771	29/04/2010	4.969.000	SIN	SIN	6 MESES SIN NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO
64	DM/01/CAR/5793	656	03/02/2009	9.230.000	SIN	SIN	SIN			9.230.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
65	DM/05/01/1451	701	05/02/2009	4.965.000	SIN	SIN	SIN			4.965.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA
66	10600-94	897	18/02/2009	9.938.000	SIN	SIN	SIN			9.938.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA
67	DM/01/99/0017	1008	20/02/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA
68	DM/08/09/0357	1172	06/03/2009	3.975.200	SIN	SIN	SIN			3.975.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
69	SIN EXP.	1387	12/03/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
70	DM-08-2005-1560	1388	12/03/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
71	DM/08/02/2100 DM/05/00/2380	1945	19/03/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
72	I.T.No.14464/07	2020	19/03/2009	409.942	SIN	SIN	SIN			409.942	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
73	I.T.No.2893/09	2023	19/03/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
74	I.T.No.0846/08	2032	19/03/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
75	I.T.No.0836/08	2034	19/03/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
76	I.T.No.3667/09 I.T.No.3668/09 I.T.No.3669/09	2036	19/03/2009	15.652.350	SIN	SIN	SIN			15.652.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
77	I.T.No.0837/08	2040	19/03/2009	4.730.488	SIN	SIN	SIN			4.730.488	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
78	I.T.No.14478/07	2042	19/03/2009	3.403.765	SIN	SIN	SIN			3.403.765	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
79	DM/05/98/059A	2473	19/03/2009	1.987.600	SIN	SIN	SIN			1.987.600	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
80	DM/08/06/1464	2479	19/03/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
81	DM-01-97-0758	2833	19/03/2009	9.938.000	SIN	SIN	SIN			9.938.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
82	I.T.No.0845/08	3033	19/03/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
83	I.T.No.6033/08	3034	19/03/2009	1.490.700	SIN	SIN	SIN			1.490.700	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
84	I.T.No.6826/08	3035	19/03/2009	2.236.050	SIN	SIN	SIN			2.236.050	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
85	I.T.No.6827/08	3036	19/03/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
86	I.T.No.0844/08	3038	19/03/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
87	I.T.No.2879/09	3039	19/03/2009	17.888.400	SIN	SIN	SIN			17.888.400	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
88	I.T.No.0841/08	3047	19/03/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
89	I.T.No.2826/09	3186	19/03/2009	15.652.350	SIN	SIN	SIN			15.652.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
90	I.T.No.2889/09	3188	19/03/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
91	DM/05/05/0713 DM/08/03/1197	3456	19/03/2009	2.485.000	SIN	SIN	SIN			2.485.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
92	DM/06/99/36 DM/05/06/1192	3465	19/03/2009	2.307.500	SIN	SIN	SIN			2.307.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER NOTIFICADA
93	C.T.No.8764/09	3732	21/05/2009	1.987.600	SIN	SIN	SIN			1.987.600	SIN	SIN	1 AÑO Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADA
94	PEV	3788	02/06/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
95	PEV	3790	02/06/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
96	PEV	3791	02/06/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
97	PEV	3792	02/06/2009	17.888.400	SIN	SIN	SIN			17.888.400	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
98	I.T.No.6821/08	3793	02/06/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
99	C.T.No.2890/09	3794	02/06/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
100	I.T.No.2900/09	3795	02/06/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
101	PEV	3941	18/06/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN	5870	04/08/2009	8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
102	PEV	3942	18/06/2009	17.888.400	SIN	SIN	SIN			17.888.400	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADA
103	PEV	4383	14/07/2009	9.938.000	SIN	SIN	SIN			9.938.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA
104	PEV	4386	14/07/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
105	I.T.No.5315/08	4387	04/07/2009	2.981.400	SIN	SIN	SIN			2.981.400	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA
106	SDA/08/08/1955	4671	24/07/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA
107	I.T No 6085/08	4699	27/07/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA
108	I.T.No.2857/09	4701	27/07/2009	5.217.450	SIN	SIN	SIN			5.217.450	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER NOTIFICADA
109	DM/08/08/2489	4942	03/08/2009	10.434.900	SIN	SIN	SIN			10.434.900	SIN	SIN	1 AÑO Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADA
110	DM/08/07/1412	5388	18/08/2009	1.490.700	SIN	SIN	SIN			1.490.700	SIN	SIN	1 AÑO Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADA
111	DM/08/09/0193	5705	27/08/09	1.490.700	SIN	SIN	21/10/2009	9521	29/12/2009	1.490.700	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
112	RESOLUCION 4800/2008	5860	04/09/2009	745.350	SIN	SIN	SIN			745.350	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
113	PEV	5861	04/09/2009	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
114	PEV	5871	04-09-09	1.401.258	SIN	SIN	SIN			1.401.258	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
115	PEV	5874	04-09-09	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
116	DM-06-98-87	6118	10/09/2009	3.692.000	SIN	SIN	SIN			3.692.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
117	DM-08-08-653	6124	10/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
118	SDA-08-08-2070	6125	10/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MESES SIN SER NOTIFICADA
119	SDA-08-08-2798	6126	10/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
120	DM/05/06/2065	6199	14/09/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
121	DM-08-08-1160	6304	17/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER NOTIFICADA
122	DM/08/08/3962	6712	25/09/2009	4.969.000	SIN	SIN		2033	01/03/2010	4.969.000	SIN	SIN	8 MESES SIN SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
123	DM/08/08/787	6813	25/09/2009	497.000	SIN	SIN	SIN			497.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
124	DM-05-04-1191	6818	25/09/2009	4.969.000	SIN	SIN	SIN			4.969.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
125	SDA/08/08/2806	6831	25/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
126	SDA/08/08/2084	6835	25/09/2009	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER NOTIFICADA
127	PEV	7139	19/10/2009	149.070.000	SIN	SIN	SIN			149.070.000	SIN	SIN	1 AÑO SIN SER NOTIFICADA

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
128	DM-06-98-13	7483	03/11/2009	3.478.300	SIN	SIN	SIN			3.478.300	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
129	SDA-08-08-2616	7852	06/11/2009	497.000	SIN	SIN	SIN			497.000	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
130	DM-06-98-0106	7990	11/11/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
131	DM/06/00/51	8019	12/11/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
132	DM-06-99-53	8063	13/11/2009	3.973.600	SIN	SIN	SIN			3.973.600	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
133	SDA/08/08/2601	8075	13/11/2009	497.000	SIN	SIN	SIN			497.000	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
134	DM/05/05/793	8437	24/11/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
135	SDA/08/09/255	8756	09/12/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA
136	DM/06/99/78	8798	10/12/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA
137	DM/06/99/25	8814	10/12/2009	3.975.200	SIN	SIN	SIN			3.975.200	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA
138	DM-05-06-708	8815	10/12/2009	1.987.600	SIN	SIN	SIN			1.987.600	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA
139	DM/05/04/935	8818	10/12/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
140	DM/08/07/361	9375	23/12/2009	993.800	SIN	SIN	SIN			993.800	SIN	SIN	10 MESES SIN SER NOTIFICADA
141	DM/08/02/1039	9472	28/12/2009	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	10 MESES SIN NOTIFICAR
142	SDA-08-08-3907	9477	28/12/2009	4.907.000	SIN	SIN	SIN			4.907.000	SIN	SIN	10 MESES SIN NOTIFICAR
143	SDA-08-08-3896	9478	28/12/2009	2.485.000	SIN	SIN	SIN			2.485.000	SIN	SIN	10 MESES SIN NOTIFICAR
144	SDA/08/06/354	9487	28/12/2009	1.491.000	SIN	SIN	SIN			1.491.000	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
145	SDA08/08/2301	9488	28/12/2009	497.000	SIN	SIN	SIN			497.000	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
146	SDA08/07/542	9489	28/12/2009	497.000	SIN	SIN	SIN			497.000	SIN	SIN	11 MESES SIN SER NOTIFICADA
147	PEV	224	12/01/2010	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
148	PEV	225	12/01/2010	1.873.313	SIN	SIN	SIN			1.873.313	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
149	DM-18-02-2706	249	12/01/2010	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
150	SDA-08-06-2343	304	13/01/2010	2.484.500	SIN	SIN	SIN			2.484.500	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSEUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
151	DM-05-01-563	306	13/01/2010	1.490.700	SIN	SIN	SIN			1.490.700	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
152	DM-06-99-62	308	13/01/2010	1.987.600	SIN	SIN	SIN			1.987.600	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
153	DM-06-98-50	425	15/01/2010	2.487.000	SIN	SIN	SIN			2.487.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
154	DM-06-99-204 / DM-06-99-62	437	18/01/2010	1.989.200	SIN	SIN	SIN			1.989.200	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
155	DM-05-07-1347	516	19/01/2010	3.975.200	SIN	SIN	SIN			3.975.200	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
156	DM-05-09-1042	518	19/01/2010	5.962.800	SIN	SIN	SIN			5.962.800	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
157	DM-06-00-352	519	19/01/2010	3.975.200	SIN	SIN	SIN			3.975.200	SIN	SIN	9 MESES SIN SER NOTIFICADO
158	DM-08-06-2382	1445	03/02/2010	5.962.800	SIN	SIN	SIN			5.962.800	SIN	SIN	8 MESES SIN SER NOTIFICADO
159	DM-05-01-004	1446	03/02/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	8 MESES SIN SER NOTIFICADO
160	DM-06-98-37	1449	03/02/2010	2.575.000	SIN	SIN	SIN			2.575.000	SIN	SIN	8 MESES SIN SER NOTIFICADO

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIEN TE	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACIO N DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORI A DE LA RESOLUCIO N QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICI ON										
161	SDA-08-09-1281	1945	23/02/2010	10.300.000	SIN	SIN	SIN			10.300.000	SIN	SIN	8 MESES SIN SER NOTIFICADO
162	DM-05-99-21	2111	09/03/2010	2.575.000	SIN	SIN	SIN			2.575.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
163	SDA-08-06-487	2113	09/03/2010	4.120.000	SIN	SIN	SIN			4.120.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
164	DM-05-06-775	2121	09/03/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
165	PEV	2134	10/03/2010	772.500	SIN	SIN	SIN			772.500	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
166	PEV	2135	10/03/2010	772.500	SIN	SIN	SIN			772.500	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
167	PEV	2136	10/03/2010	772.500	SIN	SIN	SIN			772.500	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
168	PEV	2137	10/03/2010	8.944.200	SIN	SIN	SIN			8.944.200	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
169	PEV	2138	10/03/2010	18.540.000	SIN	SIN	SIN			18.540.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
170	DM-08-05-1876	2280	15/03/2010	7.725.000	SIN	SIN	SIN			7.725.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
171	SDA-08-10-307	2602	19/03/2010	154.500.000	SIN	SIN	SIN			154.500.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
172	DM-08-08-1183	2819	26/03/2010	994.000	SIN	SIN	SIN			994.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
173	SDA-08-09-57	2845	26/03/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER NOTIFICADO
174	DM-05-98-329	2878	05/04/2010	5.665.000	SIN	SIN	SIN			5.665.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
175	DM-06-98-37	3008	08/04/2010	515.000	SIN	SIN	SIN			515.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
176	DM-05-98-150	3010	08/04/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
177	DM-06-01-1406	3014	08/04/2010	1.545.000	SIN	SIN	SIN			1.545.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
178	DM 06-99-37	3549	19/04/2010	3.605.000	SIN	SIN	SIN			3.605.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
179	DM-05-00-331	3620	21/04/2010	2.575.000	SIN	SIN	SIN			2.575.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
180	DM-18-04-1735	3760	28/04/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
181	DM-06-99-42	3762	28/04/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
182	DM-06-98-15	3770	29/04/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER NOTIFICADO
183	SDA-08-09-315	3841	04/05/2010	15.450.000	SIN	SIN	SIN			15.450.000	SIN	SIN	5 MESES SIN SER NOTIFICADO

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIEN TE	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
184	DM-08-05-750	3896	07/05/2010	1.545.000	SIN	SIN	SIN			1.545.000	SIN	SIN	5 MESES SIN SER NOTIFICADO
185	SDA-08-09-667	4500	26/05/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	5 MESES SIN SER NOTIFICADO
186	DM-08-09-36	4566	01/06/2010	1.030.000	SIN	SIN	SIN			1.030.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
187	PEV SDA-08-10-456	4739	15/06/2010	9.270.000	SIN	SIN	SIN			9.270.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
188	PEV SDA-08-09-2726	4740	15/06/2010	772.500	SIN	SIN	SIN			772.500	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
189	PEV SDA-08-09-973	4742	15/06/2010	9.270.000	SIN	SIN	SIN			9.270.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
190	DM-05-06-1426	4747	15/06/2010	1.545.000	SIN	SIN	SIN			1.545.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
191	DM-02-06-2403	4775	17/06/2010	7.725.000	SIN	SIN	SIN			7.725.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
192	SDA-08-09-297	4795	18/06/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
193	DM-08-08-3906	5248	30/06/2010	2.000.000	SIN	SIN	SIN			2.000.000	SIN	SIN	5 MESES SIN SER NOTIFICADO
194	DM-08-08-3906	5249	30/06/2010	2.000.000	SIN	SIN	SIN			2.000.000	SIN	SIN	5 MESES SIN SER NOTIFICADO
195	DM-06-99-95	5266	30/06/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
196	DM-05-01-579	5267	30/06/2010	5.150.000	SIN	SIN	SIN			5.150.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
197	DM-05-01-562	5269	30/06/2010	1.030.000	SIN	SIN	SIN			1.030.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
198	DM-05-98-23	5271	30/06/2010	1.030.000	SIN	SIN	SIN			1.030.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
199	SDA-08-08-2201	5317	30/06/2010	515.000	SIN	SIN	SIN			515.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
200	DM-08-07-1523	5318	30/06/2010	128.750	SIN	SIN	SIN			128.750	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO
201	DM-08-08-1341	5320	30/06/2010	515.000	SIN	SIN	SIN			515.000	SIN	SIN	4 MESES SIN SER NOTIFICADO

Fuente: Expedientes aportados por la SDA y Base de Datos de las Resoluciones escaneadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 47 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos de contenido particular, deberán notificarse personalmente al interesado o a su apoderado según lo dispuesto en el artículo 44<sup>14</sup> ibídem, y en el evento que ello no se pueda realizar, por no existir otro medio más eficaz, se deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes, por medio de correo certificado, una citación a la dirección que aquel haya anotado para intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha con tal propósito, de este acto debe dejarse constancia en el expediente.

De la misma manera, en el acto de la notificación personal se debe entregar copia íntegra auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica, este mecanismo es de obligatorio cumplimiento para la administración, por ser una norma de derecho público y solo tiene las limitaciones que la parte primera del CCA disponga.

De igual forma, establece el artículo 45<sup>15</sup> ibídem, que si la notificación personal no pudiere realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación, se deberá fijar un edicto en un lugar público del Despacho de la autoridad administrativa que expidió el acto administrativo, en este caso la Resolución imponiendo la multa, por un período de diez (10) días hábiles insertando en el edicto la parte resolutive del acto administrativo que por este medio se notifica. La anterior inconsistencia tiene como efecto que el infractor no pueda ejercer el derecho de defensa y/o no sepa los fundamentos que tuvo la administración para pronunciarse, transgrediéndose las normas antes incluidas. Aspecto que tiene como causa la inercia administrativa en el cumplimiento de las obligaciones lo que trae como consecuencia que el servidor público incurra en la descripción abstracta

---

<sup>14</sup> **ARTÍCULO 44.** *Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*

*Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

*Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.*

*No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.*

*Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita.*

*En la misma forma se harán las demás notificaciones previstas en la parte primera de este código.*

<sup>15</sup> **ARTÍCULO 45.** *Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.*

## **“Al rescate de la moral y la ética pública”**

que de una conducta disciplinaria hace el legislador en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**2.1.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por haber operado el silencio administrativo.**

Se encontró que para un total de (33) expedientes operó el silencio administrativo, en virtud a que pasados dos (2) meses de haberse recibido el recurso de reposición, el mismo aún no han sido resuelto. Las Resoluciones en mención son las siguientes:

**CUADRO No. 17  
RESOLUCIONES EN LAS QUE OPERÓ EL SILENCIO ADMINISTRATIVO**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA QUE EN SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICIÓN	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO		ESTADO ACTUAL
		RESOLUCIÓN		VALOR				No	FECHA	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN							
1	DM-16-99-0161	2539	04/10/2005	1.144.500	03/02/2006	SIN	10/02/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 8 MESES SIN RESOLVER RECURSO
2	DM-16-99-0099	2542	04/10/2005	1.144.500	11/01/2006	SIN	18/01/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 9 MESES SIN RESOLVER RECURSO
3	DM-08-04-1264	3109	30/12/2005	381.500	13/02/2006	SIN	20/02/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 8 MESES SIN RESOLVER RECURSO
4	DM-08-04-0647	275	10/03/2006	381.500	27/03/2006	SIN	29/03/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 6 MESES SIN RESOLVER RECURSO
5	DM-07-98-0020	368	04/04/2006	61.200.000	16/05/2006	SIN	23/05/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 5 MESES SIN RESOLVER RECURSO
6	DM-08-05-743	604	16/05/2006	816.000	29/11/2006	SIN	01/12/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 9 MESES SIN RESOLVER RECURSO
7	DM-01-97-0794	612	16/05/2006	8.160.000	21/07/2006	SIN	28/06/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO
8	DM-05-04-1234	676	24/05/2006	816.000	SIN	SIN	18/10/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS SIN RESOLVER RECURSO
9	DM-18-04-1573	688	24/05/2006	816.000	15/06/2006	SIN	23/06/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 4 MESES SIN RESOLVER RECURSO
10	DM-08-03-1191	691	24/05/2006	2.040.000	14/06/2006	SIN	21/06/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 4 MESES SIN RESOLVER RECURSO
11	DM-08-04-0260	697	24/05/2006	1.224.000	22/08/2006	SIN	Agost 28 de 2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 2 MESES SIN RESOLVER RECURSO
12	DM-16-03-1829	714	24/05/2006	1.224.000	22/01/2007	SIN	25/07/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO
13	DM-16-04-043	734	24/05/2006	1.020.000	27/06/2006	SIN	04/07/2006 06/07/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA QUE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICIÓN	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO		ESTADO ACTUAL
		RESOLUCIÓN		VALOR				No	FECHA	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN							
14	DM-05-98-0052	1098	27/06/2006	4.080.000	01/11/2006	SIN	09/11/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS SIN RESOLVER RECURSO
15	DM-01-CAR-8692	1112	27/06/2006	8.160.000	22/11/2006	SIN	28/11/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS SIN RESOLVER RECURSO
16	DM-05-99-0019B	1388	18/07/2006	6.120.000	03/11/2006	03/11/2006	14/11/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 10 MESES SIN RESOLVER RECURSO
17	DM-05-05-0110	1820	11/08/2006	2.040.000	22/09/2006	SIN	29/09/2006	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 1 MES SIN RESOLVER RECURSO
18	DM-06-98-0043	1943	06/09/2006	5.304.000	21/09/2006	SIN	2006ER42551	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	4 AÑOS Y 1 MES SIN RESOLVER RECURSO
19	DM-08-05-0266	2052	25/09/2006	408.000	16/02/2007	SIN	23/02/2007	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 8 MESES SIN RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN
20	DM-08-05-1995	2547	09/11/2006	408.000	15/02/2007	SIN	20/02/2007	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 7 MESES SIN RESOLVER RECURSO
21	DM-05-03-0218	2831	30/11/2006	2.040.000	24/01/2008	SIN	31/01/2008	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	2 AÑOS Y 9 MESES SIN RESOLVER RECURSO
22	DM/02/95/157	676	04/04/2007	2.168.500	24/05/2007	SIN	29/05/2007	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 4 MESES SIN RESOLVER RECURSO
23	DM-06-07-584	1281	31/05/2007	1.301.100	01/06/2007	SIN	06/06/2007	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS Y 4 MESES SIN RESOLVER RECURSO
24	DM-06-99-174	3079	08/10/2007	4.337.000	10/10/2007	SIN	18/10/2007	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	3 AÑOS SIN RESOLVER RECURSO
25	DM-07-00-403	778	10/04/2008	3.692.000	04/08/2009	SIN	12/08/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO Y 2 MESES SIN RESOLVER RECURSO
26	DM-06-99-0030	1922	15/07/2008	6.922.500	16/09/2008	SIN	15/07/2008	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	2 AÑO Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO
27	DM-08-05-0964	3267	15/09/2008	2.307.500	20/11/2008	27/11/2008	17/02/2008	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	2 AÑOS Y 8 MESES SIN RESOLVER RECURSO
28	DM-05-97-579	48	05/01/2009	9.230.000	18/09/2009	25/09/2009	25/09/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO SIN RESOLVER RECURSO
29	DM/08/05/0967	60	06/01/2009	4.615.000	04/05/2009	SIN	08/05/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO Y 5 MESES SIN RESOLVER RECURSO
30	DM/05/97/0439	1797	19/03/2009	3.720.800	SIN	SIN	20/04/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO Y 6 MESES SIN RESOLVER RECURSO
31	DM/08/07/1271	2498	19/03/2009	1.987.600	SIN	SIN	29/07/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICIÓN	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO		ESTADO ACTUAL
		RESOLUCIÓN		VALOR				No	FECHA	
		No	FECHA DE EXPEDICIÓN							
32	SDA-08-2008-2598	4821	30/07/2009	994.000	SIN	28/10/2009	26/10/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	1 AÑO Y 3 MESES SIN RESOLVER RECURSO
33	DM/06/99/0308	6622	24/09/2009	1.490.700	SIN	10/11/2009	09/11/2009	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	11 MESES SIN RESOLVER RECURSO

Fuente: Expedientes aportados por la SDA y Base de Datos de las Resoluciones escaneadas.

Lo anterior se debe a que la SDA no cuenta con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan resolver con oportunidad legal los recursos interpuestos lo que trae como consecuencia que no se culminen adecuadamente las actuaciones iniciadas.

Con base en lo anterior, se evidenció la transgresión a lo establecido en el Artículo 60 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece:

*“Transcurrido un plazo de dos (2) meses, contado a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa.*

*El plazo mencionado se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas.*

*La ocurrencia del silencio administrativo negativo previsto en el inciso 1º., no exime a la autoridad de responsabilidad; ni le impide resolver mientras no se haya acudido ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”.*

Las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

**2.1.8. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por no ser remitidas para cobro coactivo las Resoluciones de Multa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o por ser devueltas por esta oficina.**

Para las resoluciones de multa expedidas entre los años 2003 a 2009 se encontró que (246) de ellas por un valor total de \$1.156.773.501 pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no han sido remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda; las resoluciones en mención son las siguientes:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 18**  
**RESOLUCIONES DEL AÑO 2003 A 2009 QUE SUPERARON (4) MESES DESDE SU EJECUTORIA Y QUE NO HAN SIDO REMITIDAS PARA COBRO COACTIVO A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.**

En pesos \$

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
	No	RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
1	204/97PM A Y 536/95 AIRE	1243	05/09/2003	9.960.000	Sept 15 de 2003	SIN		916	Abril 24 de 2007	9.960.000	Julio 08 de 2008	Julio 15 de 2008	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
2	151/02 V Y 832/02	1593	07/11/2003	3.320.000	25/11/2003	SIN		2096	31/08/2005	3.320.000	23/12/2005	23/12/2005	4 AÑOS Y 9 MESES SIN REMITIR PARA COBRO COACTIVO A LA OEF -SHD
3	DM-08-03-1990	916	12/07/2004	3.580.000	17/08/2004	SIN	24/06/2004	9528	29/12/2009	3.580.000	16/03/2010	17/03/2010	7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD PARA COBRO COACTIVO
4	DM-01-CAR-13682	685	16/03/2005	7.630.000	28/03/2005	SIN	24/04/2005	618	16/05/2006	7.630.000	05/06/2006	05/06/2006	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
5	DM-05-01-0553	1064	29/04/2005	7.630.000	31/05/2005	SIN		1461	21/07/2006	7.630.000	Nov 17 de 2006	Nov 23 de 2006	3 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
6	DM-08-03-0555	1282	03/06/2005	763.000	04/08/2005	12/08/2005	10/08/2005	1600	38919	763.000	23/11/2006	30/11/2006	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
7	DM-01-97- 1244	1684	18/07/2005	8.393.000	11/08/200 5	SIN	19/08/200 5	337	27/03/200 6	8.393.000	17/04/2006	17/04/2006	4 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A OEF - SHD
8	C.T 3924/05	1918	16/08/2005	3.815.000	SIN	SIN		578	38853	3.815.000	10/07/2006	10/07/2006	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A OEF - SHD
9	C.T 4640/05	1924	16/08/2005	572.250	09/11/200 5	SIN		572	38853	572.250	12/07/2006	12/07/2006	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A OEF - SHD
10	C.T 4635/05	1986	23/08/2005	572.250	20/09/200 5	SIN		577	38853	572.250	10/07/2006	10/07/2006	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
11	DM-08-02- 1485	1996	23/08/2005	381.500	02/01/200 6	11/01/200 6	SIN			381.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
12	DM-08-03- 0813	2213	13/09/2005	1.907.500	16/12/200 5	26/12/200 5	SIN			1.907.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
13	DM-08-03- 1575	2301	22/09/2005	572.250	04/01/200 6	SIN	ACLARAT ORIA	946	21/06/200 6	572.250	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
	No	RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
14	DM-08-03-1419	2327	22/09/2005	763.000	25/10/2005	SIN		1995	14/09/2006	763.000	Agost 28 de 2007	Sept 05 de 2007	3 AÑOS SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
15	DM-01-97-0409	2360	27/09/2005	9.537.500	14/10/2005	SIN	24/10/2005	3156	38716	9.537.500	24/02/2006	24/02/2006	4 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
16	DM-05-98-83	2473	30/09/2005	11.445.000	09/11/2005	SIN	17/11/2005	336	27/03/2006	11.445.000	Mayo 30 de 2006	31/05/2006	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
17	DM-09-03-0558 DM-08-03-0629	2509	30/09/2005	5.722.500	30/09/2005		26/04/2006			5.722.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
18	DM-16-99-004	2537	04/10/2005	1.144.500	28/12/2005	SIN		698	38861	1.144.500	09/08/2006	09/08/2006	4 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
19	DM-16-00-0139	2556	05/10/2005	1.526.000	06/01/2006		16/01/2006			1.526.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
20	DM-01-97-0428	2562	05/10/2005	1.907.500	06/01/2006	SIN	06/12/2005	850	09/06/2006	1.907.500	13/07/2006	13/07/2006	4 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
21	DM-08-04-1278	2603	06/10/2005	381.500	20/10/2005	SIN		489	26/04/2006	381.500	26/04/2006	14/08/2006	4 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
22	DM-05-98-005U	2661	07/10/2005	7.630.000	13/12/2005	PROCED E RECURS O	16/12/2005	2488	31/10/2006	7.630.000	07/11/2006	15/11/2006	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
23	DM-08-04-0854	3127	30/12/2005	381.500	08/02/2006	SIN	15/02/2006	2442	08/08/2008	381.500	11/11/2008	12/11/2008	1 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
24	DM-08-03-1970	139	15/02/2006	5.722.500	Febrero 15 de 2006	Mayo 30 de 2006	SIN			5.722.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
25	DM-08-04-0654	140	15/02/2006	381.500	01/03/2006	SIN	SIN			381.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
26	DM-08-04-0641	145	15/02/2006	381.500	06/07/2006	SIN	SIN			381.500	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
27	DM-16-00-1192	230	28/02/2006	1.632.000	06/07/2006	SIN	SIN			1.632.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
28	DM-16-03-1035	242	28/02/2006	1.020.000	02/03/2006	SIN	SIN			1.020.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
29	DM-01-04-1362	266	06/03/2006	8.160.000	14/03/2006	SIN		2132	27/07/2007	8.160.000	08/07/2008	15/07/2008	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
30	DM-08-04-0407	280	10/03/2006	381.500	03/04/2006	SIN		2479	31/10/2006	190.750	31/10/2006	16/04/2007	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
31	DM-16-03-1068	328	27/03/2006	1.224.000	03/04/2006	SIN	10/04/2006	1092	15/05/2007	1.224.000	14/12/2007	21/12/2007	2 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
32	DM-16-03-0821	375	04/04/2006	1.224.000	10/05/2006	SIN	SIN			1.224.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
33	DM-08-04-0392	440	17/04/2006	381.500	30/06/2006	07/03/2008	SIN			381.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
34	DM-02-95-0187	495	26/04/2006	12.240.000	18/05/2006	SIN		2620	16/11/2006	12.240.000	17/11/2006		3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
35	DM-05-99-0004	565	16/05/2006	2.040.000	08/08/2006	SIN		3775	06/10/2008	2.040.000	02/02/2009	03/02/2009	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
36	DM-01-02-0936	584	16/05/2006	10.200.000	23/08/2006	13/09/2006	SIN			10.200.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
37	DM-01-02-0881	585	16/05/2006	8.160.000	28/07/2006	SIN	SIN			8.160.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
38	DM-05-98-0155	589	16/05/2006	2.040.000	13/07/2006	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
39	DM-01-97-0460	614	16/05/2006	8.160.000	26/01/2007	SIN	SIN			8.160.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
40	DM-01-02-0332	622	16/05/2006	14.280.000	05/06/2006	05/07/2006	SIN			14.280.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
41	DM-16-03-1050	631	16/05/2006	204.000	26/06/2006	05/07/2006	SIN			204.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
42	DM-05-95-3420	642	19/05/2006	4.080.000	22/05/2006	SIN		1251	29/05/2007	2.040.000	06/06/2007	06/06/2007	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
43	DM-16-03-0820	653	24/05/2006	408.000	22/11/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
44	DM-16-02-0000	655	24/05/2006	1.632.000	27/07/2009	SIN		2072	02/10/2006	1.632.000	22/11/2006	22/11/2006	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
45	DM-16-00-0138	662	24/05/2006	1.224.000	06/03/2008	13/03/2008	SIN			1.224.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
46	DM-01-02-0934	663	24/05/2006	8.160.000	16/06/2006	SIN	SIN			8.160.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
47	DM-16-03-1998	669	24/05/2006	1.020.000	02/06/2006	12/06/2006	SIN			1.020.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
48	DM-16-03-2074	671	24/05/2006	1.428.000	07/07/2006	SIN	SIN			1.428.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
49	DM-16-02-0081	679	24/05/2006	1.224.000	24/05/2006	13/03/2008	SIN			1.224.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
50	DM-18-02-1941	683	24/05/2006	408.000	28/06/2006	28/06/2006	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
51	DM-16-03-1628	693	24/05/2006	1.224.000	06/09/2006	13/09/2006	SIN			1.224.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 1 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
52	DM-16-03-0990	696	24/05/2006	1.224.000	16/06/2006	SIN	SIN			1.224.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
53	DM-16-00-1087	719	24/05/2006	1.632.000	14/06/2006	SIN	SIN			1.632.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
54	DM-01-91-0609	731	24/05/2006	5.304.000	16/06/2006	SIN	27/06/2006	730	24/05/2006	5.304.000	26/10/2006	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
55	DM-05-02-0717	742	24/05/2006	816.000	04/08/2006	04/08/2006	SIN			816.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
56	DM-16-02-0082	749	24/05/2006	1.224.000	01/12/2006	11/12/2006	SIN			1.224.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
57	DM-01-97-0394	764	01/06/2006	4.080.000	01/06/2006	SIN	SIN			4.080.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
58	DM-05-98-0010U	848	09/06/2006	2.040.000	27/09/2006	04/10/2006	SIN			2.040.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
59	DM-01-CAR-1789	913	16/06/2006	2.040.000	05/07/2006	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
60	DM-05-98-0253	950	21/06/2006	408.000	26/07/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
61	DM-08-03-0006	1001	27/06/2006	408.000	Julio 06 de 2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
62	DM-08-04-0614	1044	27/06/2006	381.500	28/08/2007	05/09/2007	SIN			381.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
63	DM-08-04-0627	1084	27/06/2006	408.000	29/08/2007	06/09/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
64	DM-08-04-0618	1091	27/06/2006	408.000	15/06/2007	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
65	DM-08-04-0619	1094	27/06/2006	408.000	Nov 17 de 2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
66	DM-05-99-0125	1363	18/07/2006	816.000	08/06/2007	20/06/2007	SIN			816.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
67	DM-16-03-0831	1441	21/07/2006	408.000	15/12/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
68	DM-05-01-0498	1445	21/07/2006	8.160.000	06/03/2007	26/01/2007	SIN			8.160.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
D69	DM-06-02-0136 DM-08-04-0512	1453	21/07/2006	8.160.000	09/11/2006	SIN	SIN			8.160.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
70	DM-01-02-0863	1459	21/07/2006	8.568.000	08/11/2006	16/11/2006	SIN			8.568.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
71	DM-01-97-0421	1503	21/07/2006	9.384.000	01/11/2006	SIN	SIN			9.384.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
72	DM-08-04-0191	1517	21/07/2006	1.224.000	SIN	05/09/2007	SIN			1.224.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
73	DM-05-99-0152	1520	21/07/2006	408.000	02/11/2006	SIN	28/11/2006	509	16/03/2007	408.000	16/12/2009	17/12/2009	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
74	DM-16-00-1445	1522	21/07/2006	1.224.000	27/11/2006	24/12/2006	SIN			1.224.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
75	DM-05-03-0961	1530	21/07/2006	4.080.000	05/10/2006	SIN	13/10/2006	1059	14/05/2007	4.080.000	29/05/2007	01/06/2007	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
76	DM-08-05-0544	1542	21/07/2006	408.000	29/11/2006	05/12/2006	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
77	DM-08-05-1541	1543	21/07/2006	408.000	01/12/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
78	DM-08-05-1802	1546	21/07/2006	408.000	21/12/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
79	DM-01-CAR-3828	1554	21/07/2006	9.792.000	26/03/2008	SIN	SIN			9.792.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
80	DM-16-03-1032	1556	21/07/2006	1.224.000	24/10/2006	SIN	SIN			1.224.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
81	DM-01-97-1206	1626	21/07/2006	8.160.000	23/11/2006	30/11/2006	SIN			8.160.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
82	DM-08-02-0740	1642	21/07/2006	16.320.000	04/03/2008	SIN	SIN			16.320.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
83	DM-08-04-1430	1666	28/07/2006	1.224.000	Dic 01 de 2006	SIN	SIN			1.224.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
84	DM-08-03-1187	1667	28/07/2006	408.000	08/09/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
85	DM-08-04-0963	1765	03/08/2006	408.000	28/01/2008	04/02/2008	SIN			408.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
86	DM-08-05-0186	1808	04/08/2006	1.224.000	23/03/2010	30/03/2010	SIN			1.224.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
87	DM-05-98-182	1823	15/08/2006	816.000	05/01/2007	SIN		1250	29/05/2007	816.000	Agost 28 de 2007	Sept 03 de 2007	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
88	DM-08-036-1949	1887	25/08/2006	816.000	28/03/2007	SIN	SIN			816.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
89	DM-02-SP-0077	1892	29/08/2006	408.000	15/06/2007	03/07/2006	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
90	DM-08-05-0653	1946	06/09/2006	4.080.000	06/02/2007	16/04/2007	SIN			4.080.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
91	DM-08-05-844	1947	06/09/2006	4.080.000	02/11/2006	10/11/2006	SIN			4.080.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
92	DM-08-04-0754	1949	06/09/2006	8.160.000	28/11/2006	02/02/2007	SIN			8.160.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
93	DM-05-94-1734	1957	06/09/2006	1.224.000	31/10/2006	08/11/2006	SIN			1.224.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
94	DM-08-05-0265	2047	25/09/2006	408.000	08/01/2010	18/01/2010	SIN			408.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
95	DM-05-98-0106	2080	02/10/2006	408.000	12/02/2007	26/07/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
96	DM-16-00-1415	2091	02/10/2006	408.000	02/08/2006	07/11/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
97	DM-01-00-415	2105	02/10/2006	9.384.000	30/01/2007	14/03/2007	SIN			9.384.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
98	DM-05-98-0092	2107	02/10/2006	816.000	19/03/2009	27/03/2009	SIN			816.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
99	DM-05-95-9417	2108	02/10/2006	4.080.000	09/04/2007	SIN	Abril 16 de 2007	5424	17-12-2008	4.080.000	12-02-2009	12-02-2009	1 AÑO Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
100	DM-05-98-0248 DM-06-01-1216	2111	02/10/2006	2.040.000	24/06/2008	24/06/2008	ACLARATORIA	5993	08/09/2009	2.040.000	03/02/2010	05/02/2010	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
101	DM-05-05-0151	2258	10/10/2006	816.000	12/01/2010	19/01/2010	SIN			816.000	SIN	SIN	10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
102	DM-08-05-1591	2331	13/10/2006	408.000	08/01/2010	18/01/2010	SIN			408.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
103	DM-08-05-1577	2340	13/10/2006	408.000	13/02/2007	21/02/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
104	DM-01-97-0491	2347	13/10/2006	8.160.000	SIN	19/01/2010	SIN			8.160.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
105	DM-08-04-1673	2424	25/10/2006	4.080.000	07/03/2007	SIN	SIN	2625	04/09/2007	4.080.000	22/10/2007	26/10/2007	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
106	DM-08-05-0968	2442	25/10/2006	2.040.000	28/01/2008	04/02/2008	SIN			2.040.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
107	DM-08-04-0958	2478	31/10/2006	408.000	31/10/2006	16/04/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
108	DM-08-04-0970	2486	31/10/2006	408.000	31/10/2006	04/02/2008	SIN			408.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
109	DM-01-CAR-8776	2490	31/10/2006	2.040.000	26/07/2007	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
110	DM-08-04-0938	2586	14/11/2006	408.000	23/11/2006	21/12/2006	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
111	DM-08-04-0952	2589	14/11/2006	408.000	14/01/2006	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
112	DM-01-02-0861	2609	15/11/2006	2.448.000	27/03/2008	03/04/2008	SIN			2.448.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
113	DM-05-97-0942	2623	16/11/2006	408.000	08/01/2010	18/01/2010	SIN			408.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
114	DM-02-95-0311	2633	16/11/2006	2.040.000	05/12/2007	SIN	SIN			2.040.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
115	DM-08-04-1048	2680	23/11/2006	408.000	15/02/2007	22/02/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
116	DM-08-04-0159	2718	24/11/2006	408.000	09/04/2007	16/04/2007	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
117	DM-08-05-1567	2767	24/11/2006	816.000	06/02/2007	12/03/2007	SIN			816.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
118	DM-08-05-0404	2778	24/11/2006	408.000	26/03/2007	SIN	SIN			408.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
119	DM-08-05-276	13	11/01/2007	433.700	12/01/2010	19/01/2010	SIN			433.700	SIN	SIN	10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
120	DM-08-05-275	149	31/01/2007	433.700	17/03/2009	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	1 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
121	DM/01/97/284	153	31/01/2007	433.700	09/04/2007	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
122	DM/08/05/412	156	31/01/2007	433.700	12/01/2010	19/01/2010	SIN			433.700	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
123	DM/08/05/960	176	07/02/2007	2.168.500	12/09/2007	19/09/2007	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
124	DM-08-05-899	182	09/02/2007	2.168.500	15/01/2008	22/01/2008	SIN			2.168.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
125	DM-01-97-505	251	15/02/2007	433.700	02/05/2008	12/05/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
126	DM-02-95-0541	317	26/02/2007	1.300.500	16/08/2007	27/08/2007	SIN			1.300.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
127	DM-08-06-276	340	01/03/2007	433.700	16/12/2009	23/12/2009	SIN			433.700	SIN	SIN	10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
128	DM-08-05-988	347	01/03/2007	433.700	13/12/2007	28/12/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
129	DM-08-05-393	361	01/03/2007	433.700	28/07/2007	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
130	DM/08/05/400	391	01/03/2007	433.700	11/09/2007	18/09/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
131	DM/08/05/947	404	01/03/2007	2.168.500	15/01/2008	22/06/2008	SIN			2.168.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
132	DM-01-97-0330	454	08/03/2007	8.674.000	15/06/2007	22/06/2007	SIN			8.674.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
133	DM/16/03/733	535	22/03/2007	216.850	15/01/2008	22/06/2008	SIN			216.850	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
134	DM/16/03/1661	574	23/03/2007	433.700	29/12/2007	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
135	DM-06-02-128 DM-08-04-516	633	30/03/2007	8.674.000	27/03/2008	SIN	SIN			8.674.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
136	DM-01-CAR-9038	640	03/04/2007	9.107.700	SIN	SIN		1196	27/05/2008	8.674.000	28/05/2008	05/06/2008	2 AÑOS Y 3 MESES SIN REMITIR PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
137	DM/08/05 /283	659	03/04/2007	867.400	17/12/200 7	SIN	SIN			867.400	SIN	SIN	2 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
138	DM/05/06 /1222 DM/06/06 /12	754	16/04/2007	1.734.800	SIN	SIN	SIN			1.734.800	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
139	DM/01/97 /393	761	17/04/2007	2.168.500	19/04/200 7	SIN	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
140	DM/08/05 /537	792	18/04/2007	433.700	30/08/200 7	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
141	DM-16-03- 731	806	18/04/2007	433.700	10/04/200 8	18/04/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
142	DM/16/03 /1645	831	20/04/2007	216.850	28/05/200 8	5/06/2008	SIN			216.850	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
143	DM/01/97 /482	833	20/04/2007	867.400	29/05/200 8	SIN	SIN			867.400	SIN	SIN	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
144	DM/08/05 /997	875	23/04/2007	216.750	17/07/200 7	31/07/200 7	SIN			216.750	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
145	DM/08/05 /1475	899	23/04/2007	867.400	08/01/201 0	18/01/201 0	SIN			867.400	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
146	DM/16/06 3/1152	925	23/04/2007	1.517.950	04/03/200 8	11/03/200 8	SIN			1.517.950	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
147	DM/05/03 /613/ DM 05/06/76	993	04/05/2007	4.337.000	31/10/200 7	8/11/2007		1723	19/03/200 9	4.337.000	SIN	15/01/2 010	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
148	DM/08/05 /1511	994	04/05/2007	433.700	05/09/200 8	12/09/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
149	DM/06/98 /38	1118	16/05/2007	21.685.000	28/08/200 7	SIN	SIN			21.685.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
150	DM/06/98 /139	1130	18/05/2007	13.011.000	08/08/200 7	SIN	SIN			13.011.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
151	DM/06/98 /23	1138	18/05/2007	21.685.000	01/08/200 7	SIN	SIN			21.685.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
152	DM-08-04- 851	1141	18/05/2007	433.800	13/08/200 8	SIN	SIN			433.800	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
153	DM/06/02 /141 DM/08/04 /511	1155	24/05/2007	21.685.000	22/06/200 7	9/12/2007	SIN			21.685.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
154	DM/06/99 /60	1167	25/05/2007	4.773.000	SIN	SIN	ACLARAT ORIA	2311	19/08/200 7	4.773.000	28/09/2007	05/10/2 007	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
155	DM-06-99- 303	1172	25/05/2007	4.337.000	31/05/200 7	14/06/200 7	SIN			4.337.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
156	DM/06/98 /36	1177	25/05/2007	4.337.000	18/06/200 7	SIN	SIN			4.337.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
157	DM/06/99 /91A	1181	25/05/2007	1.301.100	04/07/200 7	31/07/200 7	SIN			1.301.100	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
158	DM-06-99- 92	1193	25/05/2007	8.674.000	15/06/200 7	SIN	21/06/200 7	2407	24/08/200 7	8.674.000	29/08/2007	05/09/2 007	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
159	DM/06/98 /07	1204	25/05/2007	4.337.000	05/06/200 7	SIN		4133	27/08/200 7	2.168.500	19/05/2008	20/05/2 008	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
160	DM-05-01- 512	1241	29/05/2007	2.168.500	29/05/200 7	4/08/2008	SIN			2.168.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
161	DM/05/CA R/5067	1247	29/05/2007	433.700	03/09/200 7	11/09/200 7	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
162	DM/16/03 /762	1248	29/05/2007	433.700	08/07/200 8	15/07/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
163	DM06/99/ 348	1276	31/05/2007	6.505.500	31/07/200 7	31/07/200 7	SIN			6.505.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
164	DM/08/04 /756 DM/06/04 /521	1278	31/05/2007	21.685.000	23/08/200 7 27/08/200 7	31/08/200 7 04/09/200 7	SIN			21.685.000	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
165	DM-02-97- 009	1299	04/06/2007	21.685.000	14/06/200 7	SIN		1240	03/06/200 8	10.842.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
166	DM/06/99 /182	1301	04/06/2007	6.505.500	20/06/200 7	SIN	SIN			6.505.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
167	DM/06/99 /18	1302	04/06/2007	4.333.700	19/06/200 7	SIN	SIN			4.333.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
168	DM-08-05- 871	1377	08/06/2007	433.800	13/08/200 8	SIN	SIN			433.800	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
169	DM-06-99- 201	1471	08/06/2007	4.337.000	SIN	SIN	11/11/200 8	843	18/04/200 8	2.168.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
170	DM/08/04 /254	1502	08/06/2007	433.700	Junio 08 de 2007	21/08/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
171	DM/08/04 /234	1503	08/06/2007	433.700	Junio 08 de 2007	13/08/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
172	DM/08/04 /255	1504	08/06/2007	433.700	13/08/200 8	21/08/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
173	DM-08-04- 1431	1535	08/06/2007	433.700	03/09/200 8	10/09/200 8	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
174	DM-08-04- 298	1536	08/06/2007	867.400	13/08/200 8	21/08/200 8	SIN			867.400	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
175	DM-08-04- 100	1537	08/06/2007	433.700	19/02/200 9	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
176	DM-05-01- 1371	1865	04/07/2007	2.168.500	09/08/200 7	SIN	SIN			2.168.500	SIN	SIN	3 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
177	DM-08-04- 864	2244	02/08/2007	433.700	26/09/200 7	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
178	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-04- 233	2431	24/08/2007	433.700	24/08/200 7	20/12/200 7	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
179	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-05-1811	2440	24/08/2007	433.700	28/09/2007	5/10/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
180	DM-08/05/1638	2442	24/08/2007	433.700	24/08/2007	9/11/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
181	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-05-1605	2480	24/08/2007	433.700	09/11/2007	23/11/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
182	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-05-1551	2482	28/08/2007	433.700	10/04/2008	17/04/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
183	DM-8-03-1980	2483	28/08/2007	433.700	08/07/2008	15/07/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
184	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-05-1967	2484	28/08/2007	433.700	28/05/2008	5/06/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
185	DM-08-03-1981	2485	28/08/2007	433.700	09/09/2008	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
186	DM-08-04-954	2486	28/08/2007	433.700	08/01/2010	18/01/2010	SIN			433.700	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
187	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-04-943	2487	28/08/2007	433.700	20/11/2007	1/12/2007	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
188	SIN EXP. SIN C.T. SIN ANTEC DM-08-05-76	2488	28/08/2007	1.301.100	27/06/2008	SIN	SIN			1.301.100	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
189	DM-08-05-1578	2490	28/08/2007	433.700	08/07/2008	15/07/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
190	DM-08-05-1533	2513	29/08/2007	433.700	SIN	15/07/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
191	DM-08-06-217	2554	31/08/2007	433.700	04/04/2008	11/04/2008	SIN			433.700	SIN	SIN	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
192	DM-08-05-297	2656	07/09/2007	433.700	13/11/2007	SIN	SIN			433.700	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
193	SIN EXP CON ANTEC CT 5196 DM-06-99-256	2690	12/09/2007	4.337.000	12/10/2007	22/10/2007	SIN			4.337.000	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
194	SIN EXP SIN ANTEC DM-0805-927	2869	24/09/2007	433.800	02/10/2007	22/07/2008	SIN			433.800	SIN	SIN	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
195	SIN EXP SIN ANTEC DM-08-06-2697	2908	25/09/2007	2.169.000	30/01/2008	6/02/2008	SIN			2.169.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
196	SIN EXP SIN ANTEC DM-06-07-1454	3041	03/10/2007	8.674.000	26/10/2007	SIN	SIN			8.674.000	SIN	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
197	DM-01-02-928	3236	26/10/2007	867.400	30/01/2008	6/02/2008	SIN			867.400	SIN	SIN	2 AÑOS Y 8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
198	ANTEC DM-05-95-5075	3279	31/10/2007	1.734.800	18/01/2008	22/06/2008	SIN			1.734.800	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESE SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
199	ANTEC DM-08-07-126	3281	31/10/2007	216.850	11/03/2008	18/03/2008	SIN			216.850	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
200	ANTEC EXP.827 CAR	3313	31/10/2007	8.674.000	10/03/2008	SIN	SIN			8.674.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
201	DM-06-99- 181	3460	03/12/2007	4.337.000	08/01/2010	18/01/2010	SIN			4.337.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
202	DM 06-97- 174	3602	23/11/2007	21.685.000	28/05/2008	SIN	SIN			21.685.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
203	DM-05-04- 935	404	31/01/2008	923.000	SIN	SIN	SIN	1886	19/03/2009	923.000	12/06/2009	30/06/2009	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
204	DM-08-03- 1269	509	31/01/2008	461.500	14/10/2008	21/10/2008	SIN			461.500	SIN	SIN	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
205	DM-08-04- 253	511	31/01/2008	461.500	SIN	12/09/2008	SIN			461.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
206	DM-05-98- 0254	546	31/01/2008	3.692.600	16/04/2008	16/01/2009	SIN			3.692.600	SIN	SIN	1 AÑO Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
207	DM-08-04- 1546	608	07/02/2008	216.850	11/11/2008	19/11/2008	SIN			216.850	SIN	SIN	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
208	DM-08-06- 2512	707	12/03/2008	867.400	04/04/2008	SIN	10/02/2009	926	20/02/2009	867.400	01/07/2009	02/07/2009	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSECUATIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL	
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE				
		No	FECHA DE EXPEDICION											
209	DM-06-99-108	1594	26/06/2008	3.692.000	13/08/2008	SIN	SIN			3.692.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
210	DM-02-06-2483	1611	27/06/2008	1.153.750	25/09/2008	SIN	Sept 26 de 2008	3915	12-06-2009	1.153.750	24/09/2009	25/09/2009	1 AÑO Y 1 MES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
211	DM-08-08-1344	1663	04/07/2008	461.500	04/07/2008	11/07/2008	SIN			461.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 4 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
212	DM-06-99-0061	1732	08/07/2008	2.307.500	04/02/2009	17/02/2009	SIN			2.307.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
213	DM-05-06-1121	1734	08/07/2008	1.384.500	29/08/2008	05/09/2008	SIN			1.384.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
214	DM-05-02-0111	1735	08/07/2008	2.769.000	04/09/2008	SIN	SIN			2.769.000	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
215	DM-05-04-1529	1808	14/07/2008	115.375.000	18/07/2008	25/07/2008	SIN	85 Y 86	6/01/2009	115.375.000	11/03/2009	03/04/2009	03/04/2009	1 AÑO Y 6 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
216	C.T 3690/08	1905	15/07/2008	7.438.363	04/09/2008	04/09/2008	SIN			7.438.363	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	
217	DM-06-99-12A	2449	08/08/2008	6.922.500	09/09/2008	16/09/2008	SIN			6.922.500	SIN	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN REMITIR A LA OEF - SHD	

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE No	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
218	DM-06-98-0015	2869	22/08/2008	4.615.000	22/09/2008	29/09/2008		2544	19/03/2009	4.615.000	07/05/2009	08/05/2009	1 AÑO Y 7 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
219	DM-08-08-0988	3353	18/09/2008	4.615.000	28/10/2008	05/11/2008	ACLARATORIA	213	15/01/2009	4.615.000	06/10/2009	07/10/2009	2 AÑOS SIN REMITIR A LA OEF - SHD
220	DM-05-05-0140	3988	17/10/2008	2.307.500	28/04/2009	06/05/2009		5693	27/08/2009	2.307.500	28/12/2009	29/12/2009	10 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
221	DM-05-03-05	4516	10/11/2008	5.538.000	13/03/2009	SIN		2840	19/03/2009	5.538.000	03/06/2009	04/06/2009	1 AÑO Y 4 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
222	DM-05-99-0018	4759	25/11/2008	2.307.500	23/12/2008	31/12/2008	SIN			2.307.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 11 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
223	DM-08-05-747	5412	17/12/2008	3.230.500	09/02/2009	16/02/2009	SIN			3.230.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
224	DM-08-01-1742	5516	18/12/2008	6.922.500	10/02/2009	17/02/2009	SIN			6.922.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 8 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
225	DM-01-CAR-1300	5736	31/12/2008	9.230.000	18/08/2009	SIN	SIN			9.230.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 2 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
226	DM/08/05/1178	38	05/01/2009	2.307.500	08/05/2009	15/05/2009	SIN			2.307.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
227	DM/08/05/0566 DM08/05/1170	174	14/01/2009	5.538.000	26/06/2009	SIN	SIN			5.538.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

“Al rescate de la moral y la ética pública”

No. CONSE CUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
	No	RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
228	DM/05/99/0049	344	22/01/2009	14.907.000	04/05/2009	11/05/2009	SIN			14.907.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
229	DM/08/05/1179	728	05/02/2009	2.482.500	24/03/2009	25/03/2009	SIN			2.482.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
230	DM/08/06/1399	1181	06/03/2009	276.900	SIN	25/02/2010	SIN			276.900	SIN	SIN	8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
231	DM-08-08-3560	1271	09/03/2009	263.144.000	SIN	26/03/2009	ACLARATORIA	14974327	17/03/2009 13/07/2009	263.144.000	19/03/2009 21/08/2009	09/09/2009	1 AÑO Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
232	DM/02/95/0544	1550	18/03/2009	5.636.400	SIN	15/05/2009	SIN			5.636.400	SIN	SIN	1 AÑO Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
233	DM/05/04/1191 DM/05/04/1226	1699	19/03/2009	4.969.000	SIN	20/04/2010	SIN			4.969.000	SIN	SIN	6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
234	SDA/08/09/0305	1926	19/03/2009	2.484.500	SIN	16/07/2009	SIN			2.484.500	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
235	DM/08/06/2276	2438	19/03/2009	198.288	SIN	10/07/2009	SIN			198.288	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTIV O	EXPEDIE NTE  No	MULTA			FECHA DE NOTIFICA CION	FECHA DE EJECUTO RIA	FECHA EN QUE SE INTERPU SO EL RECURS O DE REPOSIC ION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICAC ION DE LA RESOLUCI ON QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECU TORIA	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICIO N										
236	DM-08-08-2622	2505	19/03/2009	497.000	SIN	09/07/2009	SIN			497.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
237	DM/05/07/2675	3457	19/03/2009	1.401.000	SIN	01/07/2009	SIN			1.401.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
238	DM-08-05-1558	3931	17/06/2009	4.965.000	SIN	SIN	25/06/2009	4665	24/07/2009	4.965.000	28/07/2009	29/07/2009	2 AÑOS Y 3 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
239	DM/08/07/2590	4850	30/07/2009	248.000	SIN	30/03/2010	SIN			248.000	SIN	SIN	7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
240	DM-06-99-89	6008	03/09/2009	3.478.300	SIN	10/12/2009	SIN			3.478.300	SIN	SIN	11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
241	DM-05-07-1130-26,08	6123	10/09/2009	4.969.000	SIN	29/01/2010	SIN			4.969.000	SIN	SIN	9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
242	DM-08-08-1537	6127	10/09/2009	3.976.000	SIN	10/03/2010	09/03/2010	5361	30/06/2010	3.976.000	SIN	SIN	1 AÑO Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
243	DM-08-05-180	6812	25/09/2009	4.969.000	SIN	09/03/2010	SIN			4.969.000	SIN	SIN	8 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO O DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
	No	RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
244	SDDA/08/09/952	7138	19/10/2009	9.940.000	SIN	27/10/2009	SIN			9.940.000	SIN	SIN	1 AÑO SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
245	SDA/08/09/184	7410	28/10/2009	2.484.500	SIN	30/03/2010	SIN			2.484.500	SIN	SIN	7 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
246	DM-08-08-3287	9490	28/12/2009	994.000	SIN	30/04/2010	SIN			994.000	SIN	SIN	10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
<b>TOTAL</b>										<b>1.156.773.501</b>			

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Lo anterior se debe a que la SDA no cuenta con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan tener actualizados los expedientes y a que no se efectúa un seguimiento permanente que permita establecer los casos que deben ser remitidos para cobro coactivo, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios. Adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital.

De conformidad con lo anterior, se evidenció el incumplimiento de las siguientes normas:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

- Inciso cuarto del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el cual establece:

*“...La gestión coactiva a cargo de las entidades, de que trata el artículo segundo de este Decreto, deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de la prescripción.*”

- Artículo Primero y Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “*Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.*”, las cuales establecen:

*“ARTICULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencias provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaría tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título ejecutivo.”*

*“PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoría y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.”*

- La Circular 04 de 2007 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se establece el Procedimiento Administrativo de Cobro y los Requisitos para el inicio de procesos de cobro coactivo; en su numeral 2.2. menciona:

*“(...) **Incentivar el pago voluntario del deudor:** a través del envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, realización de visitas, recordándole el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo.*

*En estas comunicaciones se informara al deudor sobre la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago, así como la opción que tiene de solicitar facilidades de pago, a fin de suscribir un acuerdo con la Administración y evitar así las implicaciones de pasar a la etapa coactiva, en la cual se verán afectados sus bienes.”*

Las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables del numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**2.1.9. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por resoluciones de multa que no adquirieron firmeza por falta de notificación:**

En (45) procesos sancionatorios ambientales, la SDA, luego de transcurridos más de 5 años no realizó las diligencias tendientes a notificar al infractor de la resolución que impuso la multa y en consecuencia el acto administrativo perdió eficacia jurídica y por ello no le es exigible el pago al sancionado.

**CUADRO No. 19**  
**RESOLUCIONES DE MULTA QUE NO ADQUIRIERON FIRMEZA POR FALTA DE NOTIFICACIÓN**

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			ESTADO ACTUAL
	No	RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICION		
1	992/97C	1450	11/07/2000	260.100	10 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
2	DM-16-99-0027 DM-16-03-0828	840	05/04/2005	572.250	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
3	C.T 0155/05	861	07/04/2005	572.250	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
4	C.T 0070/05	862	07/04/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
5	C.T 0156/05	863	07/04/2005	572.250	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
6	C.T 0785/05	865	07/04/2005	572.250	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
7	C.T 0784/05	866	07/04/2005	572.250	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
8	C.T 2088/05	869	07/04/2005	1.407.735	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
9	C.T 4120/04	946	15/04/2005	554.900	5 AÑOS Y 6 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
10	C.T 0792/05	1087	06/05/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
11	C.T 0788/05	1088	06/05/2005	572.250	5 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
12	C.T 0154/05	1089	06/05/2005	572.250	5 AÑOS Y 5 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
13	C.T 3678/05	1303	07/06/2005	572.250	5 AÑOS Y 4 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
14	C.T 4645/05	1805	03/08/2005	572.250	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
15	C.T 8303/04	1872	10/08/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
16	C.T 0075/05	1877	10/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 1 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICION		
17	C.T 0152/05	1880	10/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 1 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
18	C.T 0151/05	1881	10/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 1 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
19	C.T 0783/05	1882	10/08/2005	572.250	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
20	C.T 0782/05	1883	10/08/2005	572.250	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
21	C.T 4649/05	1887	10/08/2005	572.250	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
22	C.T 3921/05	1892	10/08/2005	572.250	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
23	C.T 4282/05	1895	10/08/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
24	C.T 4293/05	1896	10/08/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
25	C.T 4650/05	1911	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
26	C.T 4649/05	1912	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
27	C.T 4648/05	1913	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
28	C.T 4647/05	1914	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
29	C.T 4643/05	1915	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
30	C.T 4644/05	1916	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
31	C.T 3923/05	1917	16/08/2005	3.815.000	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
32	c.t 4632/05	1919	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
33	C.T 4651/05	1920	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
34	C.T 4642/05	1923	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD

No. CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	MULTA			ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR	
		No	FECHA DE EXPEDICION		
35	C.T 4653/05	1925	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
36	C.T 4637/05	1927	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
37	C.T 5001/05	1928	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
38	C.T 4638/05	1929	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
39	C.T 5000/05	1932	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
40	C.T 4658/05	1933	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
41	C.T 4652/05	1934	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
42	C.T 4655/05	1935	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
43	C.T 4636/05	1937	16/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
44	C.T 4656/05	1992	23/08/2005	572.250	5 AÑOS Y 2 MESES SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD
45	DM-08-03-0810 DM-02-01-1236	2604	06/10/2005	7.630.000	5 AÑOS SIN SER NOTIFICADO Y NO OBTUVO EFICACIA U OPONIBILIDAD

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

La administración no recurrió a los mecanismos consagrados en los Artículos 43 a 47 del CCA para efectuar las notificaciones de las resoluciones que imponían multa en 45 casos, por lo que los mismos no produjeron los efectos legales dispuestos en el Artículo 48 del mismo estatuto y por ende no alcanzaron a tener la calidad dispuesta en el artículo 62 ibídem, razón por la cual la administración no pudo hacer efectiva la sanción impuesta, habida cuenta que los actos administrativos no podrán llegar a ser títulos que presten merito ejecutivo.

La causa de tal inconsistencia la constituye la inercia administrativa que luego de sancionar a los infractores ambientales no concluye con la actuación subsiguiente para lograr los efectos que busca el proceso en si.

Lo anterior trae como consecuencia que no se cumplan los fines de existencia de la función que le corresponde a la administración en estos casos particulares.

Las normas transgredidas son las enunciadas al definir la condición del hallazgo y como quiera que la conducta se subsuma en el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el hallazgo tiene la connotación de disciplinario.

*2.1.10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por configurarse la pérdida de la Fuerza Ejecutoria de las Resoluciones de Multa:*

De la prueba selectiva efectuada al estado de las resoluciones de multas expedidas entre los años 2000 a 2005 se detectó que para (34) de ellas que suman un valor total de \$136.762.350 se configuró la pérdida de fuerza ejecutoria, así:

**CUADRO No. 20**  
**CANTIDAD Y VALOR DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 2000 Y 2005**  
**QUE PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA**

En pesos \$

AÑO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VALOR	ANEXO No.
2002	1	286.100	2
2003	5	65.404.000	3
2004	9	30.788.000	4
2005	19	40.284.250	5
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>136.762.350</b>	

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Lo anterior, se debe a que la SDA no cuenta con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan tener actualizados los expedientes, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios. Adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital.

Con base en lo anterior, se determino el incumplimiento del numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que establece:

*“ARTICULO 66. PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:”.*

*“3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.”.*

Así mismo se incumplió lo establecido en las siguientes normas:

- Inciso cuarto del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el cual establece:

*“...La gestión coactiva a cargo de las entidades, de que trata el artículo segundo de este Decreto, deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de la prescripción.”.*

- Artículo Primero y Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “*Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.*”, las cuales establecen:

*“ARTICULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencias provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaría tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título ejecutivo.”*

*“PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoría y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.”.*

- La Circular 04 de 2007 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, establece el Procedimiento Administrativo de Cobro y los Requisitos para el inicio de procesos de cobro coactivo; en su numeral 2.2. menciona:

*“(...) Incentivar el pago voluntario del deudor: a través del envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, realización de visitas, recordándole el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo.*

*En estas comunicaciones se informara al deudor sobre la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago, así como la opción que tiene de solicitar facilidades de pago, a fin de suscribir un acuerdo con la Administración y evitar así las implicaciones de pasar a la etapa coactiva, en la cual se verán afectados sus bienes.”*

Adicionalmente, de la ausencia de notificación en cualquiera de sus formas permitidas por el Código Contencioso Administrativo, hace que el acto administrativo no tenga efectos frente a la persona afectada con la decisión que la misma providencia disponga, así las cosas, las Resoluciones en que se ha dispuesto la declaración de responsabilidad de un infracción ambiental y con la misma se haya impuesto una sanción, no produce efectos al infractor, ello, por

expresa disposición del artículo 48<sup>16</sup> del CCA., en estas circunstancias se incumple el procedimiento y el proceso lo que genera una falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece: “**Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

De lo anterior surge que en todos aquellos procesos sancionatorios ambientales en los que no se realizaron las diligencias suficientes tendientes a la notificación de las resoluciones que hicieron la declaración de responsable de una infracción ambiental e impusieron multa se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en la medida en que la SDA no estaría cumpliendo los fines dispuesto por la Constitución en cuanto a la protección del ambiente e incurriendo el servidor público que a ello dio lugar en el marco del artículo 6 constitucional, de donde se deduce el daño al erario, entendido este como que los recursos y el medio mismo constituyen una patrimonio público que se cuantifica en el monto de la multa que la misma SDA ha impuesto, de donde se repite la connotación del hallazgo en fiscal y disciplinario.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidenció un detrimento patrimonial por la suma de \$136.762.350.

Así mismo, las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

*2.2. Seguimiento Función de Advertencia por inminente pérdida de recursos por valor de \$2.402.270.307, por falta de gestión en el cobro eficiente y oportuno del valor que debe ser cancelado por concepto de multas ambientales:*

De conformidad con el oficio No. 10000 – 21501 de diciembre 07 de 2009 con número de radicado 2009ER62796 de diciembre 09 de 2009, se presentó alerta fiscal al secretario distrital de ambiente en los siguientes términos:

*La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009 y en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión y Resultados del Proceso*

---

<sup>16</sup> **ARTÍCULO 48.** Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.

Tampoco producirán efectos legales las decisiones mientras no se hagan las publicaciones respectivas en el caso del artículo 46.

*Sancionatorio de Multas de la Secretaría Distrital de Ambiente de prueba selectiva realizada, se evidenciaron los siguientes hechos:*

- *Entre el año 2005 y 2006 operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria para once (11) expedientes, al no expedirse dentro de los términos legales, los actos decisorios correspondientes.*
- *Para las resoluciones de multa expedidas entre los años 2002 a 2007 se evidenció que cien (100) de ellas por un valor total de \$269.153.984 pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no han sido remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- *De la prueba selectiva efectuada al estado de las resoluciones de multas expedidas entre los años 1998 y 2004 se detectó que para 402 de ellas que suman un valor total de \$934.076.816 se configuró la pérdida de fuerza ejecutoria, así:*

**CUADRO No. 1**  
**CANTIDAD Y VALOR DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 1998 Y 2004**  
**QUE PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA**

*En pesos \$*

<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD DE RESOLUCIONES</b>	<b>VALOR DE LAS RESOLUCIONES</b>	<b>ANEXO No.</b>
1998	1	203.826	2
1999	28	42.251.752	3
2000	116	285.915.041	4
2001	51	92.516.110	5
2002	76	173.842.950	6
2003	125	327.795.670	7
2004	5	11.551.467	8
<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	<b>934.076.816</b>	

*Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.*

*Con base en lo anterior, se determinó el incumplimiento del numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo modificado por el Decreto 2304 de 1989, que establece:*

**“ARTICULO 66. PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA.** Los actos administrativos son obligatorios y pueden ser suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Pierden fuerza de ejecutoria en los siguientes casos

(...)

“2. Cuando reconozcan derechos a la administración si, al cabo de cinco (5) años de estar en firme no han sido ejecutados.

3. Por pérdida de vigencia”

*Así mismo se incumplió lo establecido en las siguientes normas:*

- *Inciso cuarto del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 “Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:*

*“...La gestión coactiva a cargo de las entidades, de que trata el artículo segundo de este Decreto, deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación*

suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de la prescripción.”.

- *Artículo Primero y Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.”, las cuales establecen:*

*“ARTICULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencia provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaria tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo titulo ejecutivo.”*

*“PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoría y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.”*

- *La Circular 04 de 2007 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, establece el Procedimiento Administrativo de Cobro y los Requisitos para el inicio de procesos de cobro coactivo; en su numeral 2.2. menciona:*

*“(…) Incentivar el pago voluntario del deudor: a través del envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, realización de visitas, recordándole el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo.*

*En estas comunicaciones se informara al deudor sobre la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago, así como la opción que tiene de solicitar facilidades de pago, a fin de suscribir un acuerdo con la Administración y evitar así las implicaciones de pasar a la etapa coactiva, en la cual se verán afectados sus bienes.”*

*En consecuencia, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidenció un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$934.076.816 y se determinó un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos superiores a \$2.402.270.307, correspondiente a los años 2002 a 2008, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

**CUADRO No. 2**  
**SALDOS POR COBRAR A OCTUBRE 31 DE 2009**  
**DE LAS RESOLUCIONES DE MULTA EXPEDIDAS ENTRE EL AÑO 2000 Y EL 2008**

*En Pesos \$*

<b>AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA</b>	<b>CANTIDAD DE RESOLUCIONES</b>	<b>VR TOTAL FINAL DE LAS RESOLUCIONES DE MULTA LUEGO DE RESOLVER RECURSOS</b>	<b>VR. RECAUDADO</b>	<b>VR. CASTIGADO POR SANEAMIENTO CONTABLE</b>	<b>VR. EN COBRO COACTIVO EN LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SHD</b>	<b>VR. QUE PERDIÓ FUERZA EJECUTORIA</b>	<b>SALDO POR COBRAR SIN COBRO COACTIVO A OCTUBRE 31/2009</b>
2000	199	353,981,369	60,373,378		7,692,950	285,915,041	0
2001	75	146,363,770	53,847,160		500	92,516,110	0
2002	115	190,220,150	9,213,100		4,074,100	173,842,950	3,090,000

AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VR TOTAL FINAL DE LAS RESOLUCIONES DE MULTA LUEGO DE RESOLVER RECURSOS	VR. RECAUDADO	VR. CASTIGADO POR SANEAMIENTO CONTABLE	VR. EN COBRO COACTIVO EN LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SHD	VR. QUE PERDIÓ FUERZA EJECUTORIA	SALDO POR COBRAR SIN COBRO COACTIVO A OCTUBRE 31/2009
2003	201	930,230,632	498,945,493		17,745,469	327,795,670	85,744,000
2004	73	218,934,767	104,773,000	10,417,800	49,232,500	11,551,467	42,960,000
2005	313	765,164,735	110,626,750		171,761,750	0	482,786,235
2006	419	1,028,913,500	80,155,500		160,938,000	0	787,820,000
2007	231	849,298,509	165,513,166		85,069,550	0	598,715,793
2008	116	1,211,012,925	67,167,787		742,690,859	0	401,154,279
<b>TOTAL</b>	<b>1742</b>	<b>5,694,130,357</b>	<b>1,150,615,334</b>	<b>10,417,800</b>	<b>1,239,205,678</b>	<b>891,621,238</b>	<b>2,402,270,307</b>
<b>PART %</b>		<b>100.00%</b>	<b>20.21%</b>	<b>0.18%</b>	<b>21.76%</b>	<b>15.66%</b>	<b>42.19%</b>

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Estos derechos por cobrar por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente corresponden a las multas impuestas tanto a personas naturales como jurídicas por la violación de normas ambientales cuyo valor, por falta de una gestión eficiente y eficaz, no han sido cancelados al Distrito Capital.

Considerando la importancia de este recaudo para la ciudad, es importante conocer, en un tiempo no mayor a diez días hábiles, las medidas que tomará su administración a fin de evitar la extinción del derecho a la respectiva acción que tiene la administración por el transcurso del tiempo, (caducidad) y de esta forma poder ejercer el derecho para la recuperación de los dineros señalados anteriormente.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
Contralor de Bogotá, D.C.”

Pese a lo anterior, a octubre 31 de 2010, es decir once meses después, encontramos que la SDA no atendió adecuadamente esta advertencia fiscal, toda vez que como se comprueba en los hallazgos anteriores se evidenció un detrimento al patrimonio del Distrito por la suma de \$136.762.350 y la pérdida de eficacia de resoluciones por \$53.534.485.

Esto denota la falta de atención en la protección de los recursos del Distrito Capital por parte de la SDA, tal y como se demuestra a continuación.

**CUADRO No. 21**  
**SALDO POR COBRAR RESOLUCIONES DE MULTA A OCTUBRE 31 DE 2010 POR LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS**  
**ENTRE EL AÑO 2000 Y EL 2005**

En Pesos \$

AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VR. TOTAL FINAL DE LAS RESOLUCIONES DE MULTA LUEGO DE RESOLVER RECURSOS	VR. RECAUDADO	VR. CASTIGADO POR SANEAMIENTO CONTABLE	VR. EN COBRO COACTIVO EN LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SHD	VR. QUE PERDIO FUERZA EJECUTORIA	TERMINADO POR INCOBRABLE CON ARCHIVO DECLARADO POR LA OEF - SHD	NO ADQUIRIÓ FIRMEZA PORQUE DESPUES DE MAS DE 5 AÑOS DE SER EXPEDIDA NO FUE NOTIFICADA	SALDO POR COBRAR EN COBRO PERSUASIVO A OCTUBRE 31 DE 2010
2000	199	353.721.263	60.893.578	0	7.666.950	284.900.635		260.100	0
2001	75	146.363.770	53.847.160	0	500	92.516.110			0
2002	114	190.220.150	10.140.100	0	2.861.000	177.219.050			0
2003	202	957.860.632	514.877.913	0	45.965.469	383.737.250			13.280.000
2004	74	220.008.767	130.369.975	11.849.800	22.800.192	34.368.000	17.040.800		3.580.000
2005	313	703.115.885	406.768.250	3.052.000	126.087.250	38.587.750		53.274.385	75.346.250
2006	415	944.803.500	286.451.250	0	210.286.000	0			448.066.250
2007	229	825.876.681	163.468.494	8.674.000	206.061.750	0			447.672.437
2008	105	974.458.155	158.720.215	0	585.832.094	0			229.905.846
<b>TOTAL</b>	<b>1.726</b>	<b>5.316.428.803</b>	<b>1.785.536.935</b>	<b>23.575.800</b>	<b>1.207.561.205</b>	<b>1.011.328.795</b>	<b>17.040.800</b>	<b>53.534.485</b>	<b>1.217.850.783</b>
<b>PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AUDITORIA 2009</b>						<b>874.566.445</b>			
<b>PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AUDITORIA 2010</b>						<b>136.762.350</b>			

Fuente: Informe de Auditoría al Proceso sancionatorios de Multas 2009 y Expedientes SDA  
Elaboró: Equipo Auditor.

### 2.3. Seguimiento al Plan de Mejoramiento con corte a julio 31 de 2010:

De conformidad con el contenido del Plan de Mejoramiento consolidado con corte a junio 30 de 2010, se encontró un total de (197) hallazgos administrativos para los cuales se formularon (416) acciones para corregirlos.

Dentro del proceso auditor se efectuó seguimiento a (198) acciones correctivas cuyo plazo de ejecución ya había vencido a julio 31 de 2010, (4) fueron eliminadas por estar repetidas, una se cerró por pasar a cargo de la E.A.A.B, quedando pendientes de seguimiento un total de (214) que se encuentran en ejecución.

**CUADRO No. 22**  
**ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A JULIO 31 DE 2010**

N°	ORIGEN	CANTIDAD DE HALLAZGOS	CANTIDAD DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS VENCIDAS A JULIO 31 DE 2010 (INCLUYE LAS ELIMINADAS)	ACCIONES CORRECTIVAS ELIMINADAS POR REPETICIÓN	ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS	ACCIONES CORRECTIVAS EN EJECUCIÓN A JULIO 31 DE 2010
1	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a la gestión y manejo integral de residuos hospitalarios y similares	8	16	16	0	12	4	0
2	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal al programa de descontaminación del Río Bogotá	33	61	60	0	45	15	1
3	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a los Cerros Orientales	2	3	2	0	2	0	1
4	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2008	44	135	80	4	62	14	55
5	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial coordinada a la gestión integral del recurso hídrico del Distrito Capital	8	12	7	0	7	0	5
6	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial a la gestión del arbolado urbano de Bogotá y efectividad en las compensaciones por tala, realizada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente Plan de Auditoría PAD-2009 ciclo 2	1	7	0	0	0	0	7
7	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial al proceso sancionatorio de multas Plan de Auditoría Distrital 2009 ciclo II	12	45	27	0	12	15	18

N°	ORIGEN	CANTIDAD DE HALLAZGOS	CANTIDAD DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS VENCIDAS A JULIO 31 DE 2010 (INCLUYE LAS ELIMINADAS)	ACCIONES CORRECTIVAS ELIMINADAS POR REPETICIÓN	ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS	ACCIONES CORRECTIVAS EN EJECUCIÓN A JULIO 31 DE 2010
8	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial adelantada al control y seguimiento de la explotación minera en Bogotá D.C.	17	28	6	0	6	0	22
9	Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial transversal al manejo, control, seguimiento y protección de los parques ecológicos de humedal de la zona norte de Bogotá D.C.	12	29	1	0	1	0	28
10	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2009 Ciclo I	60	80	3	0	3	0	77
<b>TOTAL</b>		<b>197</b>	<b>416</b>	<b>202</b>	<b>4</b>	<b>150</b>	<b>48</b>	<b>214</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento a junio 30 de 2010 por la SDA VÍA SIVICOF.

Tal como se presenta en el cuadro anterior, de las (202) acciones correctivas objeto de seguimiento, (4) fueron eliminadas a solicitud de la SDA en virtud a que constituían la consolidación de varios hallazgos, se cerraron (150) de las cuales una se cerró por pasar a ser responsabilidad de la E.A.A.B, quedaron abiertas (48) y en ejecución (214), con base en lo cual se evidenció un nivel de cumplimiento de 1.64 puntos, lo cual indica que no se dio cumplimiento a la ejecución de las acciones correctivas contenidas en plan de mejoramiento, tal como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 23  
CONCEPTO DE GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO  
CON CORTE A JULIO 30 DE 2010**

<b>RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADOS EVALUACIÓN</b>
TOTAL RANGOS DE CUMPLIMIENTOS DE ACCIONES CORRECTIVAS EVALUADAS	322,36
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS EVALUADAS	197
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	1,64
<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	<b>NO SE CUMPLIÓ</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento a junio 30 de 2010 por la SDA VÍA SIVICOF.  
Elaboró: Equipo Auditor.

A continuación presentamos los resultados para cada uno de los Informes de auditoría que fueron objeto de seguimiento:

**CUADRO No. 24**  
**RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A**  
**JULIO 31 DE 2010**

(12) DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCIÓN CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACIÓN	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
<b>1. MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL A LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES</b>						
2.2.2.1	1	31/12/2009	50%	0,88	ABIERTA	
2.2.2.1	2	31/12/2009	100%	1,89	CERRADA	
2.2.2.1	3	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.2.1	4	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.1	1	31/12/2009	50%	0,88	ABIERTA	
2.2.3.2.	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.2	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.3	1	31/12/2009	96%	1,81	CERRADA	
2.2.3.4	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.5	1	31/12/2009	50%	0,88	ABIERTA	
2.2.3.5	2	31/12/2009	100%	1,89	CERRADA	
2.2.3.5	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.6	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.6	2	30/06/2010	71%	1,25	ABIERTA	
2.2.3.6	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.2.3.4	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
<b>2. AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ</b>						
2.2.1.1	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
2.2.1.1	2	31/12/2009	100%	1,89	CERRADA	
2.2.1.1	3	31/12/2009	0%	0,00	ABIERTA	
2.2.1.1	4	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.1.2	1	31/12/2009	99%	1,86	CERRADA	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
2.2.1.2	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2.1.2	3	31/12/2009	63%	1,12	ABIERTA	
2.2.1.2	4	31/12/2009	87.3%	1,70	CERRADA	
2.3.1.1	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.2	1	31/12/2009	70%	1,24	ABIERTA	
2.3.1.3	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.3	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.4	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.4	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.5	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.5	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.6	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.6	2	31/12/2009	95%	1,78	CERRADA	
2.3.1.8	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.8	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.8	3	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.9	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.1.10	1	31/12/2009	70%	1,24	ABIERTA	
2.3.1.13	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.1	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.2	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.2	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.3	1	31/12/2009	98.2%	1,85	CERRADA	
2.3.2.3	2	31/12/2009	38.2%	0,62	ABIERTA	
2.3.2.4	1	31/12/2009	10%	0,00	ABIERTA	
2.3.2.5	1	31/12/2009	20%	0,00	ABIERTA	
2.3.2.6	1	30/06/2010	38.6%	0,62	ABIERTA	
2.3.2.6.	2	30/06/2010	47%	0,75	ABIERTA	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
2.3.2.6	3	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.6	4	30/06/2010	39%	0,62	ABIERTA	
2.3.2.7	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.7	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.7	3	31/12/2009	50%	0,80	ABIERTA	
2.3.2.8	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.9	1	31/12/2009	85%	1,60	CERRADA	
2.3.2.10	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.10	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.10	3	31/12/2009	50%	0,80	ABIERTA	
2.3.2.11	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.12	1	31/12/2009	60%	1,00	ABIERTA	
2.3.2.12	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.13	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.13	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.13	3	31/12/2009	50%	0,80	ABIERTA	
2.3.2.14	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	La SRHS, durante al año 2009, expidió un total de 964 Resoluciones y 914 Autos del 2 de enero a 31 de diciembre del mismo año.
2.3.2.15	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.16	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.17	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.17	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.17	3	31/12/2009	50%	0,80	ABIERTA	
2.3.3.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.4.1	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.4.1	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.4.1	3	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3.4.1	4	31/12/2009	85%	1,70	CERRADA	
2.3.4.2	1	31/12/2009	N/A		CERRADA	La SDA, cedió la licencia a la EAAB, motivo por el cual no hay proyectos de investigación

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
<b>3. AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL A LOS CERROS ORIENTALES</b>						
3.2.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.2.3.9	1	01/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
3.2.3.9	2	01/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
<b>4. INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR 2008</b>						
3.1.1.1.2.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.2.3.1	1	30/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.2.3.1	2	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.2.3.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.2.3.2	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.2.3.4	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.2.3.4	4	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.2.3.4	5	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.3.1.2.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.3.2.1.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.1.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.1.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.3.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.3.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.3.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.4.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.4.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.4.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.5.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.5.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.5.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.5.2	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.1.1.2.8.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1.1.2.8.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.4.6.1.1.2.8.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.1.2.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.1.2.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.1.2.1	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.1.2.1	4	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.2.1	1	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.2.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.2.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.2.2	1	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	A pesar que la SDA tiene una base de datos que se ha alimentado con la información unificada de las actuaciones jurídicas y técnicas de las direcciones, falta optimizarla y depurarla de tal manera que sirva como una fuente más de información para la misma entidad.
3.4.6.2.2.2.2	2	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.2.2	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.5.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.2.2.5.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.5.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.6.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.2.2.6.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.6.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.6.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.7.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.7.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.2.7.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.1.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.2.3.1.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.1.1	4	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.1.1	5	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.2.1	2	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.3.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.4.6.2.3.3.1	2	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.5.1	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.5.1	2	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.2.3.5.1	3	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.5.1	2	15/01/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.6.3	3	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.7.1.1.1.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.1.2	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	6	30/11/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	7	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.1	8	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	6	30/11/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	7	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.2	8	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.3	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.3	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.3	4	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.4	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.4	4	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.4	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.4	6	30/11/2010			EN EJECUCIÓN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.7.1.1.4.4	7	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.4	8	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.5	2	30/06/2010	18%	0,00	ABIERTA	
3.7.1.1.4.5	3	30/06/2010	14%	0,00	ABIERTA	
3.7.1.1.4.5	4	30/06/2010	39%	0,63	ABIERTA	
3.7.1.1.4.5	5	30/06/2010	100%	1,89	CERRADA	
3.7.1.1.4.5	6	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.4.6	2	30/06/2010	18%	0,00	ABIERTA	
3.7.1.1.4.6	3	30/06/2010	14%	0,00	ABIERTA	
3.7.1.1.4.6	4	30/06/2010	39%	0,63	ABIERTA	
3.7.1.1.4.6	5	30/06/2010	100%	1,89	CERRADA	
3.7.1.1.4.6	6	30/06/2010			EN EJECUCIÓN	MEDIANTE OFICIO 2010EE45202 DE OCT 13/2010 LA SDA SOLICITO MODIFICAR LA FECHA DE TERMINACIÓN POR ESTAR FORMULADA EN RAZON A QUE ESTA MISMA ACCIÓN CORRECTIVA ESTA CONTENIDA EN LA ACCIÓN CORRECTIVA No. 6 DEL HALLAZGO 3.7.1.1.4.5. PERO CON VENCIMIENTO A DIC 31/2010 SE ASUMIO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DIC 31 DE 2010 Y EN CONSECUENCIA DEBERA SER EVALUADA EN LA PROXIMA AUDITORIA
3.7.2.1.1.4.1	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.1	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.1	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.1	6	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.2	2	30/09/2010			ELIMINADA	MEDIANTE OFICIO 2010EE45274 DE OCT 13/2010 LA SDA SOLICITÓ EL RETIRO DE ESTA ACCIÓN POR ESTAR CONTENIDA DE MANERA PUNTUAL EN LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LOS HALLAZGOS 3.7.2.1.1.4.3 AL 3.7.2.1.1.4.10 Y PRESENTAR DIVERSAS FECHAS DE TERMINACIÓN. ESTA SOLICITUD FUE APROBADA POR LA

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
						DIRECCIÓN.
3.7.2.1.1.4.2	3	30/09/2010			ELIMINADA	Mediante oficio 2010ee45274 de Oct 13/2010 la SDA solicitó el retiro de esta acción por estar contenida de manera puntual en las acciones correctivas de los hallazgos 3.7.2.1.1.4.3 al 3.7.2.1.1.4.10 y presentar diversas fechas de terminación. Esta solicitud fue aprobada por la dirección.
3.7.2.1.1.4.2	4	30/09/2010			ELIMINADA	Mediante oficio 2010ee45274 de Oct 13/2010 la SDA solicitó el retiro de esta acción por estar contenida de manera puntual en las acciones correctivas de los hallazgos 3.7.2.1.1.4.3 al 3.7.2.1.1.4.10 y presentar diversas fechas de terminación. esta solicitud fue aprobada por la dirección.
3.7.2.1.1.4.2	6	30/06/2010			ELIMINADA	Mediante oficio 2010ee45274 de Oct 13/2010 la SDA solicitó el retiro de esta acción por estar contenida de manera puntual en las acciones correctivas de los hallazgos 3.7.2.1.1.4.3 al 3.7.2.1.1.4.10 y presentar diversas fechas de terminación. Esta solicitud fue aprobada por la dirección.
3.7.2.1.1.4.3	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.3	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.3	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.3	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.4	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.4	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.4	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.4	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.5	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.5	2	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	
3.7.2.1.1.4.5	3	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	
3.7.2.1.1.4.5	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.5	5	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.7.2.1.1.4.6	2	30/09/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.7.2.1.1.4.6	3	30/09/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.7.2.1.1.4.6	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.6	5	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.7.2.1.1.4.7	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.7	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.7	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.7	5	30/06/2010	50%	0,89	ABIERTA	
3.7.2.1.1.4.8	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.8	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.8	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.8	5	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	
3.7.2.1.1.4.10	3	30/06/2010	50%	0,89	ABIERTA	
3.7.2.1.1.4.10	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.4.10	5	30/06/2010	50%	0,89	ABIERTA	
3.7.2.1.1.5.1	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
3.7.2.1.1.5.1	2	31/08/2009	100%	1,89	CERRADA	
<b>5. INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL COORDINADA A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL</b>						
2.2.1.1	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
3.1.1.1	2	30/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.1.2	1	30/11/2009	100%	2,00	CERRADA	
3.1.1.3	1	30/11/2009	100%	2,00	CERRADA	
3.1.2.1	1	10/10/2010			EN EJECUCIÓN	
4.5.1	1	10/10/2010			EN EJECUCIÓN	
4.5.1	2	10/10/2010			EN EJECUCIÓN	
4.5.2	1	10/10/2010			EN EJECUCIÓN	
4.5.2	2	10/10/2010			EN EJECUCIÓN	
4.6.1	1	10/10/2009	100%	2,00	CERRADA	
4.6.1	2	15/02/2010	100%	2,00	CERRADA	
4.6.1	3	12/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
<b>6. INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ Y EFECTIVIDAD EN LAS COMPENSACIONES POR TALA, REALIZADA POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE PLAN DE AUDITORIA PAD-2009 CICLO 2</b>						

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.3.1	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	4	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	5	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	6	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.3.1	7	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
<b>7. INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2009 CICLO II</b>						
2.1	1	30/06/2010	30%	0,48	ABIERTA	
2.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.1	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.2	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.2	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.2	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.3	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4	1	31/12/2009	100%	1,89	CERRADA	
2.4	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.4	3	31/12/2009	53%	0,95	ABIERTA	
2.4	4	31/12/2009	53%	0,95	ABIERTA	
2.4	5	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.4	6	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.5	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
2.5	2	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
2.5	3	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
2.5	4	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.5	5	15/08/2010			EN EJECUCIÓN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
2.5	6	15/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.6	1	30/06/2010	94%	1,78	CERRADA	
2.6	2	30/06/2010	78%	1,38	ABIERTA	
2.6	3	30/06/2010	78%	1,38	ABIERTA	
2.6	4	30/06/2010	96%	1,78	CERRADA	
2.6	5	15/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.6	6	15/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.7	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.7	2	30/09/2010	42%	0,67	ABIERTA	
2.7	3	30/09/2010	42%	0,67	ABIERTA	
2.7	4	30/06/2010	9%	0,00	ABIERTA	
2.8	1	30/06/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.8	2	30/06/2010	7.41%	0,00	ABIERTA	
2.9	1	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.9	2	31/12/2009	100%	2,00	CERRADA	
2.10	1	30/06/2010	0%	0,00	ABIERTA	
2.10	2	31/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.10	3	31/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.10	4	31/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.10	5	31/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.11	1	31/12/2009	40%	0,64	ABIERTA	
2.11	2	31/12/2009	40%	0,64	ABIERTA	
2.11	3	30/06/2010	40%	0,64	ABIERTA	
2.11.	4	30/06/2010	40%	0,64	ABIERTA	
2.12	1	31/12/2009	0%	0,00	ABIERTA	
<b>8. INFORME FINAL RESULTADO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL ADELANTADA AL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN BOGOTÁ D.C.</b>						
2.1.1	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.1.1	2	25/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	2	31/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.1	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	4	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.2	2	31/12/2010			EN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
					EJECUCIÓN	
2.3.2.3	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.4	1	25/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.2.5	1	25/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.3.1	1	25/03/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.3.2	1	25/10/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.1	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.2	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.2	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.3	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.3	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.4	1	25/08/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.4	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.5	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.6	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.5.1	1	25/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
2.3.5.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.5.1	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.5.2	1	25/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.5.3	1	25/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
<b>9. AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL MANEJO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS DE HUMEDAL DE LA ZONA NORTE DE BOGOTÁ D.C.</b>						
2.3.1.1	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	3	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	4	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.1	5	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
2.3.2.3	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.2.3	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.1	1	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.1	2	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.1	3	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.2	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.3	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.4.3	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.3.5.1	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.4.1	1	01/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.1	2	01/06/2010	100%	2,00	CERRADA	Mediante oficio 2010ee43114 de Oct 01/2010 la SDA solicitó la modificación de la fecha de terminación para junio 01/2011 por haber sido mal digitado el año tal como se puede observar en reporte sivicof. esta solicitud fue aprobada por la dirección.
2.4.1	3	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
2.4.1	4	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
2.4.1	5	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.2	1	01/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.2	2	01/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.2	3	01/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.4	1	01/12/2010			EN EJECUCIÓN	
2.4.5	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.4.5	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
2.4.6	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
2.4.6	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
<b>10. INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR 2009 CICLO I</b>						
3.1.1.1.2.1	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.1	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.1	3	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.2	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.2	2	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.3	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.3	2	30/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.1.1.1.2.4	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.5	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.2.6	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.1.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.1.2.2.1	1	01/06/2010			EN EJECUCIÓN	Mediante oficio 2010ee43114 de oct 01/2010 la SDA solicitó la modificación de la fecha de terminación para junio 01/2011 por haber sido mal digitado el año tal como se puede observar en reporte sivicof. esta solicitud fue aprobada por la dirección.
3.1.1.3.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.1.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.2.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.2.3.1	1	31/12/2012			EN EJECUCIÓN	
3.1.2.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.1.3.3.3.1	1	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.3.1	1	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.6.1	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
3.4.4.3.8	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.8	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.8	3	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.8	4	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.8	5	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.8	6	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.9	1	30/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.10	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.10	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.11	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.11	2	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.12	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.12.2	1	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.12.3	1	31/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.4.3.12.4	1	31/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.13	1	30/04/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.4.3.13	2	31/07/2010	100%	2,00	CERRADA	
3.4.6.1	1	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.1	2	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.1	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.3	1	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.6.3	2	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
3.4.7.1	1	31/08/2010			EN EJECUCIÓN	
3.4.7.1	2	31/03/2011			EN EJECUCIÓN	
3.5.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.1	3	31/12/2010			EN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
					EJECUCIÓN	
3.6.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.3	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.3	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.4	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.5	1	30/10/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.5	2	30/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.5	3	30/05/2011			EN EJECUCIÓN	
3.6.6	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.7	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.6.8	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.1	1	30/06/2011			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.1.1	3	31/03/2010			EN EJECUCIÓN	Mediante oficio 2010ee43114 de oct 01/2010 la SDA solicitó la modificación de la fecha de terminación para junio 01/2011 por haber sido mal digitado el año tal como se puede observar en reporte sivicof. esta solicitud fue aprobada por la dirección.
3.7.1.2.1	1	31/08/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.2.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.1.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.2.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.4.1	1	30/09/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.1.4.2	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.2.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.2.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.3.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.3.2.1	1	31/12/2010			EN	

(12) DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	(16) ACCION CORRECTIVA	(44) FECHA DE TERMINACION	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	(60) RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A =ABIERTA, C = CERRADA, E = EN EJECUCIÓN) - CONTRALORIA	OBSERVACIONES
					EJECUCIÓN	
3.7.2.3.3.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.4.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.6.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.6.1.1	2	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.7.2.6.1.1	3	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.9.1.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	
3.9.2.1	1	31/12/2010			EN EJECUCIÓN	

Fuente: Soportes aportados por la SDA y Sgto Plan de mejoramiento con corte a junio 30 de 2010.  
Elaboró: Equipo Auditor

A continuación se presentan por informe de auditoria las razones por las cuales se dejaron abiertas las siguientes acciones correctivas:

### **2.2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL TRASVERSAL A LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

Producto del seguimiento efectuado se concluyó que de (16) acciones correctivas formuladas vencidas a julio 31 de 2010, se cerraron (12) y quedaron abiertas (4).

A continuación se presentan los hallazgos y las correspondientes (4) acciones correctivas formuladas que luego de la evaluación de los soportes aportados por la SDA, se encontró que no cumplieron o dieron cumplimiento parcial, así:

*"2.2.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por carencia de confiabilidad en la información contenida en los expedientes. Los expedientes, que contienen parte de la memoria institucional, presentan inconsistencias, toda vez que están desorganizados, se encontraron actuaciones administrativas que no reposan en los expedientes de la SDA, pero sí en los archivos privados de las diferentes IPS. No todas las IPS cuentan con su respectivo expediente, lo cual indica no sólo la carencia de controles efectivos sino además no hay memoria para el seguimiento ambiental de las mismas."*

*Acción correctiva establecida:*

*"1- Adelantar el saneamiento técnico archivístico y jurídico a los expedientes jurídico-ambientales con el fin de identificar, cuantificar las acciones administrativas a realizar en cada expediente y según el estado en que se encuentre proceder a (Impulsar el proceso o Cesar el procedimiento, u otorgar o negar el permiso o licencia, o aplicar la Declaratoria de la caducidad, entre otras) y aplicar el proceso archivístico que amerite".*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No. 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Revisados y analizados un total de 30 expedientes equivalentes al 15% de la meta propuesta por la entidad para el saneamiento tanto archivístico como jurídico, se evidencio lo siguiente: no se hallo notificación de los requerimientos en los expedientes, DM-05-07-1180, DM-05-05-319, DM-05-07-318, SDA-05-2009-322, SDA-05-2008-3839, DM-05-99-148, DM-05-05-1738; DM-05-05-1677; DM-05-06-1002; DM-05-98-211; DM-05-05-2086. Requerimientos notificados sin respuesta DM-05-2007-2327, DM-05-2007-2328, DM-05-2008-175. No tienen permiso de vertimientos un total de los 27 revisados y se otorgó permiso a tres (3) identificados bajo los números DM- 02-SP-119; DM-05-2008-1025 y DM-05-2007-2031. No tiene seguimiento la Resolución de vertimientos del expediente DM-05-2008-1025. Además se observaron documentos que no corresponden a determinados expedientes y no se hallaron visitas y conceptos técnicos en los siguientes expedientes: DM-05-99,-148 DM-98-201DM-05-05-1677, DM-05-07-319. DM-05-07-318 y DM-05-06-1697.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.88 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“Hallazgo 2.2.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por el funcionamiento de IPS con expediente abierto en la SDA y sin permiso de vertimiento.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“1-Efectuar el diagnostico de los expedientes de IPS aperturados en la SDA que permita identificar la existencia o no del permiso de vertimientos y adelantar la actuación técnica y jurídica a que haya lugar”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Verificado un total de 30 expedientes del Sector Salud, se determino que obtuvieron el permiso de vertimientos 3 de las IPS, quedando pendiente 27 de ellas. Es de resaltar que de los 5 expedientes citados en el hallazgo únicamente se otorgo permiso a DM-05-2008-1025 Hemocentro Distrital y DM-02-SP-119 Hospital Universitario Clínica San Rafael y para los otros 3 restantes no se otorgo durante la vigencia 2009. Sin embargo, a la fecha de la auditoria la acción

correctiva tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación esta vencido, se debe mantener en el Plan de Mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo. Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.88. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.2.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por irregularidades en el trámite de las distintas actuaciones dentro de los expedientes.”*

*Acción correctiva establecida:*

*“1- Adelantar el proceso de Saneamiento técnico archivístico y jurídico de Expedientes ambientales de IPS con el fin de expedir las actuaciones administrativas a que haya lugar según el estado en que se encuentre cada expediente para proceder a (Impulsar el proceso o Cesar el procedimiento, u otorgar o negar el permiso o licencia, o aplicar la Declaratoria de la caducidad, entre otras)”*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Revisados los 30 expedientes equivalentes al 15% de la meta propuesta por la entidad para el saneamiento tanto archivístico como jurídico, se evidenció lo siguiente: no se halló notificación de los requerimientos en los expedientes, DM-05-07-1180, DM-05-05-319; DM-05-07-318, SDA-05-2009-322, SDA-05-2008-3839, DM-05-99-148, DM-05-05-1738, DM-05-05-1677, DM-05-06-1002, DM-05-98-211, DM-05-05-2086. Requerimientos notificados sin respuesta DM-05-2007-2327, DM-05-2007-2328; DM-05-2008-175. No tienen permiso de vertimientos un total de los 27 revisados y se otorgó permiso a tres (3) identificados bajo los números DM-02-SP-119; DM-05-2008-1025 y DM-05-2007-2031. No tiene seguimiento la Resolución de vertimientos del expediente DM-05-2008-1025. Además se observaron documentos que no corresponden a determinados expedientes y no se hallaron visitas y conceptos técnicos en los expedientes tales como: DM-05-99, DM-98-201, DM-05-05-1677, DM-05-07-319, DM-05-07-318, DM-05-06-1697, DM-09-99-291 y DM-05-05-1738.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.88 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.2.3.6 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por las actuaciones surtidas de manera tardía por parte de la SDA.”*

*Acción correctiva establecida:*

*"2. Adelantar por parte de la Dirección Legal Ambiental (Ahora Dirección de Control Ambiental) las actuaciones administrativas a que haya lugar a los conceptos técnicos generados por la DECSA (Ahora Subdirecciones de Control) relacionados con IPS y Registros PEV con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes de permiso vertimientos y de registros de PEV".*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 2:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La entidad recibió en el 2009, un total de 214 solicitudes para registros de vertimientos, de las cuales expidió 151, que se encuentran escaneados.

Para la IPS, se generaron un total de 140 conceptos técnicos.

Se otorgaron seis permisos de vertimientos y en lo relacionado a los registros PEV, se otorgaron 10 de los 15 solicitados, por la IPS.

Revisado el expediente de la Fundación Cardio Infantil de hallaron dos conceptos técnicos (14048 del 19 de agosto de 2009 y 22784 del 21 de diciembre de 2009) y una visita técnica del 24 de noviembre de 2009. Además se encontró el oficio Rad. No. 2009ER20393 del 6 de mayo de 2009 de Curtiembres Brios Leather que no corresponde a la fundación.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 71% y rango de cumplimiento de 1.25 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

#### **2.2.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL TRASVERSAL AL PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DEL RIO BOGOTÁ:**

Producto del seguimiento efectuado se concluyó que de (61) acciones correctivas formuladas vencidas a julio 31 de 2010, se cerraron (45) de las cuales una paso a cargo de la E.A.A.B, quedaron abiertas (15) y en ejecución (1).

A continuación se presentan los hallazgos y las correspondientes (15) acciones correctivas formuladas que luego de la evaluación de los soportes aportados por la SDA, se encontró que no cumplieron o dieron cumplimiento parcial, así:

*"2.2.1.1 Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria por Debilidades de Control Interno Relacionadas con la Información Primaria y Secundaria. En la revisión de los expedientes de vertimientos, realizada para los años 2004 a 2007, se observó falta de organización en el archivo de los documentos soportes. Los diferentes actos administrativos no se encuentran legajados ni foliados en forma cronológica; (...). De la revisión de los expedientes de la Ventanilla Acercar se observó que se están archivando faxes. Se observa que en algunos expedientes, se hace relación o se nombran actos administrativos como recursos de reposición, sanciones, peticiones etc., los cuales no se encuentran dentro del expediente; Aunado a la anterior*

situación, se advirtió que tampoco el sistema de información SIA- DAMA está actualizado, es así que no todos los expedientes se encuentran en este sistema, se encuentran en una base de datos alterna en EXCEL. (...)

Acción correctiva establecida:

*“3-Efectuar una conciliación entre los expedientes jurídico-ambientales creados en el sistema de información ambiental Vs. los aperturados físicamente para asegurar que el 100% de expedientes se aperturen tanto físicamente y el sistema de información, e iniciar el proceso de actualización de los mismos en dicho sistema*

Fecha límite de terminación:

Acción correctiva No 3:31/12/2009

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

De acuerdo a lo reportado en el inventario de la Secretaria en la oficina de expedientes reposan 1.503 expedientes aperturados físicamente en el tema de vertimientos. Sin embargo, de acuerdo a lo reportado y verificado en el modulo de creación de expedientes, se han cargado entre los años 2004 al 2007 un total 1.879, existiendo una diferencia de 376 expedientes, entre el inventario físico y el modulo de sistemas, lo que demuestra la falta de actualización de los expedientes de vertimientos entre la información primaria y secundaria.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 0% y rango de cumplimiento de 0 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.2.1.2 De conformidad con la información suministrada por las diferentes dependencias de la Entidad, como la Oficina de Control, Calidad y Uso del Agua ?OCCUA- la Dirección Legal Ambiental y la Oficina de Sistemas, se estableció que no se cuenta con los recursos tecnológicos y humanos eficaces, que garanticen que la información difundida por la entidad sobre su gestión y resultados sea completa y real. Lo anterior se evidencia al confrontar la información de registros de vertimientos, permisos, sanciones, medidas preventivas etc. suministrada oficialmente en medio magnético por la OCCUA, con lo registrado en el sistema de información Ambiental SIA- DAMA, se observa que estos no coinciden. (...).”*

Acción correctiva establecida:

*“Para el registro de vertimientos lo siguiente: 3- Realizar la optimización y actualización del modulo de vertimientos y los relacionados con el recurso hídrico, así como la migración y depuración de la información en el SIA versión 2 relacionada con el recurso”.*

Fecha límite de terminación:

Acción correctiva No 3:31/12/2009

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Durante la vigencia 2009, la entidad genero 3.067 conceptos técnicos relacionados con el tema de vertimientos (1.045 en el Sector Publico y 2.022 de recurso hídrico). Verificada la información en la aplicación SIA, se hallaron un total de 1.940 conceptos técnicos cargados en la web.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 63.2% y rango de cumplimiento de 1.12 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.1.2. Hallazgo Administrativo disciplinario por falta de oportunidad en la aplicación del régimen sancionatorios”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“1- Efectuar seguimiento técnico y jurídico a los expedientes de la Industria Nacional de Gaseosas S.A. PANAMCO COLOMBIA S.A. No. DM CAR 00592 y DM 0598 y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La entidad expidió la Resolución No. 5659 del 23 de diciembre de 2008 " Por la cual se resuelve un recurso" y constancia de ejecutoria del 2 de abril de 2009. Enviada a juicios fiscales el 2 de marzo de 2009. El seguimiento técnico se ha adelantado lo que dan fe son los conceptos técnicos expedidos (No. 008759 del 6 de mayo de 2009 y No.10166 del 22 de junio de 2010). Sin embargo, a la fecha no se le ha otorgado el permiso de vertimiento.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 70% y rango de cumplimiento de 1.24 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.1.10 Hallazgo Administrativo de incidencia disciplinaria por no aplicación de medidas preventivas y penal por contaminación del recurso hídrico por parte de la industria conalsebo.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“Seguimiento técnico y jurídico al expediente de la Industria CONALSEBOS y de conformidad con el estado y la documentación existente expedir las actuaciones administrativas a que haya lugar tanto de impulso procesal, o de aplicación de medida”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1: 31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Auto 4037 del 14 de agosto de 2009 " Por el cual se da inicio a un procedimiento sancionatorio" y Auto No. 4036 del 14 de agosto de 2009, "Por el cual se impone una medida preventiva y se toman otras determinaciones. En lo relacionado al seguimiento técnico la compañía nacional de sebos Ltda. "CONALSEBOS" de acuerdo al concepto técnico No. 18460 del 3 de noviembre de 2009 en el numeral 7.Recomendaciones y/o consideraciones finales la industria se encontró funcionando y generando vertimientos de tipo industrial sin contar con el permiso de vertimientos. Por lo cual, fue requerido mediante el Rad. No. 2009EE52464 del 30 de noviembre de 2009, sin que se evidencie respuesta ha dicho acto administrativo en el expediente.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 70% y rango de cumplimiento de 1.24 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*"2.3.2.3 Hallazgo administrativo disciplinario por no Monitorear a los Beneficiados de la Ventanilla ACERCAR en Orden a Establecer Cuál era el Estado Inicial de las Empresas y Cómo terminaron con el fin de ver la Efectividad del Programa."*

*Acción correctiva establecida:*

*"2. Realizar seguimiento anual a las empresas beneficiadas para determinar los avances logrados a través de la asistencia de la ventanilla ACERCAR".*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 2:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Se adelanto seguimiento a las 659 empresas existentes desde el 2005-2008. Producto de este seguimiento se elaboro el memorando No.2009IE24246 del 7 de diciembre de 2009, donde se informa a la Dirección de Control Ambiental la carencia de información de 534 empresas, para complementar dicho seguimiento. La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo envió respuesta por correo electrónico el 22 de abril de 2010, donde se puede determinar que en la vigencia 2009, esta dependencia realizo el seguimiento técnico a 127 y 125 actuaciones jurídicas de un total de 584 empresas vinculadas a la ventanilla ACERCAR.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 38.2% y rango de cumplimiento de 0.62 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*"2.3.2.4. Hallazgo administrativo disciplinario por no Hacer Control y Seguimiento a los Beneficiados del Programa a Través de las Caracterización de Vertimientos."*

*Acción correctiva establecida:*

*“Incluir como requisito para ser beneficiario de ACERCAR actas de compromiso con los empresarios en los que se incluya la solicitud de caracterización de sus vertimientos”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

De las 120 empresas inscritas en el programa en el 2009, 49 de ellas se comprometieron a presentar ante la SDA, los documentos para el registro o permiso de vertimientos. Sin embargo, en el seguimiento se observó que únicamente radicaron los documentos 5, a 15 diciembre de 2009, como se verificó en el listado enviado con el radicado No.2010IE193 del 22-01-2010 a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial al Director de Control Ambiental.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 10.0% y rango de cumplimiento de 0 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.5. Hallazgo administrativo disciplinario por incluir en el Programa Empresas que no son MiPyMes.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“Incluir en el objeto de un próximo convenio para el desarrollo del programa ACERCAR, la aceptación de un porcentaje mínimo de empresas grandes con el compromiso de que brinden retroalimentación y apoyo a las mipymes”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Se hallaron 16 empresas grandes inscritas en ACERCAR, con sus respectivos formularios de inscripción (033-0909; 23-0909; 077-1109; 30-0909) donde se observó los compromisos de apadrinamiento de las Mi Pymes. Sin embargo, no se evidencia el beneficio del apadrinamiento de estas durante el periodo objeto de la verificación.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 20% y rango de cumplimiento de 0 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.6. Hallazgo administrativo disciplinario por no Ejercer el Cobro por Multas Impuestas por Vertimientos.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“1. Remitir la información a la subdirección financiera referente a los 45 casos identificados en el hallazgo”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La Dirección de Control Ambiental remitió a la Subdirección Financiera 17 Resoluciones (196/04, 3134/05,35/06, 716/06, 724/06, 1208/06, 1476/06, 1928/06,2099/06, 2577/06, 2735/06, 1586/07, 1197/07, 1194/07, 378/07, 1367/07, 3924/07) debidamente ejecutoriadas y notificadas, quedando pendiente por depurar 27 de un total de 44.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 38.6% y rango de cumplimiento de 0.62 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*Acción correctiva establecida:*

*“2. Adelantar el registro en la cuenta Deudores Vs Ingresos de los derechos de la entidad de conformidad con el reporte de las demás dependencias incluidas en los procedimientos de "Registro de Ingresos No Tributarios".*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 2: 31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

De las 17 Resoluciones remitidas a la Subdirección de Financiera, 8 de estas Resoluciones (3134/05, 35/06, 716/06, 1928/06, 1197/07, 1367/07, 1586/07 y 3924/07) fueron registradas en la cuenta de deudores Vs. Ingresos.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 47% y rango de cumplimiento de 0.75 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

Acción correctiva establecida:

*“4. Una vez se obtenga firmeza con el acto administrativo se entrara a efectuar el cobro persuasivo y la reclasificación a la cuenta Deudores Vs Ingresos, lo anterior aunado al proceso de reorganización institucional en el que se incluye el área técnica y legal reduciendo los tiempos de los tramites.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 4: 31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Las 17 Resoluciones remitidas a la Subdirección de Financiera, se les efectuó el cobro persuasivo, quedando pendiente de cobrar 27 de las multas impuestas por vertimiento. Si bien es cierto, la cantidad de Resoluciones remitidas a la Subdirección responsable del cobro de las multas a los infractores de la norma se adelantaron, no es menos cierto que continúan sin finalizar el proceso a un alto porcentaje de las multas. Por lo tanto, no es procedente el cierre la acción correctiva, debido a que la gestión no se completaría por parte de la entidad.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 38.6% y rango de cumplimiento de 0.62 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.7. Hallazgo administrativo disciplinario por Falta de Ejercicio del Poder Sancionatorio a su Cargo y No controlar las Caracterizaciones Presentadas (?).”.*

Acción correctiva establecida:

*“3. Establecer, junto con las otras áreas de la entidad, las acciones de control y vigilancia necesarias para aquellas empresas que incumplan el pacto de mejoramiento”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 3: 31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Como resultado del seguimiento de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial Mediante el memorando No.2009IE25764 del 29 de diciembre de 2009, remite a DCA, el listado de las empresas que incumplieron con los compromisos de los acuerdos de gestión ambiental Sectorial. De las 90 empresas de artes graficas, 32 incumplieron; 72 empresas recubrimiento de superficies, 22 incumplieron y de 46 IPS, 28 incumplieron.

La Subdirección de recurso hídrico y del suelo da respuesta mediante el memorando 2010IE3725 del 29 de enero de 2010, enviando el listado de las

actuaciones técnicas a las 54 empresas de su competencia, donde se evidencia que durante la vigencia 2009, se realizaron conceptos técnicos a 27 de ellas.

De las entidades correspondientes al Sector Público, no se encontró un registro físico de la respuesta al seguimiento a las 28 IPS, que incumplieron los pactos de mejoramiento ambiental. Sin embargo, la dependencia aportó el soporte donde se corroboró los conceptos técnicos expedidos a las 28 empresas prestadoras de salud.

En conclusión, las actuaciones adelantadas por cada una de las dependencias se determinan que fueron llevadas a cabo anterior al reporte enviado por la Subdirección que tiene a su cargo el tema. Situación que no permite evidenciar la medida tomada por el incumplimiento a lo pactado por cada una de las empresas.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arroja un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.8 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.10. Hallazgo administrativo disciplinario por Falta de Contacto Directo, Seguimiento y Permisividad.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“3. Establecer, junto con las otras áreas de la entidad, las acciones de control y vigilancia necesarias para aquellas empresas que incumplan el pacto de mejoramiento”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 3:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Se creó el Comité de Seguimiento Control - Gestión, mediante documento del 22 de abril y se remitió por la subdirección competente el incumplimiento de los pactos. Sin embargo, no se evidencia el efectivo seguimiento a estas empresas, debido que para las 54 de los sectores de artes gráficas y recubrimiento de superficies solo se observó el 50% con acciones técnicas (Anexo del memorando No.2010IE3725 del 29 de enero de 2010. En lo relacionado a las IPS se entregó el soporte donde se revisó el seguimiento técnico con fecha anterior al envío del comunicado de la subdirección competente al interior de la SDA.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arroja un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.8 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.12. Hallazgo administrativo disciplinario por Falta de Control y Seguimiento y Laxitud por Parte de la SDA con Empresas que Vierten sin Tratamiento Previo al Alcantarillado.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“1- Efectuar seguimiento técnico y jurídico al expediente del Hospital Occidente de Kennedy así como a las industrias que hacen parte del convenio galvanico con el fin de expedir las actuaciones administrativas a que haya lugar de impulso procesal, de imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias, o que pongan fin a la actuación administrativa solicitada, según cada caso.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 1:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Revisados 11 expediente relacionados con aquellas empresas que hacen parte del convenio galvanico se observo un seguimiento técnico y jurídico parcial donde expedientes numerados así: DM-05-05-1922 Zincados electrolíticos la última actuación es del 23 de enero de 2007: DM-05-01-516 Inversiones Suarez Ríos oficio del 13 de agosto de 07.Otros no cuentan con el permiso de vertimiento: DM-05-05-1760 Cromados técnicos; DM-05-01-531 Cromados del Caribe.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojo un estimado del 60% y rango de cumplimiento de 1.0 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.13. Hallazgo administrativo disciplinario por No hacer Seguimiento a Casos Altamente Contaminante y Requiere Licencia Ambiental.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“3. Establecer, junto con las otras áreas de la entidad, las acciones de control y vigilancia necesarias para aquellas empresas que incumplan el pacto de mejoramiento”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 3: 31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Se creó el Comité de Seguimiento Control - Gestión, mediante documento del 22 de abril y se remitió por la subdirección competente el incumplimiento de los pactos. Sin embargo, no se evidencia el efectivo seguimiento a estas empresas, debido que para las 54 de los sectores de artes graficas y recubrimiento de superficies solo se observo el 50% con acciones técnicas (Anexo del memorando No.2010IE3725 del 29 de enero de 2010).

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.8 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

*“2.3.2.17. Hallazgo administrativo disciplinario por Falta de Seguimiento y Control en Registro y Expediente de Entidades De los Parques Industriales Ecoeficientes.”.*

*Acción correctiva establecida:*

*“3. Establecer, junto con las otras áreas de la entidad, las acciones de control y vigilancia necesarias para aquellas empresas que incumplan el pacto de mejoramiento”.*

Fecha límite de terminación:

*Acción correctiva No 3:31/12/2009*

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Con el memorando No 2009IE25764 del 29 de diciembre de 2009, La Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial da a conocer el incumplimiento a los pactos de gestión ambiental al Director de Control Ambiental, el cual da respuesta con el memorando No.2010IE3725 del 29 de enero de 2010, donde se observa el seguimiento técnico a las 54 empresas de su competencia y que de acuerdo al listado anexo únicamente 27 presentan relacionados conceptos técnicos equivalentes a un 50%, las otras restantes tal como lo indica el documento "se asignara para visita". Razón por la cual el seguimiento al 100% de estas empresas no se cumplió.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada arrojó un estimado del 50% y rango de cumplimiento de 0.8 puntos. Por lo tanto, esta observación se mantiene abierta.

### **2.2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CUENTA 2008:**

Producto del seguimiento efectuado se concluyó que de (80) acciones correctivas formuladas vencidas a julio 31 de 2010, se eliminaron por repetición (4), se cerraron (62) y quedaron abiertas (14).

A continuación se presentan los hallazgos y las correspondientes (14) acciones correctivas formuladas que luego de la evaluación de los soportes aportados por la SDA, se encontró que no cumplieron o dieron cumplimiento parcial, así:

*“3.4.6.2.2.2. Hallazgo Administrativo: Meta 1: ¿Expedir el 80% de los actos administrativos de carácter ambiental? La SDA, no suministró a este organismo de control, la información organizada*

*por los diferentes tipos de solicitudes que ella misma indicó en los oficios mencionados anteriormente, como respuesta a las solicitudes de información realizada por la Contraloría de Bogotá. En los oficios, de la SDA que se han mencionado, se evidenció que la Dirección Legal Ambiental de la SDA (DLA) no lleva un registro consolidado de fácil consulta, que incluya la totalidad de solicitudes ambientales que recibió durante el año, 2008, clasificados por tipo de solicitud”.*

#### Acción correctiva

Depurar, unificar y actualizar con corte a diciembre 31 de 2008 y vigencias anteriores, la base de datos técnica y jurídica de las resoluciones expedidas por concepto de permisos, concesiones licencias y autorizaciones ambientales y establecer como base oficial de la entidad. para los casos identificados en el cuadro 39 (Año 2008 - 5204; año 2007 - 4574; año 2006 - 1589; año 2005 - 575; año 2004 - 277; año 2003 - 234; año 2002 - 31; año 2001 - 57; año 2000 26; año 1999 - 7; año 1998 - 4; año 1997 - 6; con el No 61090 en fecha de radicación 1; No registra fecha de radicación - 2; Sin fecha - 2577; sin No de radicación - 20; vacías - 2220), así: 40% a 31/06/2010 y 60% a 31/12/2010

#### Análisis seguimiento Contraloría.

A pesar que la SDA tiene una base de datos que se ha alimentado con la información unificada de las actuaciones jurídicas y técnicas de las direcciones, falta optimizarla y depurarla de tal manera que sirva como una fuente más de información para la misma entidad.

**FECHA LÍMITE DE TERMINACIÓN:** 30 de junio de 2010.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentada, arrojó un estimado del 0% y rango de cumplimiento de 0.0 puntos, por lo tanto esta observación se mantiene abierta.

*“3.7.1.1.4.5. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal:*

*Por prescripción de la Acción de Cobro:*

*De las Bases de Datos de las Resoluciones de compensación por Tala reportada por la Administración de la SDA al Jardín Botánico, y con base al oficio No. IDU-006445 de enero 29 de 2009, se detectó que el IDU no ha efectuado el pago de la compensación por Tala de las siguientes resoluciones.*

**CUADRO No. 57**  
**RESOLUCIONES POR COMPENSACIÓN TALA DEL IDU QUE A ABRIL 15 DE 2009**  
**NO HAN SIDO PAGADAS NI LA SDA LES INICIÓ EL PROCESO DE COBRO COACTIVO**

En pesos \$

No.	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	AUTORIZADO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR COMPENSACIÓN	OBSERVACIONES
1	1695	Nov 24 de 2003	IDU	Nov 26 de 2003	Dic 04 de 2003	74.188.753	
2	79	Febrero 05 de 2004	IDU	NO HAY CONSTANCIA DE SU NOTIFICACIÓN	NO HAY CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA	314.462.044	A mayo 07 de 2009 la SDA no ha efectuado sgto.
3	216	Marzo 11 de 2004	IDU	Marzo 12 de 2004	Marzo 23 de 2004	1.196.650	
4	235	Marzo 12 de 2004	IDU	Marzo 15 de 2004	Marzo 24 de 2004	3.414.997	ESTA RESOLUCIÓN MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 895 DE JUNIO 27 DE 2003.
5	237	Marzo 12 de 2004	IDU	NO HAY CONSTANCIA DE SU NOTIFICACIÓN	NO HAY CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA	1.331.154	
6	238	Marzo 12 de 2004	IDU	Marzo 31 de 2004 Se desfijó el Edicto.	Abril 01 de 2004	1.078.725	
<b>TOTAL</b>						<b>395.672.323</b>	

Fuente: Base de Datos entregadas por parte de la SDA al JBB y Bases de datos de la SDA.

En virtud a que las resoluciones relacionadas en el cuadro anterior, a mayo 15 de 2009 cuentan con más de cinco (5) años de haber sido expedidas y ejecutoriadas sin que se haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo encontramos que a mayo 15 de 2009, se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro señalada en el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Nacionales", dentro del cual se estableció que:

"Artículo 817. Término de la prescripción. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término contado a partir de la fecha de ejecutoria"

Así mismo, se evidenció el incumplimiento del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 "Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", del parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 y del numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

En el oficio con radicado 2009EE19477 de mayo 07 de 2009, mediante el cual se presenta la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, se indica que:

- La resolución 1695 de 2003, pertenece a la autorización de manejo silvicultural del megaproyecto Norte Quito Sur tramo 2 norte al sistema Transmilenio entre la Avenida Paseo Los Libertadores (Calle 92) a la Avenida Gabriel Andrade Lleras (Calle 68).

*Dicha resolución modifica la resolución 1030 de 2003 y a su vez es modificada por las resoluciones 352 de 2004, 788 de 2005 y 1008 de 2006. Las modificaciones tienen explicación en la variación de las cantidades de árboles solicitados para tala por cuanto en el desarrollo de la obra se requirió realizar modificaciones a los diseños, lo cual repercutió tanto en las cantidades de árboles intervenidos como en la liquidación de la compensación por su manejo.*

- *La resolución 79 de 2004 pertenece a la autorización de manejo silvicultural del megaproyecto Avenida Suba Tramo 1 entre la Calle 80 y la Calle 127 A al sistema Transmilenio.*

*Dicha resolución es modificada por las resoluciones 439 de 2004, 716 de 2005, 2878 de 2005 y 3027 de diciembre 29 de 2006. Las modificaciones tienen explicación en la variación de las cantidades de árboles solicitados para tala por cuanto en el desarrollo de la obra se requirió realizar modificaciones a los diseños lo cual repercutió tanto en las cantidades de árboles intervenidos como en la liquidación de la compensación por su manejo.*

*Actualmente la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se encuentra realizando el seguimiento de estos megaproyectos.*

- *Las resoluciones 216 del 11 de marzo de 2004, y 235, 237 y 238 del 12 de marzo de 2004, no tienen vigencia en su parte resolutive, sin embargo la primera y la última cuentan con concepto técnico de seguimiento 1551 de enero 25 de 2008 y 20639 de diciembre 31 de 2008 respectivamente.*

*Teniendo en cuenta que unas resoluciones han sido modificadas sucesivamente por otras y que algunas no cuentan con fecha de vigencia para la ejecución de tratamientos silviculturales, es de advertir que frente a la ausencia en la indicación del término de vigencia en el acto administrativo para ejecutar el tratamiento silvicultural de tala, el ordenamiento administrativo contemplado en el Decreto 01 de 1984 prevé en el numeral 3 del artículo 66 que: “Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo \*pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

*Por lo antepuesto se solicita que se retire el hallazgo, ya que opera como presunción legal que el término de vigencia para hacer exigible cualquier obligación en este caso el pago por concepto de compensación arbórea, se circunscribe a un término de cinco años, a partir de que se comprueba a través del seguimiento técnico que se ejecuto el tratamiento de tala, por lo tanto una vez fenecido este lapso corresponde su exigibilidad patrimonial por la jurisdicción coactiva.*

*Dado que a la entidad le fue retirado el recaudo de la Compensación por tala desde el mes de diciembre de 2007. No obstante lo anterior, con el IDU se ha venido trabajando en temas como evaluación, seguimiento y compensación de las cuales podrán darse estas recuperaciones.*

*No obstante, al respecto hay que señalar que una vez trasladados los registros contables al Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionados con la Compensación por Tala, el Jardín Botánico adelantó el proceso de cobro persuasivo a los deudores particulares y entidades del Distrito como el IDU; producto de ello presentó a la Secretaría un informe detallado del mismo según oficio 2009ER14421 de Marzo 31 de 2.009. **(Anexo documento en 5 folios en el que se revela la situación actual con referencia a las obligaciones pendientes por pagar, como a continuación se relacionan:***

RESOLUCION	ENTIDAD	CIRCULARIZACION REALIZADA JARDIN BOTANICO	RESPUESTA CIRCULARIZACION	VALOR	OBSERVACION
79	IDU	DG-000578 E Diciembre 12 de 2008	DG-JBB 336 de Febrero 02 de 2009	\$314.462.044	Se solicitó reevaluación del IVP a la SDA y no hay respuesta a la Fecha
216	IDU	DG-000578 E Diciembre 12 de 2008	DG-JBB 336 de Febrero 02 de 2009	\$ 1.196.650	Pendiente Pago por IDU
235	IDU	DG-000578 E Diciembre 12 de 2008	DG-JBB 336 de Febrero 02 de 2009	\$ 3.414.997	Pendiente Pago por IDU
237	IDU	DG-000578 E Diciembre 12 de 2008	DG-JBB 336 de Febrero 02 de 2009	\$ 1.331.154	Pendiente Pago por IDU
238	IDU	DG-000578 E Diciembre 12 de 2008	DG-JBB 336 de Febrero 02 de 2009	\$ 1.078.725	Pendiente Pago por IDU

**Fuente Información:** Informe Gestión Cobro persuasivo Jardín Botánico "José Celestino Mutis"

En consecuencia, mal podría afirmarse que de plano se de la figura de la prescripción cuando las entidades han estado en contacto y en gestiones tendientes al cobro y al pago de estos derechos."

Pese a las argumentaciones presentadas por SDA, este hallazgo se confirma en virtud a que:

- Si bien la administración aportó fotocopias de la Resoluciones Nos.; 1695 de Noviembre 24 de 2003, 352 de 2004 y 788 de 2005, mediante las cuales se modificó la Resolución No. 1030 de julio 18 de 2003, también lo es, que la única que cuenta con la constancia de notificación y ejecutoria es la 1695.

En relación con la Resolución No. 1008 de 2006, que igualmente modificó la Resolución No. 1695 de Noviembre 24 de 2003, es preciso indicar que su notificación se surtió a un contratista y no al representante legal, a quien se le autorizó para realizar las talas, sin que la entidad hubiese aportado el acto mediante el cual se otorgó poder o autorización para surtir esta notificación.

En virtud a las resoluciones relacionadas, el equipo auditor determinó que entre la fecha de expedición de la Resolución No. 1030 de julio 30 de 2003, mediante la cual se autorizaron inicialmente los tratamientos silvicultores y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Nacionales".

- Para la Resolución No. 79 de Febrero 05 de 2004, no aportaron las copias de las constancias de notificación y ejecutoria de las Resoluciones Nos; 439 de 2004 "Por el cual se resuelve un recurso y se autorizan unos tratamientos silviculturales", 716 de 2005 "Por la cual se autoriza, modifica y adiciona la tala de unos árboles" y 2878 de 2005 "Por la cual se modifica una resolución".

Además, no es claro para este grupo auditor el porque, la administración aporta fotocopia de la Resolución No. 3027 de diciembre 29 de 2006 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 079 DEL 05 DE FEBRERO DE 2004" cuando los actos previos carecen de constancia de notificación y ejecutoria.

Así mismo, la administración de la SDA no aportó el concepto técnico posterior de verificación de los árboles talados y el valor cancelado a la Tesorería por parte del IDU.

*En virtud a las resoluciones relacionadas, el equipo auditor determinó que entre la fecha de expedición de la Resolución No. 79 de febrero 05 de 2004 mediante la cual se autorizaron inicialmente los tratamientos silvicultores y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Nacionales”.*

- *Para la Resolución No. 216 de marzo 11 de 2004, no se aceptan los argumentos en virtud a que en esta no se estableció plazo de ejecución, no se aportó soporte alguno en que se cite la fecha en que se llevo a cabo las talas y no se aportó copia del concepto técnico 1551 de enero 25 de 2008 y además porque entre la fecha de expedición de la resolución y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Nacionales”.*
- *Frente a la Resolución No. 895 de junio 27 de 2003 “Por la cual se autoriza la realización de unos tratamientos Silviculturales”, no se aceptan los argumentos presentados por la SDA, al encontrar que si bien mediante la Resolución No. 235 de marzo 12 de 2004, se oficializó la cantidad de árboles talados y se determinó en \$3.414.997,80 el valor definitivo de la compensación del proyecto terminado, también lo es que entre la fecha de expedición de la Resolución No. 235 de 2004 y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989.*
- *Para la Resolución No. 237 de marzo 12 de 2004, no se aceptan los argumentos en virtud a que en esta no se estableció plazo de ejecución y no se aportó soporte en el que se informe la fecha en que se llevo a cabo las talas y además porque entre la fecha de expedición de la resolución y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989.*
- *Para la Resolución No. 238 de 2004, no se aceptan los argumentos en virtud a que en esta no se estableció plazo de ejecución, no se aportó soporte alguno en que se cite la fecha en que se llevo a cabo las talas y no se aportó copia del concepto técnico 20639 de diciembre 31 de 2008 y además porque entre esa fecha de expedición de resolución y mayo 15 de 2009, han transcurrido mas de cinco (5) años sin que la administración de la SDA haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo, y en consecuencia se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989.*

*En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidenció un detrimento patrimonial por la suma de \$395.672.323.*

*Las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.”.*

## Rango de cumplimiento:

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Mediante oficios con número de radicación 2010EE42829 de septiembre 30 de 2010 y 2010EE43798 de octubre 05 de 2010, la SDA aportó dos CDs que contiene los archivos denominados “1- RESOLUCIONES 1” y “1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO” respectivamente.

Estos archivos en formato Excel, contienen las bases de datos de las autorizaciones de tratamientos silviculturales de tala otorgadas por la SDA entre enero 01 de 2003 y junio 30 de 2010. Para cada autorización registran las actuaciones técnicas y jurídicas que han adelantado por parte de la SDA con corte a septiembre 30 y a octubre 04 de 2010 respectivamente.

De conformidad con el informe de seguimiento al plan de mejoramiento con corte a junio 30 de 2010, corresponde al equipo auditor efectuar seguimiento a las actuaciones realizadas por la SDA a partir de las Resoluciones y conceptos técnicos de alto riesgo expedidas entre junio 30 de 2003 y diciembre 31 de 2004 mediante las cuales autorizaron la realización de Talas, para lo cual en lo que respecta a la presente acción correctiva establecida como “2. Realizar las visitas de seguimiento generar concepto técnico una vez vencida la vigencia de los actos administrativos de autorización.”, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 25**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE NO HA VERIFICADO LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS MEDIANTE LOS CUALES AUTORIZARON TALAS	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS QUE EN LA BASE DE DATOS PRESENTAN Nº Y FECHA DEL CONCEPTO TÉCNICO DE SGTO	TOTAL DE RESOLUCIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS SE LES EFECTUÓ A LAS IVP TALADAS	Nº DE RESOLUCIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS SE LES EFECTUÓ SEGUIMIENTO AL VALOR DE LA COMPENSACIÓN (INCLUYE LAS NO EJECUTADAS)	% DE CUMPLIMIENTO INICIAL DE SEGUIMIENTOS	% DE CUMPLIMIENTO REAL DE SEGUIMIENTOS EN FUNCIÓN A LOS IVP	% DE CUMPLIMIENTO REAL DE SEGUIMIENTOS EN FUNCIÓN AL VR DE LA COMPENSACIÓN
Junio - Dic de 2003	313	195	189	95	62.30	60.38	30.35
2004	1.180	1.106	798	179	93.73	67.63	15.17
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>987</b>	<b>274</b>	<b>87.14</b>	<b>66.11</b>	<b>18.35</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos “1 – RESOLUCIONES 1” y “1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO” suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 18.35%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como; “3. Generar acto administrativo”, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 26**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS Y QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 CUENTA CON EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA PERO QUE NO HAN GENERADO EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TECNICOS DE ALTO RIESGO	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENTO
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
Junio - Dic de 2003	313	195	9	38	47	24,10
2004	1.180	1.106	43	82	125	11,30
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>52</b>	<b>120</b>	<b>172</b>	<b>13,22</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos “1 – RESOLUCIONES 1” y “1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO” suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

**CUADRO No. 27**  
**RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS Y QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 CUENTA CON EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA PERO QUE NO HAN GENERADO EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENTO
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
Junio - Dic de	309	191	9	36	45	23.56

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENT
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
2003						
2004	863	807	34	60	94	11,65
<b>TOTAL</b>	<b>1.172</b>	<b>998</b>	<b>43</b>	<b>96</b>	<b>139</b>	<b>13,93</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 13.93%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 4:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: "4. Remitir los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para su cobro", se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 28**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 QUE CUENTAN CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, PERO QUE LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO NO HAN SIDO EJECUTORIADAS Y TRASLADADAS A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA PARA COBRO O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS CON SGTO	AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO REMITIDAS A LA SF (INCLUYE LAS QUE NO TIENE CONTANCIA DE ENVIO PERO QUE TIENEN PAGO)	% CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN A LA SF DE LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO EN FUNCIÓN A LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS
Junio - Dic de 2003	313	195	9	38	47	7	18.42
2004	1.180	1.106	43	82	125	40	48.78
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>52</b>	<b>120</b>	<b>172</b>	<b>47</b>	<b>39.17</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" y "1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 39.17%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.63 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción Correctiva No. 2: 2010-06-30

Acción Correctiva No. 3: 2010-06-30

Acción Correctiva No. 4: 2010-06-30

“3.7.1.1.4.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal:

Por prescripción de la Acción de Cobro:

De la Base de Datos de las Resoluciones de compensación por Tala reportada por la Administración de la SDA a la del Jardín Botánico, este equipo mediante oficio No. 120101-025 de Abril 6 de 2009 y 120101-026 de Abril 7 de 2008, solicitó entre otras, la fotocopia del soporte del recaudo de las resoluciones que se presentan a continuación:

**CUADRO No. 58**  
**RESOLUCIONES POR COMPENSACIÓN TALA DE ENTES DIFERENTES AL IDUQUE A ABRIL 15 DE 2009 NO HAN SIDO PAGADAS NI LA SDA LES INICIÓ EL PROCESO DE COBRO COACTIVO**

En Pesos \$

No.	RESOLUCIÓN No.	FECHA	AUTORIZADO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR COMPENSACIÓN ESTABLECIDO	VALOR RECAUDADO	OBSERVACIÓN
1	911	Junio 27 de 2003	LUZ MARINA DIAZ ALDANA	Agosto 12 de 2003	NO HAY CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA	1,461,132	0	
2	1104	Agosta 08 de 2003	AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUADADELA CAFAM III ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	Res No. 1104 en Agosta 13 de 2003 y la Res No. 625 de Mayo 05 de 2005	Res No. 1104 sin constancia y la Res No. 625 en Mayo 05 de 2005	2,726,848	0	El valor inicial de la compensación era \$4.544.748, pero mediante la Resolución No.625 de Marzo 09 de 2005 se modificó a \$2.726.848.
3	1145	Agosta 21 de 2003	MARION PIZANO	Agosta 29 de 2003	Sept. 08 de 2003	13,177,080	0	
4	1621	Nov 12-de 2003	DIEGO LLORENTE MARTINEZ	Nov 13 de 2003	Nov 24 de 2003	2,034,896	0	
5	1527	Oct 24 de 2003	COLEGIO FUNDACIÓN NUEVO RETIRO	Dic 18 de 2003 Desfijación Edicto	Dic 29 de 2003	274,298	0	
6	34	Enero 27 de 2004	CONSTRUDAR S.A.	NO HAY CONSTANCIA DE SU NOTIFICACIÓN	NO HAY CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA	1,160,838	0	

No.	RESOLUCIÓN No.	FECHA	AUTORIZADO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	VALOR COMPENSACIÓN ESTABLECIDO	VALOR RECAUDADO	OBSERVACIÓN
7	35	Enero 27 de 2004	LUISA FERNANDA DIAZ	Marzo 01 de 2004	Marzo 09 de 2004	124,600	0	
8	118	Febrero 17 de 2004	AGRUPACIÓN VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA	Febrero 27 de 2004	Marzo 08 de 2004	1,006,657	0	
9	122	Febrero 17 de 2004	CASA FISCAL DEL EJERCITO	Febrero 19 de 2004	Febrero 27 de 2004	2,823,660	0	
10	130	Febrero 17 de 2004	AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ZARZAMORA CAFAM	Febrero 23 de 2004	Marzo 02 de 2004	147,906	0	
11	131	Febrero 17 de 2004	SOCIEDAD NIETO VERA S.A. NIVER S.A.	Marzo 03 de 2004	Marzo 11 de 2004	822,895	0	
12	147	Febrero 19 de 2004	MARIA MARGARITA AJKAY	Marzo 02 de 2004	Marzo 10 de 2004	270,265	0	
13	180	Febrero 24 de 2004	CARMEN ORTEGA GALINDO	Abril 14 de 2004 Desfijación Edicto	Abril 21 de 2004	125,496	0	
14	221	Marzo 11 de 2004	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA 7C LOS TAMARINDOS	Marzo 25 de 2004	Abril 01 de 2004	81,348	0	
15	230	Marzo 12 de 2004	MANUEL GONZALEZ QUIROGA	Marzo 30 de 2004	Abril 06 de 2004	263,882	0	Según concepto Técnico No. 20880 de Dic 31 de 2008 el valor inicial era \$532.462 y finalmente quedo un valor a consignar es \$263.882
16	261	Marzo 26 de 2004	INES HURTADO DE SALGAR	Marzo 26 de 2004	Abril 02 de 2004	238,267	0	
17	276	Marzo 30 de 2004	EDIFICIO BOSQUE DEL COUNTRY	Mayo 04 de 2004	Mayo 11 de 2004	254,129	0	
<b>TOTAL</b>						<b>26.994.197</b>	<b>0</b>	

Fuente: Base de Datos entregadas por parte de la SDA al JBB y Bases de datos de la SDA.

En virtud a que las resoluciones relacionadas en el cuadro anterior, a abril 16 de 2009 tienen más de cinco (5) años de haber sido expedidas y ejecutoriadas sin que se haya recibido su pago o se haya dado inicio a su cobro coactivo encontramos que a abril 16 de 2009, se dio la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el Artículo 817 del Decreto Nacional 624 de marzo 30 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Nacionales",.

Así mismo, se evidenció el incumplimiento del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 "Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", del parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 y del numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidencio un detrimento patrimonial por la suma de \$26.994.197.

Las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

*Por todas las irregularidades detectadas se concluye que la SDA no lleva un estricto control de los valores que debe recaudar por compensación de las talas autorizadas, es decir, que la información y la gestión de la entidad no es oportuna, confiable y por tanto no resulta útil para la toma de decisiones, lo que está contraviniendo entre otras normas lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, ya que la administración pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.”.*

### **Rango de cumplimiento:**

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Mediante oficios con número de radicación 2010EE42829 de septiembre 30 de 2010 y 2010EE43798 de octubre 05 de 2010, la SDA aportó dos CDs que contiene los archivos denominados “1- RESOLUCIONES 1” y “1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO” respectivamente.

Estos archivos en formato Excel, contienen las bases de datos de las autorizaciones de tratamientos silviculturales de tala otorgadas por la SDA entre enero 01 de 2003 y junio 30 de 2010. Para cada autorización registran las actuaciones técnicas y jurídicas que han adelantado por parte de la SDA con corte a septiembre 30 y a octubre 04 de 2010 respectivamente.

De conformidad con el informe de seguimiento al plan de mejoramiento con corte a junio 30 de 2010, corresponde al equipo auditor efectuar seguimiento a las actuaciones realizadas por la SDA a partir de las Resoluciones y conceptos técnicos de alto riesgo expedidas entre junio 30 de 2003 y diciembre 31 de 2004 mediante las cuales autorizaron la realización de Talas, para lo cual en lo que respecta a la presente acción correctiva establecida como “2. Realizar las visitas de seguimiento generar concepto técnico una vez vencida la vigencia de los actos administrativos de autorización.”, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 29**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE NO HA VERIFICADO LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS MEDIANTE LOS CUALES AUTORIZARON TALAS	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS QUE EN LA BASE DE DATOS PRESENTAN Nº Y FECHA DEL CONCEPTO TÉCNICO DE SGTO	TOTAL DE RESOLUCIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS SE LES EFECTUÓ SGTO A LAS IVP TALADAS	Nº DE RESOLUCIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS SE LES EFECTUÓ AL VALOR DE LA COMPENSACIÓN (INCLUYE LAS NO EJECUTADAS)	% DE CUMPLIMIENTO INICIAL DE SEGUIMIENTOS	% DE CUMPLIMIENTO REAL DE SEGUIMIENTOS EN FUNCIÓN A LOS IVP	% DE CUMPLIMIENTO REAL DE SEGUIMIENTOS EN FUNCIÓN AL VR DE LA COMPENSACIÓN
Junio - Dic de 2003	313	195	189	95	62.30	60.38	30.35
2004	1.180	1.106	798	179	93.73	67.63	15.17
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>987</b>	<b>274</b>	<b>87.14</b>	<b>66.11</b>	<b>18.35</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" y "1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.  
Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 18.35%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como; "3. Generar acto administrativo", se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 30**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS Y QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 CUENTA CON EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA PERO QUE NO HAN GENERADO EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS DE ALTO RIESGO	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENTOS
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
Junio -	313	195	9	38	47	24,10

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TECNICOS DE ALTO RIESGO	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENTO
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
Dic de 2003						
2004	1.180	1.106	43	82	125	11,30
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>52</b>	<b>120</b>	<b>172</b>	<b>13,22</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" y "1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

**CUADRO No. 31**  
**RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZARON TALAS Y QUE A SEPTIEMBRE 30 DE 2010 CUENTA CON EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TALA Y DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA PERO QUE NO HAN GENERADO EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES	TOTAL CON SEGUIMIENTO	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS			% CUMPLIMIENTO DE GENERACIÓN DE ACTOS EN FUNCIÓN A LOS SEGUIMIENTO
			AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	
Junio - Dic de 2003	309	191	9	36	45	23,56
2004	863	807	34	60	94	11,65
<b>TOTAL</b>	<b>1.172</b>	<b>998</b>	<b>43</b>	<b>96</b>	<b>139</b>	<b>13,93</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 13.93%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 4:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: "4. Remitir los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para su cobro", se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 32**  
**RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS ENTRE JUNIO 30 DE 2003 Y DICIEMBRE 31 DE 2004 QUE CUENTAN CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, PERO QUE LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO NO HAN SIDO EJECUTORIADAS Y TRASLADADAS A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA PARA COBRO O EN SU DEFECTO LAS BASES DE DATOS NO CUENTAN CON DICHA INFORMACIÓN**

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS	TOTAL RESOLUCIONES MAS CONCEPTOS CON SGTO	AUTOS DE ARCHIVO GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS	TOTAL ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS	RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO REMITIDAS A LA SF (INCLUYE LAS QUE NO TIENE CONTANCIA DE ENVIO PERO QUE TIENEN PAGO)	% CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN A LA SF DE LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO EN FUNCIÓN A LAS RESOLUCIONES EXIGIENDO EL PAGO GENERADAS
Junio - Dic de 2003	313	195	9	38	47	7	18.42
2004	1.180	1.106	43	82	125	40	48.78
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>1.301</b>	<b>52</b>	<b>120</b>	<b>172</b>	<b>47</b>	<b>39.17</b>

Fuente: Bases de Datos - Archivos "1 – RESOLUCIONES 1" y "1 – CONCEPTOS TÉCNICOS ALTO RIESGO" suministradas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.  
 Elaboró: Equipo auditor ante la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 39.17%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.63 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción Correctiva No. 2: 2010-06-30

Acción Correctiva No. 3: 2010-06-30

Acción Correctiva No. 4: 2010-06-30

3.7.2. Auditoría a las Cuentas Contables:

"3.7.2.1.1.4.5. Hallazgo Administrativo:

Por la no causación de valores por cobrar:

**CUADRO No. 72  
RESOLUCIONES DE MULTA POR TALA EXPEDIDAS Y EJECUTORIADAS  
EN EL 2008 NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD**

En Pesos \$

EXP	ENTIDAD	RES	FECHA RES	VALOR SANCIÓN	ESTADO/FECHA
DM-08-03-1269	Héctor Páez	509	31-01-2008	461,500	EJECUTORIADO/OCT-28-08
DM-08-06-2512	Unidad Residencial Santa Cecilia; Zona A, Unidad Cinco	707	12-03-2008	867,400	EJECUTORIADO/OCT-23-08
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1,328,900</b>	

Fuente: Archivo Magnético "multas y sanciones 2008" – Dirección Legal Ambiental"

**Rango de cumplimiento:**

Acción correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en que: "2- De acuerdo a la respuesta dada por DCA se efectuará el registro, traslado o reclasificación a que haya lugar a la cuenta deudores 140102-0501 "Vertimientos".", para lo cual se evidenció que la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente remitió a la Dirección de Control Ambiental los siguientes tres (3) oficios con los siguientes textos:

Oficio No. 2009IE14175 de junio 25 de 2009:

*"Con el fin de atender los hallazgos Administrativos encontrados por la Contraloría Distrital de Bogotá en su informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, comedidamente le solicito allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, los expedientes que relacionó a continuación, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control."*

Paso seguido y entre otros, relaciona las resoluciones 509 del 31/01/2008 y 707 de 12/03/2008.

Oficio No. 2009IE27257 de noviembre 24 de 2009:

*"Con el fin de atender el Plan de Mejoramiento acordado entre esta entidad y la Contraloría Distrital de Bogotá por los hallazgos Administrativos encontrados según el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, reiteramos nuestra solicitud efectuada mediante memorando 2009IE14175 del 25 de junio de 2009, en el sentido de allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, las copias de los expedientes con los requisitos exigidos en la Circular 004 de 2007 y 2008 de la Secretaria de Hacienda Distrital, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control y que relacionamos a continuación."*

Paso seguido y entre otros, relaciona las resoluciones 509 del 31/01/2008 y 707 de 12/03/2008.

Oficio No. 2010IE17691 de junio 29 de 2010:

*“Se efectuó SEGUIMIENTO a todas y cada una de las resoluciones observadas en las distintas Auditorías y las acciones correctivas propuestas en los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá encontrando que muchas de ellas no están cumplidas y además la fecha de vencimiento es para el 30 de junio de 2010.*

*Así las cosas, se solicita allegar el avance y los soportes de las acciones sobre cada una de las resoluciones que se enuncian a continuación:”*

Paso seguido y entre otros, relaciona las resoluciones 509 del 31/01/2008 y 707 de 12/03/2008.

Con base en lo anterior, el equipo auditor solicitó a la Subdirección Financiera copia de los oficios de respuestas, encontrando que a la fecha estos no han sido respondidos.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: “3- Adelantar las gestiones de cobro ordinario que corresponda según cada caso.”, para la cual en virtud de lo expuesto en el seguimiento a la acción correctiva No. 2 se evidenció su incumplimiento total.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio

Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción correctiva No. 4: No se evaluó por no estar vencido su término de ejecución.

Acción correctiva No. 5:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: “5. Enviar copia de las resoluciones debidamente ejecutoriadas relacionadas en el cuadro No 72 de la auditoría regular año 2008”.”, para la cual en virtud de lo expuesto en el seguimiento a la acción correctiva No. 2 se evidenció su incumplimiento total.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción correctiva No. 2: 30/06/2010

Acción correctiva No. 3: 30/06/2010

Acción correctiva No. 5: 30/06/2010

“3.7.2.1.1.4.7. Hallazgo Administrativo:

Por la no causación de valores por cobrar:

**CUADRO No. 74**  
**RESOLUCIONES DE MULTA POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA EXPEDIDAS**  
**Y EJECUTORIADAS EN EL 2008 NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD**

En Pesos \$

EXP	ENTIDAD	RES	FECHA RES	VALOR SANCIÓN	ESTADO/FECHA
C.T.No.5278/07	ARMANDO ESTRATEGIAS Y PROMOCIONES LTDA E & D LTDA	898	30-04-2008	2,307,500	EXP. SANDRO NOV-11-08
DM-08-08-0988	ARPAS ARTESANIAS EL PADROTE	3353	18-09-2008	4,615,000	OFICINA FINANCIERA-EJECUTORIADO
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>			<b>6,922,500</b>	

Fuente: Archivo Magnético “multas y sanciones 2008” – Dirección Legal Ambiental

Rango de cumplimiento:

Acción correctiva No. 5:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: “5. *Enviar copia de las resoluciones debidamente ejecutoriadas relacionadas en el cuadro No 74 de la auditoria regular año 2008*”, para la cual a la fecha para los expedientes relacionados en el hallazgo se encontró el siguiente avance procesal:

**CUADRO No. 33  
AVANCE PROCESAL RESOLUCIONES OBJETO DEL HALLAZGO**

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		SALDO POR COBRAR	CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD					
	RESOLUCION		VALOR			NOMBRE	C.C o NIT		FECHA DEL OFICIO	No DEL OFICIO	DATOS DE OFICIO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DEL OFICIO	No DEL OFICIO	VALOR REPORTADO
	No	FECHA DE EXPEDICION												
C.T.No.5278/07	898	30/04/2008	2.307.500	03/08/2009	03/08/2009	ARMANDO ESTRATEGIAS Y PROMOCIONES LTDA E & D LTDA	19,265,981	2.307.500	25/11/2009	2009EE52683				2.307.500
DM-08-08-0988	3353	18/09/2008	4.615.000	03/12/2008	03/12/2008	ARPAS ARTESANIAS EL PADROTE	175834045	4.615.000						

De otra parte, la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente remitió a la Dirección de Control Ambiental los siguientes tres (3) oficios con los siguientes textos:

Oficio No. 2009IE14175 de junio 25 de 2009:

*“Con el fin de atender los hallazgos Administrativos encontrados por la Contraloría Distrital de Bogotá en su informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, comedidamente le solicito allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, los expedientes que relacionó a continuación, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control.”*

Paso seguido y entre otros, relaciona las resoluciones 898 del 30/04/2008 y 3353 del 18/09/2008.

Oficio No. 2009IE27257 de noviembre 24 de 2009:

*“Con el fin de atender el Plan de Mejoramiento acordado entre esta entidad y la Contraloría Distrital de Bogotá por los hallazgos Administrativos encontrados según el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, reiteramos nuestra solicitud efectuada mediante memorando 2009IE14175 del 25 de junio de 2009, en el sentido de allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, las copias de los expedientes con los requisitos exigidos en la Circular 004 de 2007 y 2008 de la Secretaria de Hacienda Distrital, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control y que relacionamos a continuación.”*

Paso seguido y entre otros, relaciona las resoluciones 898 del 30/04/2008 y 3353 del 18/09/2008.

Oficio No. 2010IE17691 de junio 29 de 2010:

*“Se efectuó SEGUIMIENTO a todas y cada una de las resoluciones observadas en las distintas Auditorías y las acciones correctivas propuestas en los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá encontrando que muchas de ellas no están cumplidas y además la fecha de vencimiento es para el 30 de junio de 2010.*

*Así las cosas, se solicita allegar el avance y los soportes de las acciones sobre cada una de las resoluciones que se enuncian a continuación:”*

Paso seguido y entre otros, relaciona la Resolución 3353 del 18/09/2008 y da por recibida la resolución 898 del 30/04/2008.

Con base en lo anterior, el equipo auditor solicitó a la Subdirección Financiera copia de los oficios de respuestas, encontrando que a la fecha estos no han sido respondidos.

De lo anterior se deduce que pese a no haberse dado respuesta a los oficios citados, la Resolución No. 898 de abril 30 de 2008, mediante oficio 2009EE52683 de noviembre 25 de 2009 fue remitida para cobro coactivo a la oficina de ejecuciones fiscales de la SHD. De estas actuaciones se efectuaron los respectivos registros de causación y de reclasificación a la cuenta de ejecuciones fiscales. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por CUMPLIDA.

Con respecto a la Resolución No. 3353 de septiembre 18 de 2008, se da por no cumplida en virtud a que no existe evidencia de la remisión de esta resolución debidamente ejecutoriada a la Subdirección Financiera y en consecuencia no se han efectuado el correspondiente registro de causación. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por NO CUMPLIDA.

Con base en lo anterior, el grado de avance físico de la ejecución de esta meta se estableció en el 50%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.89 puntos por haberse ejecutado parcialmente la acción fuera de termino y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción correctiva No. 5: 30/06/2010

“3.7.2.1.1.4.8. Hallazgo Administrativo:

Por la no causación de valores por cobrar:

**CUADRO No. 75**  
**RESOLUCIONES DE MULTA POR AGUAS SUBTERRANEAS EXPEDIDAS**  
**Y EJECUTORIADAS EN EL 2008 NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD**

En Pesos \$

EXP	ENTIDAD	RES	FECHA RES	VALOR SANCIÓN	ESTADO/FECHA
DM-01-CAR-1300	SOCIEDAD SALECIANA, INSPECTORIA DE BOGOTA	5736	31-12-2008	9,230,000	POR NOTIFICAR
1	<b>TOTAL</b>			<b>9.230.000</b>	

Fuente: Archivo Magnético “multas y sanciones 2008” – Dirección Legal Ambiental

Rango de cumplimiento:

Acción Correctiva No. 5:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: “5. Enviar copia de las resoluciones debidamente ejecutoriadas relacionadas en el cuadro No 75 de la auditoría regular año 2008”, para la cual a la fecha para los expedientes relacionados en el hallazgo no se encontró ningún avance procesal.

De otra parte, la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente remitió a la Dirección de Control Ambiental los siguientes tres (3) oficios con los siguientes textos:

Oficio No. 2009IE14175 de junio 25 de 2009:

*“Con el fin de atender los hallazgos Administrativos encontrados por la Contraloría Distrital de Bogotá en su informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, comedidamente le solicito allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, los expedientes que relacionó a continuación, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control.”*

Paso seguido y entre otras, relaciona la Resolución 5736 de diciembre 31 de 2008.

Oficio No. 2009IE27257 de noviembre 24 de 2009:

*“Con el fin de atender el Plan de Mejoramiento acordado entre esta entidad y la Contraloría Distrital de Bogotá por los hallazgos Administrativos encontrados según el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, reiteramos nuestra solicitud efectuada mediante memorando 2009IE14175 del 25 de junio de 2009, en el sentido de allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, las copias de los expedientes con los requisitos exigidos en la Circular 004 de 2007 y 2008 de la Secretaria de Hacienda Distrital, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control y que relacionamos a continuación.”*

Paso seguido y entre otras, relaciona la Resolución 5736 de diciembre 31 de 2008.

Oficio No. 2010IE17691 de junio 29 de 2010:

*“Se efectuó SEGUIMIENTO a todas y cada una de las resoluciones observadas en las distintas Auditorías y las acciones correctivas propuestas en los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá encontrando que muchas de ellas no están cumplidas y además la fecha de vencimiento es para el 30 de junio de 2010.*

*Así las cosas, se solicita allegar el avance y los soportes de las acciones sobre cada una de las resoluciones que se enuncian a continuación.”*

Paso seguido y entre otras, relaciona la Resolución 5736 de diciembre 31 de 2008.

Con base en lo anterior, el equipo auditor solicitó a la Subdirección Financiera copia de los oficios de respuestas, encontrando que a la fecha estos no han sido respondidos.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA

CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción Correctiva No. 5: 2010-06-30.

“3.7.2.1.1.4.10. Hallazgo Administrativo:

Por la no causación de valores por cobrar:

**CUADRO No. 77**  
**RESOLUCIONES DE MULTA POR EMISIONES ATMOSFERICAS EXPEDIDAS**  
**Y EJECUTORIADAS EN EL 2008 NO REGISTRADAS EN CUENTAS DE DEUDORES**

En  
Pesos \$

EXP	ENTIDAD	RES	FECHA RES	VALOR SANCIÓN	ESTADO/FECHA
DM-07-00-403	ECOENTORNO LTDA	778	10-04-2008	3,692,000	EJECUTORIADO/AGO-13-08
DM-08-07-0666	CORTE ACERO 304 E.U.	1529	20-06-2008	1,384,500	EJECUTORIADO/DIC-03-08
DM-02-06-2483	ARGOS PRODUCTO DE CARTON Y PAPEL S. A.	1611	27-06-2008	1,153,750	EJECUTORIADO/OCT-16-08
DM-08-05-360	PINTUFER	3762	03-10-2009	2,769,000	OFICINA FINANCIERA- EJECUTORIADO
<b>4</b>	<b>TOTAL</b>			<b>8.999.250</b>	

Fuente: Archivo Magnético “multas y sanciones 2008” – Dirección Legal Ambiental

Con base en los hechos irregulares descritos anteriormente con ocasión del no registro en la cuenta de “Deudores Ingresos No Tributarios – Multas”, de las resoluciones de multa expedidas por; vertimientos, publicidad exterior visual, tala, flora, contaminación auditiva, aguas subterráneas y fauna silvestre se evidencia la transgresión a lo establecido en los numerales 116 y 117 Principios de la Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública. Esto trae como consecuencia que se vayan presentando fallas en los controles por cada uno de estos deudores.”

**Rango de cumplimiento:**

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: “3 Adelantar las gestiones de cobro ordinario y/o coactivo que corresponda según cada caso.”

- De conformidad con las actuaciones relacionadas en el seguimiento efectuado a la acción correctiva No. 5 se concluye que esta acción correctiva presenta cumplimiento con respecto a las Resoluciones 1529 de 2008 que ya presenta

recaudo del 100% del valor adeudado y a la Resolución No. 3762 de 2008 que ya cuenta con oficio de traslado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda para que se realice el cobro coactivo. Por lo anterior, en lo que respecta a estas resoluciones la acción se da por CUMPLIDA.

- Así mismo, en lo relativo a las Resoluciones 778 y 1611 de 2008, por no haber sido trasladadas a la Subdirección Financiera por parte de Dirección de Control Ambiental, sobre estas igualmente no se han adelantado las correspondientes acciones de cobro. Por lo anterior, en lo que respecta a estas resoluciones la acción se da por NO CUMPLIDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 50%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.89 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 5:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

La acción correctiva a ejecutar consistía en: "5. *Enviar copia de las resoluciones debidamente ejecutoriadas relacionadas en el cuadro No 77 de la auditoría regular año 2008*".

La Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente remitió a la Dirección de Control Ambiental los siguientes tres (3) oficios con los siguientes textos:

Oficio No. 2009IE14175 de junio 25 de 2009:

*"Con el fin de atender los hallazgos Administrativos encontrados por la Contraloría Distrital de Bogotá en su informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, comedidamente le solicito allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, los expedientes que relacionó a continuación, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control."*

Paso seguido y entre otros, relacionaron las resoluciones 1529 y 1611 de 2008.

Oficio No. 2009IE27257 de noviembre 24 de 2009:

*“Con el fin de atender el Plan de Mejoramiento acordado entre esta entidad y la Contraloría Distrital de Bogotá por los hallazgos Administrativos encontrados según el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular del periodo 2008, reiteramos nuestra solicitud efectuada mediante memorando 2009IE14175 del 25 de junio de 2009, en el sentido de allegar a esta Subdirección para su contabilización en las cuentas de balance, las copias de los expedientes con los requisitos exigidos en la Circular 004 de 2007 y 2008 de la Secretaria de Hacienda Distrital, los cuales están debidamente ejecutoriados de acuerdo con una base de datos suministrada en su momento por la Dirección Legal Ambiental a dicho ente de Control y que relacionamos a continuación.”*

Paso seguido y entre otros, relacionaron las resoluciones 1529 y 1611 de 2008.

Oficio No. 2010IE17691 de junio 29 de 2010:

*“Se efectuó SEGUIMIENTO a todas y cada una de las resoluciones observadas en las distintas Auditorías y las acciones correctivas propuestas en los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá encontrando que muchas de ellas no están cumplidas y además la fecha de vencimiento es para el 30 de junio de 2010.*

*Así las cosas, se solicita allegar el avance y los soportes de las acciones sobre cada una de las resoluciones que se enuncian a continuación:”*

Paso seguido y entre otros, relaciona la Resolución 778 y 1611 de 2008.

Con base en lo anterior, el equipo auditor solicitó a la Subdirección Financiera copia de los oficios de respuestas, encontrando que a la fecha estos no han sido respondidos.

De otra parte, a la fecha sobre los expedientes relacionados en el hallazgo se encontró el siguiente avance procesal:

**CUADRO No. 34**  
**RESOLUCIONES QUE PRESENTAN CUMPLIMIENTO**

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		CUENTA Y VALOR DE LA CONSIGNACION MEDIANTE EL CUAL SE PAGO LA MULTA			CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD					
	No	RESOLUCION				VALOR	NOMBRE	C.C o NIT	FECHA DE PAGO	No. RECIBO	VALOR TOTAL CONSIGNADO	FECHA DEL OFICIO	No DEL OFICIO	DATOS DE OFICIO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DEL OFICIO	No DEL OFICIO
No		FECHA DE EXPEDICION														
DM-08-07-0666	1529	20/06/2008	1.384.500	21/08/2008	03/12/2008	CORTE ACERO 304 E.U.	900048441-7	16/06/2010	333757	1.384.500						0
DM-08-05-360	3762	03/10/2008	2.769.000	10/12/2008	17/12/2008	PINTUFER/ JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	281950	13/01/2010	317966	360.000	28/04/2009	2009EE18156	2009EE660210 DE 04/09/2009	10/11/2009	2009EE50114	2.409.000

**CUADRO No. 35**  
**RESOLUCIONES QUE PRESENTAN INCUMPLIMIENTO**

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE IMPONE LA MULTA		FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
	No	RESOLUCION				VALOR	NOMBRE		C.C o NIT	No	FECHA		
No		FECHA DE EXPEDICION											
DM-07-00-403	778	10/04/2008	3.692.000	04/08/2008	13/08/2008	ECOENTORNO LTDA	79,236,388	SIN			3.692.000	SIN	SIN
DM-02-06-2483	1611	27/06/2008	1.153.750	25/09/2008	SIN	ARGOS PRODUCTO DE CARTON Y PAPEL S. A.	8301275016	Sept 26 de 2008	3915	12-06-2009	1.153.750	SIN	SIN

De lo anterior se deduce que pese a no haberse dado respuesta a los oficios citados, encontramos que:

- La Resolución No. 1529 de 2008 presenta un recaudo total. De estas actuaciones se efectuaron los respectivos registros de causación y de recaudo. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por CUMPLIDA.
- La Resolución No. 3762 de 2008 presenta un abono de \$360.000 y luego de una devolución inicial, fue remitida a la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaria de Hacienda Distrital para la realización del cobro coactivo. De estas actuaciones se efectuaron los respectivos registros de causación, recaudo y reclasificación por envío a la oficina de ejecuciones fiscales. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por CUMPLIDA.
- Con respecto a la Resolución No. 778 de abril 10 de 2008, presenta fecha de ejecutoria de agosto 13 de 2008 y no existe evidencia de su remisión a la Subdirección Financiera para que adelante la gestiones de cobro y en consecuencia no se han efectuado el correspondiente registro de causación. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por NO CUMPLIDA.
- Con respecto a la Resolución No. 1611 de junio 27 de 2008 sobre la cual se resolvió recurso mediante la Resolución No. 3915 de junio 12 de 2009 a la fecha no presenta constancia de ejecutoria y no existe evidencia de su remisión a la Subdirección Financiera para que adelante la gestiones de cobro y en consecuencia no se han efectuado el correspondiente registro de causación. Por lo anterior, en lo que respecta a esta resolución la acción se da por NO CUMPLIDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 50%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.89 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

*Acción Correctiva No. 3: 2010-06-30.*

*Acción Correctiva No. 5: 2010-06-30.*

**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

#### 2.2.4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS PAD 2009:

Producto del seguimiento efectuado se concluyó que de (27) acciones correctivas formuladas vencidas a julio 31 de 2010, se cerraron (12) y quedaron abiertas (15).

A continuación se presentan los hallazgos y las correspondientes (15) acciones correctivas formuladas que luego de la evaluación de los soportes aportados por la SDA, se encontró que no cumplieron o dieron cumplimiento parcial, así:

*“2.1. Hallazgo Administrativo: Por no contar los expedientes con todos los soportes de las actuaciones realizadas.*

*Producto de la evaluación de los expedientes se evidenció que dentro de ellos no se encuentran todos los soportes de las actuaciones realizadas, principalmente aquellos que tiene que ver con los recibos de caja o consignaciones del pago de las multas, así como los oficios de traslado para cobro coactivo dirigidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, sus posibles devoluciones y sus posteriores reenvíos, teniendo que recurrir en estos casos a la Subdirección Financiera de la SDA para obtenerlos.*

*Lo anterior se debe a que la SDA no contaba con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que establezca la exigencia de mantener actualizados los expedientes, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida, se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios.*

*Con lo anterior se evidencia una transgresión a lo establecido en el Artículo 1º y a los literales a), b), d) y e) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993.”*

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 1:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: *“1. Actualizar físicamente los expedientes ambientales sujetos del hallazgo,* se encontró la siguiente situación:

Persiste la ausencia dentro de los expedientes; tanto de los recibos de caja o consignaciones que evidencien el recaudo de las multas, así como de los oficios de traslado para cobro coactivo dirigidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda, sus posibles devoluciones y sus posteriores reenvíos, teniendo que recurrir en estos casos a la Subdirección Financiera de la SDA para obtenerlos.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

Prueba de ello es que en el numeral 3 del oficio con número de radicación 2010ER46621 de agosto 24 de 2010, se solicitó al Secretario Distrital de Ambiente:

*“3. Se nos remita copias de los oficios remisorios e informes expedidos por la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda mediante los cuales efectuó devolución de los expedientes previamente remitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente correspondientes a las resoluciones de multa expedidas desde enero 01 de 2000 a la fecha.”*

Pese a esta solicitud, la SDA no aportó las fotocopias de los oficios expedidos entre los años 2000 a 2008 mediante los cuales la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda efectuó las devoluciones de los expedientes remitidos para cobro coactivo.

De prueba selectiva efectuada a los expedientes de procesos sancionatorios de multa tal y como se refleja en el informe de resultados de la auditoria al proceso sancionatorios de multas del 2000 al junio 30 de 2010, se encontró, que:

- (166) expedientes no fueron aportados.
- (121) de las resoluciones de multa por infracción a normas de publicidad exterior visual carecen de expedientes.
- (40) expedientes no cuentan con el documento contentivo de la resolución de multa.
- (6) expedientes no cuentan con los soportes mediante los cuales la SHD dio por terminadas las acciones de cobro.

Revisado el grado de avance físico en la ejecución de la meta presentado por la SDA en el informe de seguimiento al Plan de mejoramiento con corte a junio 30 de 2010 se encontró que presentan un cumplimiento del 30% sobre el cual no reportaron ni el universo de la acción ni la ejecución de la misma, de manera tal que se pueda efectuar adecuadamente la verificación respectiva.

Por lo tanto, este equipo auditor acoge este porcentaje de ejecución, el cual consideramos acorde a las situaciones encontradas dentro de los expedientes.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 30%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.48 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*Fecha límite de terminación:*

*Acción Correctiva No. 1: 2010-06-30.*

*2.4. Hallazgo Administrativo: Por no ser remitidas para cobro coactivo las Resoluciones de Multa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda.*

*Para las resoluciones de multa expedidas en los años 2002, 2003 y 2004 se encontró que quince (15) de ellas por un valor total de \$97.264.000 pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no han sido remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda; las resoluciones en mención son las siguientes:*

**CUADRO No. 6**  
**RESOLUCIONES DEL AÑO 2002, 2003 Y 2004 QUE SUPERARON (4) MESES DESDE SU EJECUTORIA Y QUE NO HAN SIDO REMITIDAS PARA COBRO COACTIVO A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – HECHOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO No. 066 DE FEBRERO 15 DE 2007.**

*En pesos \$*

No. CONSE CUTVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa)			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
1	DM0801000434	1920	24-12-2002	3.090.000	SIN	SIN		2187	Sept. 13 de 2005	3.090.000	SIN	SIN	4 AÑOS SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
2	5994 V	897	27-06-2003	33,200,000	Agost 11 de 2003	SIN		1430	Sept 16 de 2004	28,640,000	Oct 27 de 2004	Oct 27 de 2004	4 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
3	DM0599000014	1081	01/08/2003	6,640,000	SIN	SIN		389	16/02/2005	6,640,000	Marzo 02 de 2005	Marzo 02 de 2005	4 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
4	DM0801001040	1189	01-09-2003	3,320,000	SIN	SIN		394	Febrero 10 de 2005	2,324,000	Marzo 22 de 2005	Abril 01 de 2005	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
5	386/97 V	1241	05-09-2003	4,980,000	Sept 17 de 2003	SIN	Sept 24 de 2003	1853	Agost 05 de 2005	3,320,000	Agost 19 de 2005	Agost 19 de 2005	4 AÑOS SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
6	DM052003-002	1398	07-10-2003	3,320,000	20/10/2003	SIN		1574	13/10/2004	3,320,000	05/11/2004	05/11/2004	4 AÑOS Y 9 MESES SIN REMITIR PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
7	DM0803000808	1456	18/10/2003	1,660,000	SIN	SIN		792	30/03/2005	1,660,000	Junio 23 de 2005	Junio 23 de 2005	4 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
8	151/02 V Y 832/02	1593	07-11-2003	3,320,000	25-11-2003	SIN		2096	31/08/2005	3,320,000	23/12/2005	23/12/2005	3 AÑOS Y 8 MESES SIN REMITIR PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONSE CUTVO	EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa)			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	ESTADO ACTUAL
		RESOLUCION		VALOR				No	FECHA	VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE			
		No	FECHA DE EXPEDICION										
9	DM0598 000134	1824	10-12-2003	26,560,000	SIN	SIN		1096	27/06/2006	26,560,000	Nov 03 de 2006	Nov 10 de 2006	2 AÑOS Y 10 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
10	DM-16- 00-1187	1415	10-09-2004	1,432,000	14/10/2004	SIN	22-10-2004	1248	2005-05-20	1,432,000	21/07/2005	21/07/2005	4 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
11	DM-01- CAR- 8318	1517	17-09-2004	4,296,000	27/10/2004	05/11/2004	SIN			4,296,000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
12	DM-08- 03-0247	1518	17-09-2004	358,000	2004-09-17	05-11-2004	SIN			358,000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 9 MESES SIN SER REMITIR PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
13	DM-01- 02-1089	2139	16-12-2004	7,160,000	2005-01-13	02-08-2006	21-01-2005	949	2006-06-12	7,160,000	16/01/2007	SIN	3 AÑOS SIN SER REMITIDOPARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
14	DM-01- CAR- 3796	2191	22-12-2004	2,148,000	SIN	SIN	21-01-2005	2274	2005-09-22	1,074,000	SIN	SIN	4 AÑOS Y 11 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA A LA OEF - SHD
15	DM-01- 98-0039	2372	31-12-2004	7,160,000	SIN	SIN	31-01-2005	804	2005-03-30	7,160,000	2005-04-08	08-04-2005	4 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
	<b>TOTAL</b>			<b>105.554.000</b>						<b>97.264.000</b>			

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*Lo anterior se debe a que la SDA no contaba con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan tener actualizados los expedientes y a que no se efectúa un seguimiento permanente que permita establecer los casos que deben ser remitidos para cobro coactivo, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios. Adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital.*

*De conformidad con lo anterior, se evidenció el incumplimiento a los literales a) y c) de la Ley 87 de 1993.”*

### **Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:**

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “3. Si el acto fue notificado y ejecutoriado, entrar a complementar y adelantar las acciones necesarias para que los expedientes cumplan con los requisitos de la circular 004 de 2007 y 2008 DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SDH”, se encontró la siguiente situación:

Se verifico y/o constato que de los (15) procesos sancionatorios de multa relacionados en el hallazgo, ocho (8) fueron remitidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda y/o presentan pago, evidenciando un cumplimiento del 53.33% de la acción correctiva.

Los (7) procesos sancionatorios no remitidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda corresponden a las resoluciones: 897/2003, 1189/2003, 1241/2003, 1398/2003, 1593/2003, 1517/2004 y 1518/2004.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 53.33%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.95 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 4:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

Para la acción correctiva establecida como: “4. Remitir a la subdirección financiera el expediente como lo requiere la circular”, se encontró la siguiente situación:

Se verifico y/o constato que de los (15) procesos formulados en el hallazgo, ocho (8) fueron remitidas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda y/o presentan pago, evidenciando un cumplimiento del 53.33% de la acción correctiva.

Los (7) procesos sancionatorios no remitidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda corresponden a las resoluciones: 897/2003, 1189/2003, 1241/2003, 1398/2003, 1593/2003, 1517/2004 y 1518/2004.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 53.33%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.95 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

*Fecha limite de terminación:*

*Acción Correctiva No. 3: 2009-12-31*

*Acción Correctiva No. 4: 2009-12-31*

*“2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: Por no ser remitidas para cobro coactivo las Resoluciones de Multa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda.*

*Para las resoluciones de multa expedidas en los años 2003, 2005, 2006 y 2007 se encontró que treinta y seis (36) de ellas por un valor total de \$44.358.800, pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no fueron remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda; las resoluciones en mención son las siguientes:*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 8**  
**RESOLUCIONES DEL AÑO 2003, 2005, 2006 y 2007 QUE SUPERARON (4) MESES DESDE SU EJECUTORIA Y QUE NO HAN SIDO REMITIDAS PARA COBRO COACTIVO A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO No. 066 DE FEBRERO 15 DE 2007.**

**En Pesos \$**

No. CONS ECU TIVO	Nº DE EXPEDIE NTE	RESPONSABLE	No. Y FECHA RESOLUCIÓN	VALOR MULTA	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
1	204/97P MA Y 536/95 AIRE	TUBOS EL DORADO	R. 1243 Sept 05/2003 confirma la R. 916 de Abril 24/2007	9.960.000	Abril 24 de 2007	Julio 15 de 2008	1 AÑO Y 1 MES SIN SER REMITIDO PARA COBRO COACTIVO A LA OEF - SHD
2	DM08030 01419	AUTO CENTRO ARKANOS - GUSTAVO HENAO LONDONO	R. 2327 Sep 22/05 confirma R. 1995 Sep 14/06	763,000	Agost 28 de 2007	Sept 05 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
3	DM08030 00809	SEBOS EL CONDOR LUIS CARLOS LOPEZ	R. 2601 Oct 6/05 confirma R. 879 Abril 23/07	5,722,500	Junio 19 de 2007	Junio 22 de 2007	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
4	DM08040 00640	MARIELA AMAYA	R. 990 Jun 23/06	408,000	Junio 23 de 2006	Sept 06 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
5	DM08040 00638	MATILDE MARTÍNEZ AVENDAÑO	R. 1087 Jun 27/06	408,000	Junio 27 de 2007	Sept 06 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
6	DM08040 00637	SOFIA PAOLA BORRERO	R. 1089 Jun 27/06	408,000	Junio 27 de 2007	Sept 06 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
7	DM08040 00617	MELIDA JANETH ROJAS PINEDA	R. 1090 Jun 27/06	408,000	SIN	Sept 05 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
8	DM08040 00649	GERARDO LOPEZ BERNAL	R. 1092 Jun 27/06	408,000	SIN	Sept 06 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
9	DM08040 00639	FLOR ALBA VARGAS	R. 1095 Jun 27/06	408,000	Junio 27 de 2007	Sept 06 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
10	DM08040 00232	JOSE CONRADO GUTIERREZ	Res. 1515 Jul 21/06	408,000	Julio 21 de 2006	Junio 20 de 2007	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
11	DM08040 01445	SOCIEDAD COMERCIAL RAMESCAL HERMANOS	R. 1641 Jul 21/06	2,040,000	Junio 21 de 2006	Sept 06 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
12	DM08040 00968	LUIS SEGUNDO NUÑEZ CASTILLO	R. 1762 Ago 3/06	408,000	Agost 03 de 2006	Sept 05 de 2007	1 AÑOS Y 11 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
13	DM08040 00940	SILVIO DE JESUS OJEDA OROZCO	R. 1763 Ago 3/06	408,000	Agost 03 de 2006	Abril 16 de 2007	2 AÑOS Y 4 MESES SIN REMITIR A LA OEF - SHD
14	DM08040 00914	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ARCADIO	Res. 1768 Ago 3/06	408,000	Agost 03 de 2006	Sept 05 de 2007	1 AÑO Y 11 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
15	DM08040 00208	PEÑA PERDOMO RODRIGO	R. 1770 Agost 3/06	408,000	Agost 03 de 2006	Sept 05 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

No. CONS ECU TIVO	N° DE EXPEDIE NTE	RESPONSABLE	No. Y FECHA RESOLUCIÓN	VALOR MULTA	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
16	DM08040 00514	LUCRECIA AVELLA PAIPILLA Y MARIA TERESA NORIEGA SANTOS	Res. 1939 Sep 6/06	8,160,000	Nov 08 de 2007	SIN	1 AÑO Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
17	DM08040 00857	TINTORERIA TERMI JEANS	R. 2261 Oct 10/06	1,224,000	Febrero 22 de 2007	Marzo 07 de 2007	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
18	DM08040 00912	LUISA FERNANDA DURAN	R. 2404 Oct 25/06	408,000	Oct 25 de 2006	Abril 16 de 2007	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
19	DM08030 02013	SERVICENTRO ESTACION DEL OCCIDENTE LTDA EDUARDO OVALLE CASTELBLANCO	R. 2425 Oct 25/06	816,000	Sept 19 de 2007	Abril 16 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
20	DM08040 00216	NATALIA SANCHEZ RINCON	R. 2435 Oct 25/06	408,000	Febrero 12 de 2007	Febrero 20 de 2007	2 AÑOS Y 6 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
21	DM08040 00224	ERNESTINA FLORIDA VEGA	R. 2483 Oct 31/06	408,000	Oct 31 de 2006	Sept 05 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
22	DM08040 00222	MARTHA JANETH DIAZ	R. 2506 Oct 31/06	408,000	Oct 31 de 2006	Sept 05 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
23	DM08040 00207	SANDRA LILIANA CARMONA	R. 2587 Nov 14/06	408,000	Marzo 13 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 5 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
24	DM08040 00910	CAMPO ELIAS CARDENAS - LAVAAUTOS BOSA	R. 2676 Nov 23/06	4,080,000	Nov 23 de 2006	Abril 16 de 2007	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
25	DM08030 00648	TALLER DE MADERAS EL GUAMAL	R. 2729 Nov 24/06 confirma R. 1612 Jun 27/08	2,040,000	Oct 09 de 2008	Oct 10 de 2008	10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
26	DM08040 01744	DEPOSITO MADERAS APONTE EDGAR APONTE	R. 2786 Nov 24/06	408,000	SIN	ABRIL 16 DE 2007 SIN FIRMA	2 AÑOS Y 4 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
27	DM08040 01702	EDIFICIO CALLE 41 - JORGE PIEDRAHITA RIODRIGUEZ	R. 891 Abril 23/07	1,301,100	Agost 08 de 2007	Agost 15 de 2007	2 AÑOS SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
28	DM08040 00254	SANDRA PATRICIA CORTEZ MARTINEZ	Res. 1502 Jun 8/07	433,700	Junio 08 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
29	DM08040 00234	GLADYS LUCIA CARVAJAL MOTTA	Res. 1503 Jun 8/07	433,700	Junio 08 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
30	DM08040 00255	JAVIER GONZALEZ CARVAJAL	Res. 1504 Jun 8/07	433,700	Junio 08 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
31	DM08040 00127	JAIRO MORALES CARDOZO	R. 1505 Jun 8/07	433,700	Nov 22 de 2007	Nov 29 de 2007	1 AÑO Y 9 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD

No. CONS ECU TIVO	N° DE EXPEDIENTE	RESPONSABLE	No. Y FECHA RESOLUCIÓN	VALOR MULTA	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA EJECUTORIA	ESTADO ACTUAL
32	DM0804000945	ORFA BELTRAN	R. 1527 Jun 8/07	433,700	Junio 08 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN REMITIR A LA OEF – SHD
33	DM0804000298	CONJUNTO RESIDENCIAL LA FRATERNIDAD	Res. 1536 Jun 8/07	867,400	Junio 08 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF – SHD
34	DM0501000539	CARNACOL S.A	R. 1586 Jun 8/07	4,337,000	Julio 30 de 2007	SIN	2 AÑOS Y 2 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF – SHD
35	DM0595002971	MANUFACTURAS ELIOT	Resol. 2422 Agost 24 de 2007	3,469,600	Sept 26 de 2007	Oct 03 de 2007	1 AÑO Y 10 MESES SIN SER REMITIDO A LA OEF - SHD
36	DM0804000249	ADELA FUENTES	Res. 2432 Agost 24/07	433,700	Agost 24 de 2007	Julio 15 de 2008	1 AÑO Y 1 MES SIN SER REMITIDO A LA OEF – SHD
<b>TOTAL</b>				<b>44.358.800</b>			

Lo anterior se debe a que la SDA no contaba con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan tener actualizados los expedientes y a que no se efectúa un seguimiento permanente que permita establecer los casos que deben ser remitidos para cobro coactivo, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios y adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital.

En este hallazgo a diferencia de los dos (2) anteriores se evidenció el incumplimiento de las siguientes normas:

- *Inciso cuarto del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 “Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:*

*“...La gestión coactiva a cargo de las entidades, de que trata el artículo segundo de este Decreto, deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de la prescripción.*

- *Artículo Primero y Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.”, las cuales establecen:*

*“ARTICULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencias provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaría tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo tirulo ejecutivo.”*

*“PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir*

### **“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoría y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.”.*

- *La Circular 04 de 2007 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se establece el Procedimiento Administrativo de Cobro y los Requisitos para el inicio de procesos de cobro coactivo; en su numeral 2.2. menciona:*

*“(…) Incentivar el pago voluntario del deudor: a través del envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, realización de visitas, recordándole el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo.*

*En estas comunicaciones se informara al deudor sobre la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago, así como la opción que tiene de solicitar facilidades de pago, a fin de suscribir un acuerdo con la Administración y evitar así las implicaciones de pasar a la etapa coactiva, en la cual se verán afectados sus bienes.”*

*Las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.”.*

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “2. Complementar y adelantar las acciones necesarias para que los expedientes cumplan con los requisitos de la circular 004 de 2007 y 2008 DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SDH”, se encontró la siguiente situación:

Se verifico y/o constato que de los (36) procesos formulados en el hallazgo, (28) fueron remitidas por la Dirección de Control Ambiental y/o presentan pago, evidenciando un cumplimiento del 77.78% de la acción correctiva.

Las (8) Resoluciones que no fueron remitidas por la Dirección de Control Ambiental a la subdirección financiera de la SDA por no cumplir los requisitos de la Circular 004 de 2007 son: la 1243/2003, 2327/2005, 2587/2006, 2786/2006, 1502/2007, 1503/2007, 1504/2007 y 1536/2007.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 77.78%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “*Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones*” es de 1.38 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “3. Remitir a la subdirección financiera el expediente con los documentos requiere la circular”, se encontró la siguiente situación:

Se verifico y/o constato que de los (36) procesos formulados en el hallazgo, (28) fueron remitidas por la Dirección de Control Ambiental y/o presentan pago, evidenciando un cumplimiento del 77.78% de la acción correctiva.

Las (8) Resoluciones que no fueron remitidas por la Dirección de Control Ambiental a la subdirección financiera de la SDA por no cumplir los requisitos de la Circular 004 de 2007 son: la 1243/2003, 2327/2005, 2587/2006, 2786/2006, 1502/2007, 1503/2007, 1504/2007 y 1536/2007.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 77.78%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “*Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones*” es de 1.38 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

Acción Correctiva No. 2: 2010-06-30

Acción Correctiva No. 3: 2010-06-30

“2.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por configurarse la Pérdida de la Fuerza Ejecutoria de las Resoluciones de Multa.

De la prueba selectiva efectuada al estado de las resoluciones de multas expedidas entre los años 1998 y 2004 se detectó que para 402 de ellas que suman un valor total de \$934.076.816 se configuró la pérdida de fuerza ejecutoría, así:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 9**  
**CANTIDAD Y VALOR DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 1998 Y 2004**  
**QUE PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA**

En pesos \$

AÑO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	VALOR DE LAS RESOLUCIONES	ANEXO No.
1998	1	203.826	2
1999	28	42.251.752	3
2000	116	285.915.041	4
2001	51	92.516.110	5
2002	76	173.842.950	6
2003	125	327.795.670	7
2004	5	11.551.467	8
<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	<b>934.076.816</b>	

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Lo anterior se debe a que la SDA no contaba con un sistema articulado de los procedimientos administrativos que permitan tener actualizados los expedientes, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida frente a la notificación de estos actos, el estudio y decisión de los recursos invocados y el correspondiente inicio del proceso coactivo y de esta forma se dupliquen los esfuerzos y costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios. Adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital.

Con base en lo anterior, se determino el incumplimiento del numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que establece:

*“ARTICULO 66. PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:”.*

*“3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.”.*

Así mismo se incumplió lo establecido en las siguientes normas:

- *Inciso cuarto del Artículo 7º del Decreto No. 066 de febrero 15 de 2007 “Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:*

*“...La gestión coactiva a cargo de las entidades, de que trata el artículo segundo de este Decreto, deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de la prescripción.”.*

- *Artículo Primero y Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución No. 2331 agosto 13 de 2007 de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, “Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.”, las cuales establecen:*

*“ARTICULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencia provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaria tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo titulo ejecutivo.”*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*“PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoría y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.”.*

- *La Circular 04 de 2007 expedida por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, establece el Procedimiento Administrativo de Cobro y los Requisitos para el inicio de procesos de cobro coactivo; en su numeral 2.2. menciona:*

*“(…) Incentivar el pago voluntario del deudor: a través del envío de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, realización de visitas, recordándole el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo.*

*En estas comunicaciones se informara al deudor sobre la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago, así como la opción que tiene de solicitar facilidades de pago, a fin de suscribir un acuerdo con la Administración y evitar así las implicaciones de pasar a la etapa coactiva, en la cual se verán afectados sus bienes.”*

*En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidencio un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$934.076.816.*

*Así mismo, las conductas descritas con anterioridad pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.”.*

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: *“2. Emitir las comunicaciones y enviarlas por correo certificado en los casos en que sea posible conforme lo establece el artículo 44 del C.C.A.”,* se encontró la siguiente situación:

Si bien la SDA no aportó los soportes que evidencian el número de comunicaciones emitidas y enviadas para efectos de notificar al deudor, el equipo auditor con base en la verificación de los expediente considero como cumplida para las resoluciones que presentan: notificación, pago, revocatoria, declaratoria de caducidad o envío en términos a la oficina de ejecuciones fiscales.

A partir de las consideraciones anteriores se encontró que de las (402) resoluciones objeto del hallazgo, (167) cuentan con evidencia de su notificación lo cual representa un cumplimiento del 41.54%, tal como se presenta a continuación:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 36**  
**CANTIDAD DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 1998 Y 2004**  
**QUE SEGÚN EL INFORME DE AUDITORIA DE 2009 PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA Y QUE**  
**CUENTAN CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

AÑO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	RESOLUCIONES QUE CUENTAN CON NOTIFICACIÓN
1998	1	0
1999	28	28
2000	116	48
2001	51	31
2002	76	26
2003	125	29
2004	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	<b>167</b>
<b>GRADO DE AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LA META</b>		<b>41.54</b>

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 41.54%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.67 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “3. En el evento en que la notificación personal no sea posible y se procederá a la notificación por edicto, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.”, se encontró la siguiente situación:

Si bien la SDA no aportó los soportes que evidencian el número de comunicaciones emitidas y enviadas para efectos de notificar al deudor, el equipo auditor con base en la verificación de los expediente considero como cumplida para las resoluciones que presentan: notificación, pago, revocatoria, declaratoria de caducidad o envío en términos a la oficina de ejecuciones fiscales.

A partir de las consideraciones anteriores se encontró que de las (402) resoluciones objeto del hallazgo, (167) cuentan con evidencia de su notificación lo cual representa un cumplimiento del 41.54%, tal como se presenta a continuación:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

**CUADRO No. 37**  
**CANTIDAD DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 1998 Y 2004**  
**QUE SEGÚN EL INFORME DE AUDITORIA DE 2009 PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA Y QUE CON**  
**CORTE A OCTUBRE 31 DE 2010 CUENTAN CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

AÑO	CANTIDAD DE RESOLUCIONES	RESOLUCIONES QUE CUENTAN CON NOTIFICACIÓN
1998	1	0
1999	28	28
2000	116	48
2001	51	31
2002	76	26
2003	125	29
2004	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	<b>167</b>
<b>GRADO DE AVANCE FISICO EN LA EJECUCIÓN DE LA META</b>		<b>41.54</b>

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 41.54%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.67 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 4:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “4. Una vez culmine la actuación administrativa que determine la posibilidad de cobro se adelantaran las acciones previstas”, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 38**  
**CANTIDAD DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS ENTRE 1998 Y 2004**  
**QUE SEGÚN EL INFORME DE AUDITORIA DE 2009 PERDIERON SU FUERZA EJECUTORIA Y QUE CON**  
**CORTE A OCTUBRE 31 DE 2010 CUENTAN CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y CUENTAN CON**  
**PAGO O ENVIO EN TERMINOS A LA OEF - SHD**

AÑO	RESOLUCIONES QUE CUENTAN CON NOTIFICACIÓN	RESOLUCIONES NOTIFICADAS QUE CUENTAN CON PAGO Y/O ENVIO A COBRO COACTIVO
1998	0	0
1999	28	0
2000	48	3

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

AÑO	RESOLUCIONES QUE CUENTAN CON NOTIFICACIÓN	RESOLUCIONES NOTIFICADAS QUE CUENTAN CON PAGO Y/O ENVÍO A COBRO COACTIVO
2001	31	0
2002	26	0
2003	29	4
2004	5	4
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>15</b>
<b>GRADO DE AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LA META</b>		<b>8.98</b>

Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección Financiera de la SDA.

Tal como se puede observar en el cuadro anterior, la SDA dio cumplimiento a un 8.98% de la acción correctiva formulada.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 8.98%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.00 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

*Fecha límite de terminación:*

*Acción Correctiva No. 2: 2010-09-30*

*Acción Correctiva No. 3: 2010-09-30*

*Acción Correctiva No. 4: 2010-06-30*

*"2.8. Hallazgo Administrativo: Por no efectuar el registro contable de algunas resoluciones de multa.*

*El saldo de la cuenta contable 140102 – 0516 Deudores Multas en Ejecuciones Fiscales se encuentra subestimada en \$20.033.801, por el no registro de las siguientes resoluciones:*

**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

**CUADRO No. 10**  
**RESOLUCIONES DE MULTA NO CONTABILIZADAS EN LA CUENTA 140102 – 0516 DEUDORES MULTAS EJECUCIONES FISCALES A PESAR**  
**DE**  
**HABERSE DADO TRASLADO A LA OEF – SHD**

*En Pesos \$*

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUSO O EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa)			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCION A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD	
	No	RESOLUCION					VALOR	No	FECHA			VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE	FECHA DEL OFICIO
No		FECHA DE EXPEDICION											
DM0897000813	925	Septiembre 26 de 1997	172.005	Nov 10 de 1997	Nov 25 de 1997	SIN			172.005	SIN	SIN	Enero 13 de 1998	S.J - ULA 0438
DM0897001229	1568	24/12/1997	172.005	SIN	SIN		2021	11/09/2000	172.005	SIN	SIN	Marzo 27 de 2001	2001EE7487
DM0897001236	1572	Dic 24 de 1997	172.005	SIN	SIN		92	26/01/1999	172.005	Marzo 16 de 1999	Marzo 31 de 1999	Marzo 07 de 2000	5260
DM0897000762	7	Enero 02 de 1998	516.015	SIN	SIN		818	18/04/2000	350.890	Mayo 02 de 2000	Mayo 02 de 2000	Enero 22 de 2003	2003EE949
DM0898000004	730	Mayo 11 de 1998	203.826	Nov 16 de 1999	Nov 24 de 1999	SIN			203.826	SIN	SIN	Dic 31 de 1999	32828
DM089800032A	802	Junio 01 de 1998	203.826	Junio 19 de 1998	Julio 01 de 1998	SIN			203.826	SIN	SIN	Marzo 05 de 1999	5369
DM0898000319	117	Febrero 02 de 1999	236.460	Marzo 01 de 1999	Marzo 09 de 1999	SIN			236.460	SIN	SIN	Marzo 07 de 2000	5260
DM0898000358	626	Junio 25 de 1999	236.460	Sept 22 de 1999	Sept 30 de 1999	SIN			236.460	SIN	SIN	Marzo 07 de 2000	5260
DM0899000042	807	Agosto 4 de 1999	1.182.300	SIN	SIN		1230	26/10/1999	1.182.300	Nov 04 de 1999	Nov 4 de 1999	Oct 08 de 2001	2001EE23853
DM0897000148	1255	Oct 26 de 1999	472.920	SIN	SIN		134	14/01/2000	472.920	Enero 28 de 2000	Enero 28 de 2000	Enero 29 de 2003	EE1220
DM0899000072	1428	11/11/1999	1.182.300	SIN	SIN		175	27/01/2000	1.182.300	Marzo 02 de 2000	Marzo 02 de 2000	Agost 14 de 2000	19504
DM0898000152	1531	Nov 23 de 1999	203.826	SIN	SIN		777	18/04/2000	203.826	Nov 20 de 2000	Nov 20 de 2000	Enero 29 de 2003	2003EE1220

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUS O EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa)			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD	
	No	RESOLUCION					VALOR	No	FECHA			VALOR DE LA MULTA ESTABLECID A FINALMENTE	No DEL OFICIO
No		FECHA DE EXPEDICION	FECHA DEL OFICIO										
231/98	41	04/01/2000	236.460	04/02/2000	14/02/2000	SIN			236.460	SIN	SIN	Abril 28 de 2000	0947 1
046/98C	209	31/01/2000	203.826	SIN	SIN	SIN			203.826	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
DM0897054	516	09/03/2000	142.125	SIN	SIN	SIN			142.125	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
232/99C	568	17/03/2000	260.100	SIN	SIN		1033 y 2453	26/05/2000 y 31/10/2000	260.100	SIN	SIN	Abril 09 de 2003	2003EE10004
619/97C	577	27/03/2000	172.005	SIN	SIN	SIN			172.005	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
167/98C	861	26/04/2000	815.304	SIN	SIN		1563	24/07/2000	407.652	SIN	SIN	Enero 29 de 2003	2003EE1220
989/97C	1060	30/05/2000	260.100	SIN	SIN	SIN			260.100	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
739/97C	1148	13/06/2000	520.200	SIN	SIN	SIN			520.200	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
142/00C	1269	28/06/2000	260.100	SIN	SIN	SIN			260.100	SIN	SIN	Febrero 06 de 2001	2001EE3207
147/00C	1281	28/06/2000	260.100	Sep 11 de 2000	Sept 19 de 2000	SIN			260.100	SIN	SIN	Febrero 15 de 2001	41273
982/97C	2093	20/09/2000	26.000	06/10/2000	30/10/2000	SIN			26.000	SIN	SIN	Enero 22 de 2003	2003EE949
79/99C	2356	25/10/2000	26.010	SIN	SIN	SIN			26.010	SIN	SIN	Listado de Julio 14 de 2008 - OEF - SHD FINALIZADOS	8
1222/00C	2560	14/11/2000	260.100	29/11/2000	21/12/2000	SIN			260.100	SIN	SIN	Febrero 06 de 2001	2001EE3207
303/00C	2572	16/11/2000	260.100	19/12/2000	12/01/2001	SIN			260.100	SIN	SIN	Febrero 06 de 2001	2001EE3207
DM089800220	307	29/04/2002	2.861.000	07/05/2002	16/05/2002	Mayo 15 de 2002	SIN RESOLVER	SIN RESOLVER	2.861.000			Enero 29 de 2003	2003EE1220

“Al rescate de la moral y la ética pública”

EXPEDIENTE	MULTA			FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE INTERPUS O EL RECURSO DE REPOSICION	RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa)			FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO	FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD	
	No	RESOLUCION					VALOR	No	FECHA			VALOR DE LA MULTA ESTABLECIDA FINALMENTE	No DEL OFICIO
No		FECHA DE EXPEDICION	FECHA DEL OFICIO										
DM0800001347	464	15/05/2002	286.100	Junio 28 de 2002	Julio 09 de 2002	SIN			286.100	SIN	SIN	Dic 14 de 2005	2005EE28856
DM0801001362	1835	12/12/2002	927.000	SIN	SIN		519	01/04/2003	927.000	Abril 24 de 2003	Abril 24 de 2003	Abril 04 de 2006	2006EE8217
DM-16-00-1733	63	03/02/2004	5.370.000	SIN	SIN	SIN			5.370.000	SIN	SIN	69	Listado de Julio 14 de 2008 - OEF - SHD ACTIVOS
DM-16-00-0175	1404	10/09/2004	1.432.000	SIN	SIN	SIN			1.432.000	SIN	SIN	113	Listado de Julio 14 de 2008 - OEF - SHD ACTIVOS
DM-16-99-0015	1406	10/09/2004	1.074.000	SIN	SIN	08/10/2004	1255	20/05/2005	1.074.000	SIN	SIN	115	Listado de Julio 14 de 2008 - OEF - SHD ACTIVOS
<b>TOTALES</b>			<b>20.606.578</b>						<b>20.033.801</b>				

la Fuente: Expedientes aportados por la SDA, Base de Datos de las Resoluciones escaneadas y comunicaciones remitidas por la Dirección de Control Ambiental y Subdirección Financiera de la SDA.

Lo anterior se debe a que la SDA no efectúa al registro contable que refleje la realidad económica de las actuaciones de la entidad, lo que conlleva a que no haya razonabilidad de los saldos presentados en los Estados Contables.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en los numerales 116 y 117 Principios de la Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública. Esto trae como consecuencia que se presenten deficiencias en los controles efectuados para cada uno de estos deudores.

### “Al rescate de la moral y la ética pública”

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “2. Efectuar las incorporaciones en contabilidad que apruebe el comité.”, se encontró la siguiente situación:

La SDA no aportó el acta del comité técnico de sostenibilidad mediante el cual se estudiaron los casos objeto del hallazgo y se decidió la incorporación a la cuenta contable 140102 – 0516 Deudores Multas en Ejecuciones Fiscales. Sin embargo producto de la verificación de los expedientes y registros contables se encontró la siguiente situación:

Total resoluciones objeto del hallazgo	32
(-) Resoluciones canceladas: Con soporte: 1835/02, 63/04 y 14/06/04.	3
(-) Resoluciones con saneamiento contable 1404/04	1
(-) Resoluciones terminadas por perdida de fuerza ejecutoria 117/99	<u>1</u>
Resoluciones objeto de registro contable en la cuenta 140102 – 0516	27
(-) Resoluciones contabilizadas en la cuenta 140102 – 0516: 626/99 y 1428/99	<u>2</u>
Resoluciones no contabilizadas en la cuenta 140102 – 0516 y que se presentan como no cumplidas	25
(-) Resoluciones canceladas: Sin soporte: 1568/97, 730/98, 807/99, 41/00, 568/00, 1148/00, 2356/00.	7
(-) Resoluciones devueltas por la OEF – SHD: Sin Soporte: 925/97, 7/98, 1255/99, 1531/99, 516/00, 577/00, 861/00, 1060/00, 1269/00, 1281/00, 2093/00, 2560/00, 2572/00, 307/02, 464/02	15
(-) Resoluciones que no reportan información 1572/97	1

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

(-) Resoluciones que informan que esta terminado por otras causas pero no son informadas y no cuentan con soporte 802/98	1
( - ) Resoluciones en reparto 209/00	1

Por lo anterior se evidencia un cumplimiento de  $2/27 = 7.41\%$ .

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 7.41%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.00 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

*Fecha limite de terminación:*

Acción Correctiva No. 1: 2010-06-30  
Acción Correctiva No. 2: 2010-06-30

*"2.10. Hallazgo Administrativo: Por no tener identificados por terceros los recaudos de las multas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente no tiene certeza a que resoluciones de multa corresponden los recaudos efectuados entre los años 2004 a 2006 ni a cuanto asciende el valor total de los recaudos de las resoluciones expedidas entre los años 2004 a 2006, toda vez que de conformidad con los oficios 2009IE13706 de junio 17 de 2009 y 2009IE15533 de julio 16 de 2009 la Subdirectora Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, manifestó respectivamente:*

*"...Cabe anotar que las cifras de los pagos efectuados durante los años 2005 y 2006 son tomados de las bases extracontables que reposan en esta oficina; toda vez que durante esos período no se llevaba la contabilidad estrictamente por terceros."*

*"...Cabe anotar que las cifras de los pagos efectuados durante los años 2004 a 2006 son tomados de las bases extracontables que reposan en esta oficina; toda vez que durante esos periodo no se llevaba la contabilidad estrictamente por terceros."*

*El equipo auditor solicitó los soportes de los recaudos relacionados en esta base extracontable, ante lo cual la Subdirección Financiera manifestó no contar con ellos.*

*Lo anterior se debe a que la SDA no ha efectuado verificación de los soportes de los recaudos para proceder a efectuar su registro, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios. Adicionalmente conlleva a la pérdida de recursos para la entidad y el Distrito Capital. En consecuencia, no hay certeza sobre el saldo real a que asciende la cuenta de Deudores de Multas Ambientales.*

*Con base en lo anterior se evidencia la trasgresión a lo establecido en el numeral 337 Soportes de Contabilidad, del Régimen de Contabilidad Pública. Esto trae como consecuencia que se sigan*

**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

*presentando fallas en los controles establecidos para determinar de manera razonable los valores a cobrar a cada uno de estos deudores.”.*

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 1:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: *“1. Circularizar las Multas de los años 2004 a 2006 pendientes de pago.”*, se encontró la siguiente situación:

La SDA no aportó evidencia de las circularizaciones realizadas sobre las resoluciones de multa expedidas entre el año 2004 y el 2006 por lo cual se concluyó con un cumplimiento del 0% para esta acción correctiva.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0.0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la *“METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES”* establecida en la versión No. 8.0 del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO”* adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 *“Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* es de 0.00 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Fecha limite de terminación:

*Acción Correctiva No. 1: 2010-06-30*

*“2.11. Hallazgo Administrativo: Por no efectuar seguimiento a los expedientes remitidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda.*

*Para efectos de determinar las resoluciones de multa que habían sido objeto de traslado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital, la SDA apporto entre otros documentos, un listado denominado “LISTADO DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, FINALIZADOS POR LA O.E.F. FECHA DE CORTE 14/07/2008”, sin embargo al solicitar las razones y los soportes que los llevaba a calificar por terminadas las actuaciones de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda estos no fueron aportados. En su defecto nos remitieron el oficio 2009ER68367 de julio 13 de 2009, en que solicitan a la Jefe de Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, lo siguiente:*

*“Con el fin de atender un requerimiento de la Contraloría de Bogotá, comedidamente le solicito aclararnos si los expedientes relacionados como finalizados en el oficio con radicación*

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

2008EE195193, del 21 de julio de 2008, fueron cancelados y cuales no, adicionalmente indicarnos si existen otras causas de finalización.”.

*En respuesta a esta solicitud la Secretaría de Hacienda remitió un listado que carece de la identificación de las resoluciones y los soportes, por lo cual no fue tenido en cuenta para establecer los recaudos y saldos de las resoluciones de multa remitidas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda.*

*Lo anterior se debe a que la SDA no verifica y registra los resultados de la cobranza realizada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, lo que trae como consecuencia que no se actúe con la oportunidad requerida y se dupliquen los esfuerzos y los costos de la entidad para culminar los procesos sancionatorios.*

*En consecuencia, no hay certeza sobre el saldo real a que asciende los Deudores de Multas Ambientales.*

*Con base en lo anterior se evidencia la trasgresión a lo establecido en el numeral 337 Soportes de Contabilidad, del Régimen de Contabilidad Pública. Esto trae como consecuencia que se sigan presentando fallas en los controles establecidos para determinar de manera razonable los valores a cobrar a cada uno de estos deudores.”.*

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 1:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “1. Solicitar mensualmente mediante oficio a la oficina de ejecuciones fiscales el reporte de los procesos, su estado, los pagos, los autos de apertura y archivo, entre otros que permitan adelantar conciliación.”, se encontró la siguiente situación:

La SDA no solicitó mensualmente a la oficina de ejecuciones fiscales el reporte de los procesos, su estado, los pagos, los autos de apertura y archivo, entre otros.

En su defecto manifestó, que efectuó el cruce y consultó el estado de los expedientes a través del aplicativo SICO mediante el cual la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda lleva el control de estos expedientes.

Verificadas las resoluciones objeto del hallazgo, que reporta como finalizados la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda se encontró que la SDA consultó el estado de las resoluciones objeto del hallazgo que solo de manera genérica informan que han sido finalizados, pero de manera alguna identifican el número, fecha, valor y tipo de documento que soporta esta

afirmación. Así mismo la SDA no aportó prueba de los documentos recibidos que le permitan convalida esta información.

A partir de la verificación del contenido de los expediente, se pudo establecer que solo para (4) de las (10) resoluciones objeto del hallazgo la SDA cuenta con los soportes de los recaudos efectuados de lo cual se determina un cumplimiento del 40%.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 40%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.64 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 2:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “2. Efectuar los registros contables a que haya lugar de acuerdo con los resultados de la conciliación.”, se encontró la siguiente situación:

La SDA no aportó los soportes de los registros contables efectuados, manifestando que no había lugar a ellos en virtud a que estos procesos de cobro ya habían sido finalizados.

Esta manifestación no fue aceptada por el equipo auditor, en virtud a que la SDA no aportó prueba de los documentos recibidos que le permitan soportar esta información.

A partir de la verificación del contenido de los expediente, se pudo establecer que solo para (4) de las (10) resoluciones objeto del hallazgo la SDA cuenta con los soportes de los recaudos efectuados de lo cual se determina un cumplimiento del 40%.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 40%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

*Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones*” es de 0.64 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 3:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “3. Remitir a la Oficina de Ejecuciones Fiscales las inconsistencias que se presenten y si es del caso solicitar información adicional que permitan contar con los soportes idóneos para cada caso.”, se encontró la siguiente situación:

La SDA no remitió a la Oficina de Ejecuciones Fiscales las inconsistencias detectadas, ni solicitó información adicional que le permitiera contar con los soportes idóneos para cada caso, manifestando que no había lugar a ello en virtud a que estos procesos de cobro ya habían sido finalizados.

Esta manifestación no fue aceptada por el equipo auditor, en virtud a que la SDA no aportó prueba de los documentos recibidos que le permitan soportar esta información.

A partir de la verificación del contenido de los expediente, se pudo establecer que solo para (4) de las (10) resoluciones objeto del hallazgo la SDA cuenta con los soportes de los recaudos efectuados de lo cual se determina un cumplimiento del 40%.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 40%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.64 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

Acción Correctiva No. 4:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “4. Remitir copia a los expedientes que correspondan.”, se encontró la siguiente situación:

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

La SDA no aportó prueba de los documentos recibidos que le permitan soportar que los procesos de cobro coactivo fueron finalizados y en consecuencia no alimento los expedientes con dicha información.

A partir de la verificación del contenido de los expediente, se pudo establecer que solo para (4) de las (10) resoluciones objeto del hallazgo la SDA cuenta con los soportes de los recaudos efectuados de lo cual se determina un cumplimiento del 40%.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 40%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la "METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES" establecida en la versión No. 8.0 del "PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO" adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 "Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones" es de 0.64 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

*Fecha limite de terminación:*

Acción Correctiva No. 1: 2009-12-31  
Acción Correctiva No. 2: 2009-12-31  
Acción Correctiva No. 3: 2010-06-30  
Acción Correctiva No. 4: 2010-06-30

*"2.12. Hallazgo Administrativo: Por no contar ni aplicar Indicadores de gestión a los procesos sancionatorios.*

*La Secretaria Distrital de Ambiente, no contaba con indicadores que permitan medir la gestión del proceso administrativo sancionatorio con el fin de determinar el grado de avance en las metas establecidas, transgrediendo lo establecido en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2003, el cual adopta el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" en donde se establece como uno de los elementos de las actividades de control **los indicadores**, dentro del Subsistema de Control de Gestión. Además, se infringe el literal d) del Artículo 2 y el Artículo 8 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en el numeral 8.2 "SEGUIMIENTO Y MEDICION" de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública "NTCGP 1000:2004" adoptada por la Ley 872 de 2003.*

*Tal sustentación se evidencia en el hecho de que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del oficio No. 2009EE27583 del 25 de junio de 2009, manifiesta: "(.....) que dentro del tablero de indicadores para el proyecto No. 575, no se encuentra establecido un indicador que mida específicamente la gestión de procesos sancionatorios de manera individual".*

*La ausencia de indicadores para medir la gestión adelantada por la entidad en los procesos sancionatorios se debe a que la entidad no ha diseñado indicadores específicos para este cometido misional, lo que trae como consecuencia que no se mida estas actividades con parámetros puntuales, enfocados a la toma de decisiones, a fin de determinar que vayan en el sentido correcto frente a los objetivos, metas y responsabilidades."*

**"Al rescate de la moral y la ética pública"**

Rango de cumplimiento de las acciones correctivas producto del seguimiento efectuado con corte a Julio 31 de 2010:

Acción Correctiva No. 1:

Esta acción correctiva queda **ABIERTA** porque:

Para la acción correctiva establecida como: “1. Formular Indicadores de Gestión para el proceso sancionatorio que permitan medir la efectividad del proceso ya aprobado.”, se encontró la siguiente situación:

La SDA no aportó soporte que evidencie la adopción de los indicadores de gestión para el proceso sancionatorio que permita medir la efectividad del proceso, por lo tanto el porcentaje de cumplimiento es del 0%.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 0.0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de conformidad con la “METODOLOGIA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” establecida en la versión No. 8.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO” adoptado mediante la Resolución Reglamentario No 015 de mayo 14 de 2010 “Por la cual se adopta la nueva versión de Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones” es de 0.0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda ABIERTA.

*Fecha limite de terminación:*

*Acción Correctiva No. 1: 2009-12-31*

### 3. ANEXOS

#### ANEXO No. 1

#### CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	10	N/A	2.1.1, 2.1.2, 2.1.3., 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10
<b>FISCALES</b>	2	2.040.000 <u>\$136.762.350</u> \$138.802.350	2.1.4 2.1.10.
<b>DISCIPLINARIOS</b>	9	N/A	2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10
<b>PENALES</b>	0	N/A	

Fuente: Informe Final de Auditoría